



Municipalidad Provincial de Huaramey  
Alcaldía

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2021-MPH**

Huaramey, 15 de Abril del 2021

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de Abril del 2021, el Informe N° 019-2021-MPH-SGPRyCT de fecha 16 de marzo del 2021, Memorandum N° 0597-2021-MPH/GM de fecha 16 de marzo del 2021, Provisto N° 006,2021-MPH/GSCyF de fecha 18 de marzo del 2021, Informe N° 084-2021-MPH/GSCyF-SGFyDC de fecha 22 de marzo del 2021, proveído N° 265-2021 de fecha 23 de marzo del 2021, Informe N° 081-2021-MPH-GSCyF de fecha 23 de marzo del 2021, Informe N° 022-2021-MPH-SGPRyCT de fecha 24 de marzo del 2021, Memorandum N° 0683-2021-MPH/GM de fecha 24 de marzo del 2021; Informe Legal N° 173-2021-MPH-GAJ, de fecha 30 de marzo del 2021; Memorandum N° 0749-2021-MPH/GM, de fecha 05 de abril del 2021; Carta N° 047-2021-MPH-S.G, de fecha 05 de abril del 2021, Dictamen N°006-2021-MPH-CPPyC, de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Cooperación; y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo señalado por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Sin embargo debe entenderse que tal autonomía no es absoluta toda vez que el Art. VIII del título preliminar de la referida Ley 27972 aclara que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, aspecto que ha sido desarrollado por el máximo órgano interpretativo de la Constitución precisando en su Sentencia (Exp. 0012-1996-I/TC) el carácter restringido del concepto de tal autonomía, al señalar que: "(...) la autonomía es la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este". En ese sentido, debe entenderse que dicha autonomía debe ser ejercida dentro del marco constitucional y legal;



Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...); lo cual resulta concordante con lo señalado en el numeral 29 del artículo 9° de la citada norma, el cual precisa que corresponde al concejo municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;



Que, mediante Informe N° 019-2021-MPH-SGPRyCT de fecha 16 de marzo del 2021 el Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización y Cooperación Técnica, comunica al Gerente Municipal lo siguiente:



- Que, la Municipalidad Provincial de Huaramey, cuenta con un Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2012-MPH, la misma que es necesario su modificatoria, con el fin de adecuar los procedimientos al nuevo marco legal de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, en sus artículos 46° al 49°, como órgano de Gobierno Local ejerce funciones promotoras y reguladoras en las materias de su competencia, encontrándose legitimada para imponer sanciones administrativas a quien infringe sus disposiciones u otras, la tipificación de infracciones y las sanciones tiene como marco normativo las competencias y funciones otorgadas a la Municipalidad Provincial de Huaramey, por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Modernización del Estado, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del

1





Municipalidad Provincial de Huarney

Alcaldía

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2021-MPH

Procedimiento Administrativo General y las Ordenanzas Municipales; así como las disposiciones específicas que así lo determinen, en concordancia con las disposiciones emitidas por el gobierno nacional que sean aplicables.

En el proyecto de Reglamento de Aplicación de Sanciones en adelante (RAS), tiene como objetivo lograr el cambio voluntario y adecuación de las conductas que pueden tipificarse como infracciones a las disposiciones municipales administrativas y la impugnación de sanciones, con el propósito de lograr la paz social y orden público en la comunidad Huarneyana, encaminado a un desarrollo integral y de respeto y cumplimiento de las normas municipales. El RAS, está constituida por el procedimiento sancionador municipal para el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas de la Municipalidad Provincial de Huarney, las mismas que son de carácter obligatorio; precisadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS.

- La Sub Gerencia de Fiscalización y Defensa al Consumidor, es la unidad orgánica responsable de la conducción de la fase instructora. Detecta las posibles infracciones tipificadas en el CUIS y, de considerarlo necesario, ejecuta las medidas complementarias y demás disposiciones necesarias ante la comisión de una infracción o como producto de una resolución sanción de primera o segunda instancia. Es responsable de recabar la mayor cantidad de medios probatorios que acrediten la comisión de la infracción detectada y remitirlos a las unidades orgánicas competentes, según su especialidad, para la emisión de la resolución a que hubiere lugar. Es la responsable del inicio del procedimiento administrativo sancionador. Asimismo, se encarga de:

- Recibir y registrar las denuncias vecinales y/o escritas por las infracciones previstas en el CUIS, iniciando la fase instructora del procedimiento sancionador, a través de los inspectores y la imposición de notificación de papeleta de imputación, de corresponder.

Organizar el expediente con los cargos de notificación y antecedentes respectivos, adjuntando los documentos de descargo, si fuera el caso, bajo responsabilidad.

Custodiar los bienes incautados por la función fiscalizadora, hasta su disposición final.

En el proyecto de RAS y CUIS de la Municipalidad Provincial de Huarney propuesto el procedimiento administrativo sancionador cuenta con dos Fases.

PRIMERA INSTANCIA (ÁREAS TÉCNICAS - SUBGERENCIAS)		SEGUNDA INSTANCIA (INMEDIATO SUPERIOR)	
CODIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO	DENOMINACIÓN
OS - 1.1	Subgerencia de Desarrollo Comercial, Empresarial y Productiva.	OS - 2.1	Gerencia de Desarrollo Económico.
OS - 1.2	Sub Gerencia de Catastro y Obras Privadas.	OS - 2.2	Gerencia de Gestión Territorial.
OS - 1.3	Subgerencia de Formalización de la Propiedad y Habilitaciones Urbanas		
OS - 1.4	Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres.		
OS - 1.5	Área Técnica Municipal		
OS - 1.6	Sub Gerencia de Gestión Ambiental.	OS - 2.3	Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.
OS - 1.7	Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.		
OS - 1.8	Subgerencia de Operaciones.		
OS - 1.9	Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal	OS - 2.4	Gerencia de Desarrollo Social

- La Fase Instructora, está a cargo de la Sub Gerencia de Fiscalización y Defensa del Consumidor, facultado para imputar cargos, solicitar o ejecutar el dictado de medidas complementarias, realizar las acciones de instrucción y actuación de pruebas durante la fase de instrucción. Esta fase comienza con la notificación de cargo que da inicio al procedimiento administrativo sancionador y concluye con la emisión del Informe Final de Instrucción. El plazo de cinco (5) días para presentar los descargos por escrito.





Municipalidad Provincial de Huarney

Alcaldía

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2021-MPH

• La Fase Sancionadora está a cargo de las Unidades Orgánicas, competentes según su especialidad, el cual se constituye como Autoridad Sancionadora. Es la encargada de conducir la Fase Sancionadora del procedimiento sancionador ante infracciones tipificadas en el CUIS, para lo cual evaluará las circunstancias en las que se producen los hechos de infracción, considerando para su determinación, dentro del debido proceso, el descargo, los medios probatorios reunidos por la autoridad instructora, así como los argumentos jurídicos y otros que sean parte del descargo del infractor.

Resuelve los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra las resoluciones que emita y eleva a su respectivo superior jerárquico inmediato los recursos de apelación presentados. Se inicia con la recepción del Informe Final de Instrucción hasta la emisión de la Resolución de Sanción Administrativa o la que decide el archivamiento del procedimiento administrativo sancionador.

• La Subgerencia de Fiscalización y Defensa del Consumidor desempeñará la función de Unidad de Fiscalización Municipal en el ámbito de aplicación del presente Reglamento.

Se incluya y/o Modifique el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huarney, en lo que corresponde a las funciones de la Subgerencia de Fiscalización y Defensa del Consumidor de acuerdo al Artículo 11° del proyecto de REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY.

Que el Proyecto de REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS), consta de un (1) título preliminar, seis (6) títulos, ochenta y seis (86) artículos y seis (6) disposiciones transitorias, derogatoria y finales.

• Que el Proyecto del CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY, que cuenta con 09 líneas de acción:

- LINEA DE ACCIÓN 01: COMERCIALIZACIÓN / ACTIVIDAD ECONÓMICA
- LINEA DE ACCIÓN 02: SALUBRIDAD Y PROTECCIÓN DE LA SALUD
- LINEA DE ACCIÓN 03: MORAL Y ORDEN PÚBLICO
- LINEA DE ACCIÓN 04: CINEMATOGRAFÍA Y DEMÁS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
- LINEA DE ACCIÓN 05: SEGURIDAD
- LINEA DE ACCIÓN 06: ORNATO
- LINEA DE ACCIÓN 07: PROTECCIÓN DEL AMBIENTE
- LINEA DE ACCIÓN 08: URBANISMO
- LINEA DE ACCIÓN 09: PREVENCIÓN DEL COVID 19 EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

• Que el Proyecto cuenta con un Flujograma del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Municipalidad Provincial de Huarney y formatos (notificación de cargo, acta de fiscalización, acta de ejecución de medida no pecuniaria y Resolución de Sanción Administrativa).

• Que mediante Informe N° 079-2021-MPH-GDS, la Gerencia de Desarrollo Social remite las modificaciones referentes al CUIS y RAS.

• Que mediante Informe N° 052-2021-MPH/SGTSV, la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial indica que no existe ninguna observación y/o modificación al CUIS y RAS.

• Que mediante Informe N° 029-2021-MPH-GDS-SGECyPV, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal da conformidad al planteamiento propuesto, y propone en consideración al CUIS, (el uso indebido de los espacios deportivos administrados por la Municipalidad Provincial de Huarney).

• Que mediante Informe N° 030-2021-MPH-OTDCyGRD, la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastre, da conformidad a la información remitida sobre CUIS y RAS.

• Que mediante Informe N° 005-2021-GDE/MPH, el (e) Gerente de Desarrollo Económico indica que la Sub Gerencia de Desarrollo Comercial, Empresarial y Productiva debe ser asumida como órganos sancionador en el RAS y CUIS.

• De acuerdo al Informe N° 133-2021-MPH/GGT, la Gerencia de Gestión Territorial, indica no ha encontrado ninguna observación y/o modificación sobre propuesta de RAS y CUIS.

• Que mediante Informe N° 072-2021-MPH-SGO, la Subgerencia de Operaciones indica que no habiendo ninguna observación y/o modificación que realizar.

• Se alcanza en dos Anillados (cada anillado con 106 folios), el Proyecto de REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS), CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS), EL FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR Y LOS FORMATOS







Municipalidad Provincial de Huarvey

Alcaldía

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2021-MPH

(NOTIFICACIÓN DE CARGO, ACTA DE FISCALIZACIÓN, Y ACTA DE EJECUCIÓN DE MEDIDA NO PECUNIARIA), DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY.



Que, asimismo, el Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización y Cooperación Técnica recomienda que la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, a través de la Subgerencia de Fiscalización y Defensa al Consumidor, VALIDE el Proyecto de REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS), CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS), EL FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR Y LOS FORMATOS (NOTIFICACIÓN DE CARGO, ACTA DE FISCALIZACIÓN, ACTA DE EJECUCIÓN DE MEDIDA NO PECUNIARIA Y RESOLUCION DE SANCION ADMINISTRATIVA, ETC.), DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY;



Que, mediante Memorándum N°0597-2021-MPH/GM, de fecha de recepción 17 de marzo del 2021, el Gerente Municipal remite al Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización el Expediente Administrativo sobre el Proyecto de REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS), CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS), EL FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR Y LOS FORMATOS (NOTIFICACIÓN DE CARGO, ACTA DE FISCALIZACIÓN, ACTA DE EJECUCIÓN DE MEDIDA NO PECUNIARIA Y RESOLUCION DE SANCION ADMINISTRATIVA, ETC.), DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY, a fin que la Sub Gerencia de Fiscalización y Defensa al Consumidor, valide dicho proyecto, para su posterior aprobación mediante Ordenanza Municipal;



Que, mediante proveído N° 006-2021-MPH/GSCyF de fecha 18 de marzo del 2021, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite a la Sub Gerencia de Fiscalización y Defensa del Consumidor el Proyecto de Reglamento de Aplicación y Sanciones y Cuadro Único de Infracción y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Huarvey, para su conocimiento y fines;

Que, mediante Informe N°084-2021-MPH/GSCyF-SGFyDC, de la Sub Gerencia de Fiscalización y Defensa al Consumidor remite el Expediente Administrativo sobre el Proyecto de REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS), CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS), EL FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR Y LOS FORMATOS (NOTIFICACIÓN DE CARGO, ACTA DE FISCALIZACIÓN, ACTA DE EJECUCIÓN DE MEDIDA NO PECUNIARIA Y RESOLUCION DE SANCION ADMINISTRATIVA, ETC.), DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY, manifestando que ha encontrado la siguiente observación: Que con fecha 30 de diciembre del año 2020, se aprobó la "Ordenanza Municipal N° 016-2020-MPH - Ordenanza Municipal que restringe el uso de playas que se consideren espacios públicos en la Provincia de Huarvey", en tanto dure el estado de emergencia sanitaria, donde el incumplimiento dará lugar a sanciones de acuerdo al siguiente cuadro:

00

CODIGO	INFRACCION	CLASIFICACION	SANCION	MEDIDA
			PRINCIPAL (MULTA) GRADUALIDAD	COMPLEMENTARIA
10-128	No respetar el mínimo de un metro de distancia obligatorio, formando aglomeraciones	Infracción Leve	Del 30% al 40% de la (UIT)	Retiro
10-129	Circular fuera de la zona de bañistas sin usar mascarilla de uso obligatorio	Infracción Grave	Del 40% al 60% de la (UIT)	Retiro
10-130	Concurrir a las playas los días que se encuentra restringido, en tanto dure el periodo de la emergencia sanitaria.	Infracción Muy Grave	Del 70% al 100% de la (UIT)	Retiro
10-131	Prestar servicios turísticos de hospedajes, hospedajes, agencias de viajes y turismo, agencias operadoras de viaje y turismo, transporte turístico, servicios de restaurantes, ecoturismo, servicios de turismo de aventura y los guías oficiales de turismo, sin contar con el respectivo "Plan para la vigilancia, prevención y control del Covid-19 en el trabajo" aprobado.	Infracción Muy Grave	Del 70% al 100% de la (UIT)	Clausura y/o Retiro

Asimismo la Sub Gerencia de Fiscalización y Defensa al Consumidor solicita se considere lo antes mencionado.





Municipalidad Provincial de Huarney

Alcaldía

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2021-MPH

Que, mediante Informe N°081-2021-MPH-GSCyF la Gerencia de Seguridad Ciudadana, remite a la Gerencia Municipal el Proyecto de REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS), CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS), EL FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR Y LOS FORMATOS (NOTIFICACIÓN DE CARGO, ACTA DE FISCALIZACIÓN, ACTA DE EJECUCIÓN DE MEDIDA NO PECUNIARIA Y RESOLUCION DE SANCION ADMINISTRATIVA, ETC.), DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY, indicando que se ha encontrado observaciones;

Que, mediante Informe N° 022-2021-MPH-SGPRyCT de fecha 24 de marzo del 2021, la Sub gerente de Planeamiento, Racionalización y Cooperación Técnica, comunica al Gerente Municipal lo siguiente: Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto en el presente informe se concluye en lo siguiente:

- Se alcanza en dos Anillados (cada anillado con 107 folios), el Proyecto de REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS), CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS), EL FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR Y LOS FORMATOS (NOTIFICACIÓN DE CARGO, ACTA DE FISCALIZACIÓN, Y ACTA DE EJECUCIÓN DE MEDIDA NO PECUNIARIA), DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY.
- De acuerdo al Informe N° 084-2021-MPH/GSCyF-SGFyDC, de la Subgerencia de Fiscalización y Defensa al Consumidor, se ha incorporado dichas infracciones en la LINEA DE ACCIÓN 09: PREVENCIÓN DEL COVID 19 EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, dentro de la sub línea RESTRICCIÓN EN EL USO DE PLAYAS (200)

CODIGO	INFRACCION	% DE USU	DAÑO A BENEFICIO	MEASURAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
<b>RESTRICCIÓN EN EL USO DE PLAYAS (200)</b>					
09-0201	No respetar el mínimo de un metro de distancia corporal, formando aglomeraciones.	30%	SI	Patro	CG - 1.1
09-0202	Cancelar ticket de la zona de pelotas sin usar la mascarilla de uso obligatorio	30%	SI	Patro	CG - 1.1
09-0203	Quedarse a más allá de los días que se encuentra restringido, del tanto dure el periodo de la emergencia sanitaria	70%	SI	Patro	CG - 1.1
09-0204	Prestar servicios turísticos de hospedajes, agencias de viajes y turismo, agencias operadoras de viajes y turismo, transporte turístico, servicios de alquiler de avestruces y los puntos oficiales de turismo, sin contar con el respectivo "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" aprobado.	70%	SI	Clausura y/o multa	CG - 1.1

Asimismo el Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización y Cooperación Técnica recomienda su aprobación MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL, de acuerdo al artículo 9°, el sub capítulo II de la capacidad sancionadora del artículo 46, artículo 49° y artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el artículo 247° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, con Informe Legal N° 173-2021-MPH-GAJ, de fecha 30 de marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que se eleve a Sesión de Concejo para su aprobación conforme a sus atribuciones, la Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Huarney teniendo en cuenta los informes técnicos de aprobación de las diversas gerencias de la entidad;

Que, con Carta N° 047-2021-MPH-S.G, de fecha 05 de abril del 2021, la Oficina de Secretaría General deriva a esta Comisión el expediente administrativo sobre **APROBACION DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**, para la atención, tramite y emisión del Dictamen correspondiente;





Municipalidad Provincial de Huarney

Alcaldía

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2021-MPH

Que el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes, que señala que las ordenanzas: "son los normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el Artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, señalando que "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar"; añadiendo la acotada norma que "Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias";

Que, el numeral 247.1) del artículo 247, del TUO de la ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, prescribe "Las disposiciones del presente Capítulo disciplinan la facultad que se atribuye a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados. Asimismo el 247.2) del acotado artículo, prescribe "Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo se aplican con carácter supletorio a todos los procedimientos establecidos en leyes especiales, incluyendo los tributarios, los que deben observar necesariamente los principios de la potestad sancionadora administrativa a que se refiere el artículo 248, así como la estructura y garantías previstas para el procedimiento administrativo sancionador;

Que, el numeral 4) del Artículo 248° de la citada norma, señala que el Principio de Tipicidad solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de Ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o por analogía. Las disposiciones reglamentarias pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que por Ley o Decreto Legislativo se permita tipificar infracciones por norma reglamentaria;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 27972, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regula las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...). Asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, visto en sesión de **COMISIÓN DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO Y COOPERACION**, se acordó por **UNANIMIDAD** y emiten el siguiente; **DICTAMEN: PRIMERO.-** Aprobar el Nuevo **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS)**, de la Municipalidad Provincial de Huarney, el mismo que consta de un (1) Título Preliminar, Seis (6) Títulos, Ochenta y seis (86) Artículos y Seis (6) Disposiciones Transitorias, derogatorias y finales, **SEGUNDO.-** Apruébese el **CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)** De La Municipalidad Provincial De Huarney, que cuenta con 09 líneas de acción, actualizada a la Unidad Impositiva Tributaria -UIT vigente para fines tributarios, **TERCERO.- Apruébese el Flujograma** del Procedimiento Administrativo Sancionador y los formatos (notificación de cargo, acta de Fiscalización, y acta de ejecución de medida no pecuniaria), de la Municipalidad Provincial de Huarney, **CUARTO.- SUPLETORIAMENTE**, en todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley N° 26979 - Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, Código Procesal Civil, Código Tributario, Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Huarney, **QUINTO.-** Deróguese la Ordenanza Municipal N° 003-2012-MPH, y toda disposición que se oponga a la presente ordenanza;





Municipalidad Provincial de Huaramey

Alcaldía

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2021-MPH

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 9°. Numeral 8) Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL NUEVO REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS)**, de la Municipalidad Provincial de Huaramey, el mismo que consta de un (1) Título Preliminar, Seis (6) Títulos, Ochenta y seis (86) Artículos y Seis (6) Disposiciones Transitorias, derogatorias y finales, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.



**ARTICULO SEGUNDO.- APRUEBESE el CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS)** De La Municipalidad Provincial De Huaramey, que cuenta con 09 líneas de acción, actualizada a la Unidad Impositiva Tributaria -UIT vigente para fines tributarios.

**ARTICULO TERCERO.- APRUEBESE EL FLUJOGRAMA** del Procedimiento Administrativo Sancionador y los formatos (notificación de cargo, acta de Fiscalización, y acta de ejecución de medida no pecuniaria), de la Municipalidad Provincial de Huaramey.

**ARTICULO CUARTO.- SUPLETORIAMENTE**, en todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley N° 26979 Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, Código Procesal Civil, Código Tributario, Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Huaramey.

**ARTICULO QUINTO.- DERÓGUESE** la Ordenanza Municipal N° 003-2012-MPH, y toda disposición que se oponga a la presente ordenanza;

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de la presente ordenanza; y a la Sub Gerencia de Estadísticas e Informática las publicaciones en el Portal Institucional [www.munihuarmey.gob.pe](http://www.munihuarmey.gob.pe).

**ARTÍCULO SETIMO.-DERÓGUESE** toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

ELMER ALFONSO DUEÑAS ESPIRITU  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMHEY



## REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMHEY



**GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**

**SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACIÓN Y  
COOPERACIÓN TÉCNICA**

**2021**







# REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

## REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

### TITULO PRELIMINAR

#### Artículo I. POTESTAD SANCIONADORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY.

La Municipalidad Provincial de Huarney, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, en sus artículos 46° al 49°, como órgano de Gobierno Local ejerce funciones promotoras y reguladoras en las materias de su competencia, encontrándose legitimada para imponer sanciones administrativas a quien infringe sus disposiciones u otras. El procedimiento de aplicación y ejecución de sanciones administrativas se rige además por la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444, lo dispuesto en el Código Tributario y demás leyes tributarias.



#### Artículo II. FINALIDAD

El presente Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS), tiene por finalidad establecer las disposiciones generales orientadas a estructurar la fiscalización administrativa y el procedimiento sancionador, garantizando al administrado la correcta aplicación de sanciones y debido procedimiento, ante el incumplimiento de las normas administrativas de competencia municipal. Asimismo, hacer de conocimiento a los ciudadanos y entidades en general, las conductas contrarias al ordenamiento jurídico municipal y las sanciones administrativas ante la comisión de las mismas.

#### Artículo III. SUJETOS DE FISCALIZACIÓN Y SANCION ADMINISTRATIVA

Los sujetos pasibles de fiscalización y sanción administrativa, las personas naturales, personas jurídicas, sean nacionales o extranjeras, entidades públicas e instituciones privadas dentro del ámbito de la jurisdicción del distrito de Huarney capital de la Provincia de Huarney y en general todos aquéllos que por mandato de las disposiciones municipales deban cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizar éstas.

Las personas jurídicas o patrimonios autónomos, son responsables por el incumplimiento de las disposiciones municipales, aun cuando la infracción haya sido realizada por una persona natural con la cual mantengan algún tipo de vinculación laboral, contractual o de dependencia.

#### Artículo IV. PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA Y DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR MUNICIPAL.

La potestad sancionadora y el procedimiento administrativo sancionador municipal de la Municipalidad Provincial de Huarney se rigen por los principios especiales contenidos en el artículo 248° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004.2019-JUS.

1.- **Legalidad.** - Sólo por norma con rango de ley cabe atribuir a las entidades la potestad sancionadora y la consiguiente previsión de las consecuencias administrativas que a título de sanción son posibles de aplicar a un administrado, las que en ningún caso habilitarán a disponer la privación de libertad.

- **Debido Procedimiento.** - No se pueden imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas.







## REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

**3.- RAZONABILIDAD.** - Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, observando los siguientes criterios que se señalan a efectos de su graduación:

- a) El beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción;
- b) La probabilidad de detección de la infracción;
- c) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido;
- d) El perjuicio económico causado;
- e) La reincidencia, por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera resolución;
- f) Las circunstancias de la comisión de la infracción; y
- g) La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.

**4.- TIPICIDAD.** - Solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que la ley o Decreto Legislativo permita tipificar infracciones por norma reglamentaria. A través de la tipificación de infracciones no se puede imponer a los administrados el cumplimiento de obligaciones que no estén previstas previamente en una norma legal o reglamentaria, según corresponda. En la configuración de los regímenes sancionadores se evita la tipificación de infracciones con idéntico supuesto de hecho e idéntico fundamento respecto de aquellos delitos o faltas ya establecidos en las leyes penales o respecto de aquellas infracciones ya tipificadas en otras normas administrativas sancionadoras.

**5.- IRRETROACTIVIDAD.** - Son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables.

Las disposiciones sancionadoras producen efecto retroactivo en cuanto favorecen al presunto infractor o al infractor, tanto en lo referido a la tipificación de la infracción como a la sanción y a sus plazos de prescripción, incluso respecto de las sanciones en ejecución al entrar en vigor la nueva disposición.

**6.- CONCURSO DE INFRACCIONES.** - Cuando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes.

**7.- CONTINUACIÓN DE INFRACCIONES.** - Para determinar la procedencia de la imposición de sanciones por infracciones en las que el administrado incurra en forma continua, se requiere que hayan transcurrido por lo menos treinta (30) días hábiles desde la fecha de la imposición de la última sanción y que se acredite haber solicitado al administrado que demuestre haber cesado en la infracción dentro de dicho plazo. Las entidades, bajo sanción de nulidad, no podrán atribuir el supuesto de continuidad y/o la imposición de la sanción respectiva, en los siguientes casos:

- a) Cuando se encuentre en trámite un recurso administrativo interpuesto dentro del plazo contra el acto administrativo mediante el cual se impuso la última sanción administrativa. Cuando el recurso administrativo interpuesto no hubiera recaído en acto administrativo firme.







## REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

b) Cuando la conducta que determinó la imposición de la sanción administrativa original haya perdido el carácter de infracción administrativa por modificación en el ordenamiento, sin perjuicio de la aplicación de principio de irretroactividad a que se refiere el inciso 5.

**8.- CAUSALIDAD.** - La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable.

**9.- PRESUNCIÓN DE LICITUD.** - Las entidades deben presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario.

**10.- CULPABILIDAD.** - La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por ley o decreto legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva.

**11.- NON BIS IN IDEM .-** No se podrán imponer sucesiva o simultáneamente una pena y una sanción administrativa por el mismo hecho en los casos en que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento.

Dicha prohibición se extiende también a las sanciones administrativas, salvo la concurrencia del supuesto de continuación de infracciones a que se refiere el inciso 7.

Sin perjuicio de lo antes señalado también se aplicarán al procedimiento administrativo sancionador los principios del procedimiento administrativo, regulados en el Artículo IV, del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1°. OBJETO

El presente Reglamento de Aplicación de Sanciones en adelante RAS, tiene como objetivo lograr el cambio voluntario y adecuación de las conductas que pueden tipificarse como infracciones a las disposiciones municipales administrativas y la impugnación de sanciones, con el propósito de lograr la paz social y orden público en la comunidad huarmeyana, encaminado a un desarrollo integral y de respeto y cumplimiento de las normas municipales, El RAS, está constituida por el procedimiento sancionador municipal para el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas de la Municipalidad Provincial de Huarney, las mismas que son de carácter obligatorio; precisadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS.

##### Artículo 2°. POLÍTICA PREVENTIVA Y EDUCACIÓN EN VÍA NO SANCIONADORA.

Es política de la municipalidad establecer y realizar acciones de prevención y educación municipal, que permita a los vecinos conocer sus responsabilidades y a los infractores regularizar su situación, evitando de esta manera la imposición de sanciones por la comisión de infracciones.

La Municipalidad Provincial de Huarney desarrolla las actividades de supervisión municipal al interior de su jurisdicción con sujeción a las normas legales, reglamentarias y vigentes, procurando el desarrollo de acciones de naturaleza preventiva y educativa, reservándose el







## REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

ejercicio de la potestad sancionadora administrativa para aquellos casos de necesidad pública debidamente justificada, para ello elaborará y ejecutará campañas educativas y preventivas con la finalidad de fortalecer el actuar cívico de los vecinos huarmeyanos.

### Artículo 3°. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del RAS y su Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUIS), se circunscribe a la jurisdicción del distrito de Huarney, sus alcances comprenden a las personas naturales, personas jurídicas o entes colectivos (sucesión indivisa, sociedad conyugal, sociedad de hecho y similares), sean nacionales o extranjeros, de derecho privado y/o público, incluyendo las empresas del Estado, organismos regionales o municipales, y en general todos aquellos sujetos que cometan alguna infracción previstas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones, que forma parte integrante del presente Reglamento, aun cuando los infractores no presenten domicilio real y/o legal dentro de esta jurisdicción.

La tipificación de infracciones y las sanciones tiene como marco normativo las competencias y funciones otorgadas a la Municipalidad Provincial de Huarney, por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Modernización del Estado y las Ordenanzas; así como las disposiciones específicas que así lo determinen, en concordancia con las disposiciones emitidas por el gobierno nacional que sean aplicables.

### Artículo 4°. ÓRGANOS COMPETENTES

Para la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza serán competentes las siguientes instancias, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones:

- 4.1. La **Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización** de conformidad con el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huarney, es el órgano responsable de cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas que contengan obligaciones y prohibiciones que son de obligatorio cumplimiento por las personas naturales, jurídicas, sean nacionales o extranjeras, empresas e instituciones públicas o privadas dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huarney y en general todos aquellos que por mandato de las disposiciones municipales administrativas deben cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizar estas.

Recibe apoyo de la Policía Municipal y Seerenzago Municipal, para el cumplimiento de sus funciones.

- 4.2. La **Sub Gerencia de Fiscalización y Defensa al Consumidor**: Es la unidad orgánica responsable de la conducción de la fase instructora. Detecta las posibles infracciones tipificadas en el CUIS y, de considerarlo necesario, ejecuta las medidas complementarias y demás disposiciones necesarias ante la comisión de una infracción o como producto de una resolución sanción de primera o segunda instancia. Es responsable de recabar la mayor cantidad de medios probatorios que acrediten la comisión de la infracción detectada y remitirlos a las unidades orgánicas competentes, según su especialidad, para la emisión de la resolución a que hubiere lugar.

Es la responsable del inicio del procedimiento administrativo sancionador. Asimismo, se encarga de:

- 4.2.1. Recibir y registrar las denuncias vecinales y/o escritas por las infracciones previstas en el CUIS, iniciando la fase instructora del procedimiento







## REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

sancionador, a través de los inspectores y la imposición de notificación de papeleta de imputación, de corresponder.

4.2.2. Organizar el expediente con los cargos de notificación y antecedentes respectivos, adjuntando los documentos de descargo, si fuera el caso, bajo responsabilidad.

4.2.3. Custodiar los bienes incautados por la función fiscalizadora, hasta su disposición final.



4.3. **Oficina de Trámite Documentario:** Órgano a cargo de la organización del procedimiento sancionador cuando este se inicie por denuncia de terceros. Es responsable de recibir y registrar las denuncias formuladas por los vecinos y remitirlas a la Subgerencia de Fiscalización y Defensa al Consumidor en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas de recibidas.

4.4. **Fiscalizador Municipal:** Es el agente dependiente de la Sub Gerencia de Fiscalización y Defensa al Consumidor, titular de la fase instructora del procedimiento sancionador, que se encarga de constatar los hechos contrarios al ordenamiento normativo municipal y que configuren infracción, imponiendo, de ser necesario, la notificación respectiva, asimismo, se encarga de la ejecución de las medidas complementarias dictadas, de conformidad con el CUIS. Brinda apoyo a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva y las autoridades del procedimiento sancionador, para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las resoluciones de sanción. Son designados mediante resolución de Gerencia Municipal, luego de un proceso de selección, conforme al requerimiento de la Sub Gerencia de Fiscalización y Defensa al Consumidor, y son capacitados e instruidos en todo lo referente a la potestad sancionadora municipal.



4.5. **Autoridad Sancionadora:** Según su especialidad, es la encargada de conducir la fase sancionadora del procedimiento sancionador ante infracciones tipificadas en el CUIS, para lo cual evaluará las circunstancias en las que se producen los hechos de infracción, considerando para su determinación, dentro del debido proceso, el descargo, los medios probatorios reunidos por la autoridad instructora, así como los argumentos jurídicos y otros que sean parte del descargo del infractor. Resuelve los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra las resoluciones que emita y eleva a su respectivo superior jerárquico los recursos de apelación presentados. Son autoridades Sancionadoras, en asuntos de su competencia:

4.5.1. Subgerencia de Desarrollo Comercial, Empresarial y Productiva.

4.5.2. Sub Gerencia de Gestión Ambiental.

4.5.3. Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

4.5.4. Sub Gerencia de Operaciones.

4.5.5. Sub Gerencia de Catastro y Obras Privadas.

4.5.6. Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres.



4.6. **Subgerencia de Ejecutoría Coactiva:** Es el ente ejecutor del procedimiento sancionador competente para ejecutar las resoluciones de sanción pecuniaria y no pecuniaria, de conformidad con las normas de la materia.







## REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

- 4.7. **Procuraduría Pública Municipal:** Es el órgano competente de realizar la recuperación extrajudicial de la propiedad estatal, conforme a los procedimientos establecidos en las normas pertinentes, para tales efectos, solicitará el apoyo de las unidades orgánicas de la municipalidad, según su especialidad, así como de la Policía Nacional del Perú.
- 4.8. Otras unidades orgánicas autorizadas expresamente, mediante ordenanza municipal.

### Artículo 5°. APOYO DE OTRAS INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA.

Cuando por la naturaleza del control sea necesario contar con el apoyo técnico de algún órgano de línea de la Municipalidad o cuando deba realizarse con un organismo del gobierno nacional, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización deberá efectuar la inspección conjuntamente con dicha dependencia, y de ser necesario solicitar el auxilio de la fuerza pública para el mejor desempeño de sus funciones; de conformidad a lo previsto en los artículos 46° y 48° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Las dependencias municipales están en la obligación de prestar apoyo técnico, logístico y de personal para la realización del procedimiento de fiscalización.

### Artículo 6°. DIFUSIÓN DE DISPOSICIONES MUNICIPALES ADMINISTRATIVAS.

La difusión de las disposiciones municipales administrativas, sobre las obligaciones y prohibiciones que deben observar las personas naturales, jurídicas, sean nacionales o extranjeras, empresas e instituciones públicas o privadas dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huarvey y en general todos aquellos que por mandato de las disposiciones municipales administrativas deben cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizar estas; es de competencia de la Subgerencia de Fiscalización y Defensa del Consumidor dependiente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización. Así mismo para formular y proponer normas técnicas en materia de su competencia.

### Artículo 7°. OBLIGACIÓN DE COMUNICAR A OTRAS ADMINISTRACIONES Y AL MINISTERIO PÚBLICO:

Cuando el órgano competente de la Municipalidad en el ejercicio de su labor de fiscalización y control, considere que existen indicios de la comisión de otra infracción administrativa, cuya sanción no le compete, comunicará la asistencia al órgano administrativo que corresponda.

Si los órganos competentes de la Municipalidad, en el ejercicio de su labor de fiscalización y control detectan conductas que pudieran constituir ilícitos penales, las pondrán en conocimiento del Ministerio Público, a través del órgano que corresponda.

### Artículo 8°. APLICACIÓN SUPLETORIA DE NORMAS

El Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS), se rige supletoriamente por las disposiciones que regulan, el Procedimiento Administrativo General u otras normas compatibles que resulten aplicables y los principios generales del derecho.

### Artículo 9°. FISCALIZACIÓN POSTERIOR ANTE PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA.







## REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

En los casos de los procedimientos de aprobación automática, como lo establece el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaramey, las entidades no emiten ningún pronunciamiento expreso confirmatorio de la aprobación automática, debiendo sólo realizar la fiscalización posterior, de conformidad con el Artículo 31º y 32º del Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentando en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa a favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, esta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que las acciones penales correspondientes (Art. 34, numeral 34.3 del TUO de la LPAG, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS).

### CAPITULO II DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA DE LA MUNICIPALIDAD

#### Artículo 10°. ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

La Actividad de Fiscalización es un conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control, inspecciones oculares y operativas, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones contenidas en normas municipales o leyes, cuya sanción se encuentren reservada a los gobiernos locales.

Esta actividad es realizada por los Fiscalizadores Municipales, quienes son personal capacitado y evaluado permanentemente, para calificar y ser reconocidos mediante Resolución de Alcaldía, para cumplir dicha función. La Subgerencia de Fiscalización y Defensa del Consumidor a través de la Gerencia de Seguridad ciudadana y fiscalización, propone a la Gerencia de Recursos Humanos el Plan de Capacitación y Evaluación, de naturaleza permanente; para que sea incluido en el Plan de Desarrollo de Personas -PDP, para su posterior implementación.

#### Artículo 11°. FUNCIONES DE LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

La Subgerencia de Fiscalización y Defensa del Consumidor desempeñará la función de Unidad de Fiscalización Municipal en el ámbito de aplicación del presente Reglamento. Se incluya y/o Modifique el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaramey, en lo que corresponde a las funciones de la Subgerencia de Fiscalización y Defensa del Consumidor; las mismas que serán las siguientes:

- 11.1. Programar, organizar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con el desarrollo de las labores de los fiscalizadores municipales y policías municipales encargados de cautelar el fiel cumplimiento de las normas y disposiciones municipales.
- 11.2. Fiscalizar, en la fase de instrucción, el cumplimiento de las normas municipales en materia de actividades económicas comerciales, industriales y de servicios, publicidad exterior, comercio informal y ambulatorio, espectáculos públicos no deportivos, actividades sociales, defensa civil, gestión ambiental, salud y salubridad, y otros.
- 11.3. Elaborar y proponer a la Gerencia Municipal el Plan Anual de Operativos de Fiscalización.







## REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

- 11.4. Organizar, dirigir, planear, controlar y evaluar las acciones y labores de los fiscalizadores municipales a su cargo.
- 11.5. Solicitar el apoyo necesario de la Policía Nacional del Perú y a la Subgerencia de Serenazgo, para ejecutar y dar cumplimiento a las medidas provisionales y cautelares que se dicten.
- 11.6. Planificar, organizar, dirigir y ejecutar las acciones previas de investigación, averiguación e inspección con el objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen el inicio del procedimiento sancionador.
- 11.7. Emitir y ejecutar las resoluciones administrativas y medidas de carácter provisional a fin de cautelar la eficacia de la Resolución de Sanción Administrativa a emitir frente a situaciones que coloquen en peligro la vida, salud, medio ambiente, higiene, seguridad pública o vulneren las normas de urbanismo, zonificación u otros contenidos en la normatividad vigente.
- 11.8. Ejecutar de manera inmediata las sanciones no pecuniarias de clausura, decomiso, inmovilización, retención, captura e internamente, suspensión de eventos, actividades sociales y espectáculos públicos no deportivos, por infringir las normas y disposiciones municipales de conformidad con la Ley de materia.
- 11.9. Disponer la paralización de las obras o adoptar las medidas provisionales cautelares de acuerdo a las normas legales vigentes que no cumplan con la debida autorización según la normatividad aplicable, y/o que no cumplan con las condiciones mínimas de seguridad en Defensa Civil, que afecten la propiedad de terceros y/o la vía pública.
- 11.10. Efectuar con apoyo de otras gerencias vinculadas, retiros de los elementos publicitarios que no cuenten con la respectiva autorización, materiales de construcción, elementos que obstaculicen el libre tránsito de personas o vehículos o que afecten el ornato.
- 11.11. Disponer con el apoyo de los Fiscalizadores Municipales, la retención y decomiso de mercaderías o alimentos comercializadas en la vía pública por acción del comercio ambulatorio, así como la mercadería o alimento comercializada en los establecimientos y/o centro de acopio, producción y abasto que infrinjan la normatividad vigente, que atenten contra la salud y seguridad de las personas, levantando las actas correspondientes.
- 11.12. Modificar, variar o levantar las medidas provisionales durante la FASE de instrucción del procedimiento administrativo sancionador.
- 11.13. Solicitar la cooperación, intervención, pronunciamiento y/o dictamen de las diversas unidades orgánicas de la Municipalidad en materia de Fiscalización y Control.
- 11.14. Vigilar y supervisar que los actos o disposiciones municipales no se constituyan en barreras burocráticas que obstaculicen el proceso o permanencia en el mercado de algún agente económico.
- 11.15. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, Gerente Municipal o el Alcalde Provincial.

### Artículo 12°. FACULTADES DE LAS AUTORIDADES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

La Subgerencia de Fiscalización y Defensa del Consumidor en el Procedimiento Administrativo Sancionador de la Municipalidad Provincial de Huarney, en el ejercicio de la actividad de fiscalización están facultadas para realizar lo siguiente:







## REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

- 12.1. Requerir al administrado objeto de la fiscalización, la exhibición o presentación de todo tipo de documentación, expedientes, archivos u otra información necesaria, respetando el principio de legalidad. El acceso a la información que pueda afectar la intimidad personal o familiar, así como las materias protegidas por el secreto bancario, tributario, comercial e industrial y la protección de datos personales, se rige por lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y las leyes especiales.
- 12.2. Interrogar a las personas materia de fiscalización o a sus representantes, empleados, funcionarios, asesores y a terceros, utilizando los medios técnicos que considere necesarios para generar un registro completo y fidedigno de sus declaraciones.
- 12.3. Realizar inspecciones, con o sin previa notificación, en los locales y/o bienes de las personas naturales o jurídicas objeto de las acciones de fiscalización, respetando el derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio cuando corresponda.
- 12.4. Tomar copia de los archivos físicos, ópticos, electrónicos u otros, así como fotografías, realizar impresiones, grabaciones de audio o en video con conocimiento previo del administrado y, en general, utilizar los medios necesarios para generar un registro completo y fidedigno de su acción de fiscalización.
- 12.5. Realizar exámenes periciales sobre la documentación y otros aspectos técnicos relacionados con la fiscalización.
- 12.6. Utilizar en las acciones y diligencias de fiscalización equipos que consideren necesarios. Los administrados deben permitir el acceso de tales equipos, así como permitir el uso de sus propios equipos, cuando sea indispensable para la labor de fiscalización.
- 12.7. Ampliar o variar el objeto de la acción de fiscalización en caso de que, como resultado de las acciones y diligencias realizadas, se detecten incumplimientos adicionales a los expresados inicialmente en el referido objeto.
- 12.8. Las demás que establezcan las leyes especiales.

### Artículo 13°. RESPONSABILIDAD.

La responsabilidad recae en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción. Cuando la infracción haya sido cometida por varios sujetos, estos responden de forma solidaria.

Asimismo, son solidariamente responsables:

- 13.1. El titular del predio y/o conductor del negocio en donde se produzca la infracción administrativa por los actos y/o omisiones del infractor directo.
- 13.2. Los padres por las infracciones cometidas por sus hijos menores de edad.
- 13.3. Los tutores y curadores por las infracciones cometidas por las personas a su cuidado.
- 13.4. El titular registral del vehículo automotor o cualquier otro bien mueble susceptible de registro en tanto su usuario no pueda ser identificado.
- 13.5. Las personas jurídicas por las infracciones cometidas por sus dependientes en ejercicio de sus funciones.
- 13.6. Las sucesiones indivisas, las sociedades conyugales por las infracciones cometidas







## REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

por sus miembros.

- 13.7. El gerente por las infracciones cometidas por las personas jurídicas que representa.

La resolución que impone la sanción y/o medida correctiva, deberá señalar motivadamente y en forma expresa la calidad de responsable solidario; en este caso, la sanción podrá ser aplicada indistintamente a cualquiera de ellas, dejando a salvo la relación jurídica que las vincule.

Las sanciones administrativas tienen carácter personalísimo por lo que no se transmiten por herencia, legado o tradición, sin perjuicio de la obligación de acatar las sanciones de paralización y demolición de obra por construcciones irregulares o antirreglamentarias, bajo apercibimiento del inicio de un Procedimiento Administrativo Sancionador bajo la causal de beneficio indebido, con sujeción a lo establecido en el presente Reglamento. Sin perjuicio de que en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles cumpla con subsanar la infracción cometida, en caso contrario se iniciará el respectivo procedimiento administrativo sancionador.

El Procedimiento Administrativo Sancionador se basará en una específica relación de sujeto, hecho y fundamento, en cuyo caso la defensa de la parte imputada no podrá ampararse en infracciones u otros hechos irregulares que sean imputables a terceras personas en tanto estos no son generadores de derechos legítimos, quedando a salvo la facultad del administrado para interponer las denuncias que estime pertinentes, las cuales serán tramitadas de modo independiente.

Para los efectos del procedimiento sancionador regulado por la presente norma, la responsabilidad es objetiva, no siendo necesario acreditar la existencia de dolo o culpa para determinar responsabilidad.

### Artículo 14°. DERECHOS DE LOS ADMINISTRADOS

Son derechos de los administrados en un proceso de fiscalización.

- 14.1. Ser informados del objeto y del sustento legal de la acción de supervisión y, previsible el plazo estimado de su duración, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tal actuación.
- 14.2. Solicitar la identificación de los funcionarios, servidores o terceros a cargo de la fiscalización.
- 14.3. Que se incluya sus observaciones en las actas de fiscalización.
- 14.4. Presentar documentos, pruebas o argumentos adicionales con posterioridad a la recepción del acta de fiscalización.
- 14.5. Si el administrado lo requiere llevar asesoría a las diligencias.

### Artículo 15°. DEBERES DE LOS ADMINISTRADOS.

Son deberes de los administrados fiscalizados:

- 15.1. Realizar o brindar todas las facilidades para ejecutar las facultades listadas de la Ley del Procedimiento Administrativo Sancionador. (Artículo 228-B del TUO de la LPAG, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS)
- 15.2. Permitir el acceso de los funcionarios, servidores y terceros fiscalizadores, a sus







# REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

dependencias, instalaciones, bienes y/o equipos, de administración directa o no, sin perjuicio de su derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio cuando corresponda.

- 15.3. Suscribir el acta de fiscalización.
- 15.4. Las demás que establezcan las leyes especiales.

## TITULO II DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

### CAPÍTULO I

#### INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

##### Artículo 16°. INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA

Es toda conducta que por acción u omisión signifique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones municipales administrativas que establecen obligaciones y/o prohibiciones de naturaleza administrativa, debidamente tipificadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Huarney.

##### Artículo 17°. SANCIÓN ADMINISTRATIVA.

Es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, derivada de la constatación de una conducta infractora que vulnera y/o contraviene las disposiciones municipales administrativas.

Las disposiciones municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento determina la imposición de las sanciones correspondientes, independientemente de las acciones judiciales que pudieran iniciarse por responsabilidad civil o penal, cuando corresponda, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 11 del Artículo 248° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

##### Artículo 18°. MULTA ADMINISTRATIVA Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Las disposiciones municipales administrativas son de carácter obligatorio y su incumplimiento determina la imposición de la multa administrativa y medidas complementarias. Las referidas obligaciones son impuestas independientemente de las acciones judiciales que pudieran iniciarse por responsabilidad civil o penal cuando corresponda.

##### 18.1. MULTA ADMINISTRATIVA

Sanción pecuniaria, impuesta por la Autoridad SANCIONADORA, que consiste en la obligación del pago de una suma de dinero, la cual no devenga intereses y se actualiza de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Las multas administrativas se aplicarán teniendo en consideración la gravedad de la falta, atendiendo lo establecido en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

La autoridad municipal no podrá aplicar multas sucesivas por la misma infracción, ni por la falta de pago de una multa, estando impedida, además, de multar por sumas mayores o







## REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

menores a las establecidas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Huarmey. Lo indicado no conlleva la imposibilidad de aplicar conjuntamente con la multa, acciones tendientes a impedir la reiteración en la comisión de la conducta infractora. No será considerada como infracción la falta de pago de una multa.

### 18.2. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

Las medidas complementarias administrativas son obligaciones de hacer o no hacer cuya finalidad es impedir que la conducta infractora se siga desarrollando en perjuicio del interés colectivo y/o de lograr la reposición de las cosas al estado anterior al de su comisión. Son las siguientes:

#### 18.2.1. CLAUSURA

La autoridad municipal puede ordenar la clausura temporal o definitiva de inmuebles, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente, constituye peligro, riesgo para la seguridad de las personas, la propiedad privada o la seguridad pública, infrinjan las normas municipales o de seguridad del sistema de Defensa Civil, produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la tranquilidad del vecindario.

Atendiendo a la naturaleza de la infracción, en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), aplicables dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huarmey, determinará el plazo por el cual se mantendrá la clausura del establecimiento.

Como medida excepcional y solo si las circunstancias así lo requieren, se dispondrá el tapiado y/o soldado de ventanas y puertas como medio para ejecutar la clausura de establecimiento cuando atenten contra:

- Salud pública.
- Seguridad pública
- Moral y orden público.
- Contaminación del medio ambiente.

Se aplicará la clausura definitiva en el caso de continuidad de infracciones, entendiéndose por continuidad lo establecido en el numeral 7) del artículo 248º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### 18.2.2. DECOMISO

La Municipalidad Provincial de Huarmey procederá al decomiso en los siguientes casos:

- Cuando los productos para el consumo humano, se encuentren adulterados, falsificados o en estado de descomposición.
- Cuando los productos que constituyan peligro contra la vida o integridad de la persona, la salud y todos aquellos que sean puestos a disposición del público o se comercialice cuando su circulación este prohibida.
- Cuando los productos atentan contra la propiedad intelectual.
- Cuando los bienes están en condiciones insalubres, antihigiénicas o que puedan afectar la salud de las personas y que sirven para la comercialización, elaboración, preparación, almacenamiento, manipulación y/o entrega de productos para consumo o uso humano.
- Otros supuestos que sean establecidos en Leyes u Ordenanzas.

La ejecución de la medida de decomiso en los casos señalados, se efectuará de manera inmediata por el personal autorizado de la Subgerencia de Fiscalización y Defensa del







## REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

Consumidor.

El acto de inspección está a cargo del personal autorizado, siendo obligación de los fiscalizadores municipales de instrucción levantar el acta correspondiente en coordinación con los órganos competentes, cuando corresponda.

Una vez realizado el decomiso, se deberá extender copia del acta al infractor, en la que constará expresamente la relación de los bienes que han sido decomisados y la descripción y condición de los mismos, indicando bajo responsabilidad funcional, la infracción administrativa cometida.

Los productos decomisados deberán ser destruidos o eliminados de manera inmediata, bajo responsabilidad. La Subgerencia de Fiscalización y Defensa del Consumidor deberá adoptar las medidas que sean necesarias a fin de dejar constancia de la destrucción.



### 18.2.3. RETENCION DE PRODUCTOS Y MOBILIARIO

Los productos que no sean pasibles de decomiso, podrán ser retenidos siempre y cuando se haya verificado el incumplimiento total o parcial de las disposiciones municipales administrativas.

La ejecución de la medida de retención se efectuará de manera inmediata por personal autorizado de la Subgerencia de Fiscalización y Defensa del Consumidor, en los casos de comercio o actividad económica, onerosa o gratuita, no autorizada o incumpliendo lo autorizado, en espacios públicos, áreas comunes, zonas de seguridad o de tránsito dentro de galerías, departamento, grandes almacenes u otros similares; o cuando un bien obstaculice, dificulte y/o impida el tránsito peatonal y/o vehicular en los mismos espacios, áreas y zonas antes mencionadas.

Realizada la retención, se deberá extender copia del acta al infractor, en la que constará expresamente la relación de los bienes que han sido retenidos y la condición de los mismos, indicando, bajo responsabilidad funcional, la infracción administrativa, el plazo que tiene para efectuar el retiro de los mismos y la consecuencia que ello no se produzca en el plazo correspondiente.

Los bienes que hayan sido retenidos y que tengan la calidad de perecibles, deberán contar con el acta respectiva que ordene su eliminación o en su defecto el visto bueno para la entrega de bienes a instituciones que brinden apoyo social.

Aquellos bienes retenidos y que tengan la calidad no perecible permanecerán en el depósito municipal hasta que el acto administrativo tenga la calidad de acto firme, luego de lo cual podrá procederse a la entrega de bienes a instituciones que brinden apoyo social.

La Subgerencia de Fiscalización y Defensa del Consumidor, en los casos en que sea necesario podrá disponer el desecho, la eliminación o la incineración de estos bienes. Dicha necesidad deberá sustentarse en factores de tiempo, estado, condición u otros de los bienes retenidos, debidamente sustentados. La Subgerencia de Fiscalización y Defensa del Consumidor deberá adoptar las medidas que sean necesarias, a fin de dejar constancia de la destrucción.

Las personas a las que se les hayan impuesto como medida complementaria, la retención, podrán solicitar la devolución de sus bienes previa cancelación de la multa administrativa correspondiente, de ser el caso.



### 18.2.4. RETIRO

Es la remoción de aquellos objetos que hayan sido instalados sin observar las disposiciones emanadas de la autoridad nacional o local, en áreas de uso público o privado. De acuerdo a la naturaleza de los objetos instalados, estos deberán permanecer hasta que el acto administrativo tenga la calidad de acto firme, al vencimiento del cual podrán ser entregados a instituciones religiosas o aquellas que presten apoyo social.







## REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

La autoridad municipal ordenará el retiro de materiales e instalaciones que ocupen las vías públicas o demandar al infractor que ejecute la orden por cuenta propia.

### 18.2.5. PARALIZACIÓN

Es el cese inmediato de actividades y obras de construcción o demolición que se ejecutan sin contar con la respectiva autorización municipal.

La Subgerencia de Fiscalización y Defensa del Consumidor podrá paralizar de manera inmediata las actividades y obras de construcción, edificación o demolición, hasta que el infractor proceda a adoptar las medidas que impliquen su adecuación a las disposiciones administrativas de competencia nacional o municipal. Si el infractor no acata la disposición de la autoridad municipal se adoptarán las acciones necesarias para exigir su cumplimiento.



### 18.2.6. DEMOLICIÓN

Consiste en la destrucción total o parcial de una obra ejecutada en contravención de las normas administrativas vigentes.

La autoridad municipal podrá demandar, mediante procedimiento sumarísimo, la autorización judicial para la demolición de obras inmobiliarias que se utilicen como vivienda y hayan sido ejecutadas en contravención de normas, sea de cualquier naturaleza, emitidas por el Gobierno Nacional o por el Gobierno Local. (ejecutor coactivo)



### 18.2.7. INMOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS

La Subgerencia de Fiscalización y Defensa del Consumidor podrá inmovilizar productos cuando considere que no son aptos para el consumo humano. Una vez comprobado ello se ordenará su decomiso y posterior destrucción; caso contrario, se pondrán a disposición del administrado, levantándose el acta correspondiente.

### 18.2.8. EJECUCIÓN

Es la realización de trabajos de reparación o construcción destinados a cumplir con las disposiciones municipales administrativas y/o reponer las cosas al estado anterior a la comisión de la conducta infractora.

La Subgerencia de Fiscalización y Defensa del Consumidor dispondrá las reparaciones o construcciones necesarias, destinadas a reponer la estructura inmobiliaria al estado anterior al de la comisión de la infracción o a cumplir con las disposiciones municipales administrativas.

La aplicación de medidas complementarias no impide a la Autoridad Municipal disponer de otras acciones tendientes a evitar que la conducta infractora se mantenga, por lo que atendiendo a la gravedad de la conducta infractora o la continuidad de la misma se podrá solicitar al órgano competente la suspensión y/o revocatoria de autorizaciones y licencias. Para ello deberá emitir un informe ante el órgano competente en el cual se deberá sustentar la solicitud y/o revocación de la autorización o licencia basada en la comisión de una infracción administrativa.







**REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**

**CAPÍTULO II  
DE LAS FASES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
SANCIONADOR**

**Artículo 19°. FASES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR**

El procedimiento administrativo sancionador cuenta con dos Fases.

**19.1. Fase Instructora.**

Está a cargo de la Subgerencia de Fiscalización y Defensa del Consumidor, facultado para imputar cargos, solicitar o ejecutar el dictado de medidas complementarias, realizar las acciones de instrucción y actuación de pruebas durante la fase de instrucción.

Esta fase comienza con la notificación de cargo que da inicio al procedimiento administrativo sancionador y concluye con la emisión del Informe Final de Instrucción. El plazo de cinco (5) días para presentar los descargos por escrito.

**19.2. Fase Sancionadora**

Está a cargo de las Unidades Orgánicas, competentes según su especialidad, el cual se constituye como Autoridad Sancionadora. Es la encargada de conducir la Fase Sancionadora del procedimiento sancionador ante infracciones tipificadas en el CUIS, para lo cual evaluará las circunstancias en las que se producen los hechos de infracción, considerando para su determinación, dentro del debido proceso, el descargo, los medios probatorios reunidos por la autoridad instructora, así como los argumentos jurídicos y otros que sean parte del descargo del infractor.

Resuelve los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra las resoluciones que emita y eleva a su respectivo superior jerárquico inmediato los recursos de apelación presentados. Se inicia con la recepción del Informe Final de Instrucción hasta la emisión de la Resolución de Sanción Administrativa o la que decide el archivamiento del procedimiento administrativo sancionador.

Son Autoridades Sancionadoras:

PRIMERA INSTANCIA (ÁREAS TÉCNICAS – SUBGERENCIAS)		SEGUNDA INSTANCIA (INMEDIATO SUPERIOR)	
CODIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO	DENOMINACIÓN
OS – 1.1	Subgerencia de Desarrollo Comercial, Empresarial y Productiva.	OS – 2.1	Gerencia de Desarrollo Económico.
OS – 1.2	Sub Gerencia de Catastro y Obras Privadas.	OS – 2.2	Gerencia de Gestión Territorial.
OS – 1.3	Subgerencia de Formalización de la Propiedad y Habilitaciones Urbanas		
OS – 1.4	Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres.		
OS – 1.5	Área Técnica Municipal		
OS – 1.6	Sub Gerencia de Gestión Ambiental.	OS – 2.3	Gerencia de Servicios a







**REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**

OS – 1.7	Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.		la Ciudad y Gestión Ambiental.
OS – 1.8	Subgerencia de Operaciones.		
OS – 1.9	Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal	OS – 2.4	Gerencia de Desarrollo Social

**CAPÍTULO III  
DE LA FASE INSTRUCTORA**

**Artículo 20°. INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

El procedimiento sancionador se inicia con la imposición y notificación de la Papeleta de Iniciación de Procedimiento Sancionador, y el Acta de Fiscalización, al supuesto infractor, que deberá ser cursada por el Fiscalizador Municipal.

**Artículo 21°. ACTOS DE INSTRUCCIÓN**

Son los actos necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, serán realizados de oficio por la autoridad a cuyo cargo se tramita el procedimiento de evaluación previa, sin perjuicio del derecho de los administrados a proponer actuaciones probatorias.

Está prohibido realizar como actos de instrucción la solicitud rutinaria de informes previos, requerimientos de visaciones o cualquier otro acto que no aporte valor objetivo al actuado en el caso concreto, según su naturaleza.

**Artículo 22°. ACCESO AL EXPEDIENTE**

Los administrados, sus representantes o su abogado acreditado, tienen derecho de acceso al expediente en cualquier momento de su trámite, previa petición por escrito, así como a sus documentos, antecedentes, estudios, informes y dictámenes, obtener Certificación de su estado y recabar copias de las piezas que contiene, previo pago del costo de las mismas. Sólo se exceptúan aquellas actuaciones, diligencias, informes o dictámenes que contienen información cuyo conocimiento pueda afectar su derecho a la intimidad personal o familiar y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional de acuerdo a lo establecido en el inciso 5) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú. Adicionalmente se exceptúan las materias protegidas por el secreto bancario, tributario, comercial e industrial, así como todos aquellos documentos que impliquen un pronunciamiento previo por parte de la autoridad competente.

**Artículo 23°. CARGA DE LA PRUEBA**

23.1. La carga de la prueba se rige por el principio de impulso de oficio establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

23.2. Corresponde a los administrados aportar pruebas mediante la presentación de documentos e informes, proponer pericias, testimonios, inspecciones y demás diligencias permitidas, o aducir alegaciones.

**Artículo 24°. ACTUACIÓN PROBATORIA**

24.1. Cuando el instructor no tenga por ciertos los hechos alegados por los administrados







## REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

o la naturaleza del procedimiento lo exija, la entidad dispone la actuación de prueba, siguiendo el criterio de concentración procesal, fijando un período que para el efecto no será menor de tres días ni mayor de quince, contados a partir de su planteamiento. Sólo podrá rechazar motivadamente los medios de prueba propuestos por el administrado, cuando no guarden relación con el fondo del asunto, sean improcedentes o innecesarios. (artículo 174 del TUO de la LPAG, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS)



24.2. El instructor notifica a los administrados, con anticipación no menor de tres (3) días, la actuación de prueba, indicando el lugar, fecha y hora.

24.3. Las pruebas sobrevinientes pueden presentarse siempre que no se haya emitido resolución definitiva.

(Art. 174 del TUO de la LPAG, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS).

### Artículo 25°. OMISIÓN DE ACTUACIÓN PROBATORIA

El instructor podrá prescindir de actuación de pruebas cuando decida exclusivamente en base a los hechos planteados por las partes, si los tienen por ciertos y congruentes para su resolución.

### Artículo 26°. HECHOS NO SUJETOS A ACTUACIÓN PROBATORIA

No será actuada prueba respecto a hechos públicos o notorios, respecto a hechos alegados por las partes cuya prueba consta en los archivos de la entidad, sobre los que se haya comprobado con ocasión del ejercicio de sus funciones, o sujetos a la presunción de veracidad, sin perjuicio de su fiscalización posterior.



### Artículo 27°. MEDIOS DE PRUEBA

Los hechos invocados o que fueren conducentes para decidir un procedimiento podrán ser objeto de todos los medios de prueba necesarios, salvo aquellos prohibidos por disposición expresa. En particular, en el procedimiento administrativo procede:

27.1. Recabar antecedentes y documentos.

27.2. Solicitar informes y dictámenes de cualquier tipo.

27.3. Conceder audiencia a los administrados, interrogar testigos y peritos, o recabar de los mismos declaraciones por escrito.

27.4. Consultar documentos y actas.

27.5. Practicar inspecciones oculares.

### Artículo 28°. SOLICITUD DE DOCUMENTOS A OTRAS AUTORIDADES

28.1. La autoridad administrativa a la que corresponde la tramitación del asunto recabará de las autoridades directamente competentes los documentos preexistentes o antecedentes que estime conveniente para la resolución del asunto, sin suspender la tramitación del expediente.

28.2. Cuando la solicitud sea formulada por el administrado al instructor, deberá indicar la entidad donde obre la documentación y, si fuera de un expediente administrativo obrante en otra entidad, deberá acreditar indubitablemente su existencia.

(Art. 178, del TUO de la LPAG, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS).







## REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

### Artículo 29°. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS ENTRE AUTORIDADES

- 29.1. Los documentos y antecedentes a que se refiere el artículo anterior deben ser remitidos directamente por quien es requerido dentro del plazo máximo de tres días, si se solicitaren dentro de la misma entidad, y de cinco, en los demás casos.
- 29.2. Si la autoridad requerida considerase necesario un plazo mayor, lo manifestará inmediatamente al requirente, con indicación del plazo que estime necesario, el cual no podrá exceder de diez días.

### Artículo 30°. SOLICITUD DE PRUEBAS A LOS ADMINISTRADOS

- 30.1. La autoridad puede exigir a los administrados la comunicación de informaciones, la presentación de documentos o bienes, el sometimiento a inspecciones de sus bienes, así como su colaboración para la práctica de otros medios de prueba. Para el efecto se cursa el requerimiento mencionando la fecha, plazo, forma y condiciones para su cumplimiento.
- 30.2. Será legítimo el rechazo a la exigencia prevista en el párrafo anterior, cuando la sujeción implique: la violación al secreto profesional, una revelación prohibida por la ley, suponga directamente la revelación de hechos perseguibles practicados por el administrado, o afecte los derechos constitucionales. En ningún caso esta excepción ampara el falseamiento de los hechos o de la realidad.
- 30.3. El acogimiento a esta excepción será libremente apreciada por la autoridad conforme a las circunstancias del caso, sin que ello dispense al órgano administrativo de la búsqueda de los hechos ni de dictar la correspondiente resolución.

### Artículo 31°. CONTENIDO MINIMO DEL ACTA DE FISCALIZACIÓN

El Acta de Fiscalización, es el documento que registra las verificaciones de los hechos constatados objetivamente y contiene como mínimo los siguientes datos:

- 31.1. Nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica fiscalizada.
- 31.2. Lugar, fecha, hora de apertura y de cierre de la diligencia.
- 31.3. Nombre e identificación de los fiscalizadores municipales intervinientes.
- 31.4. Nombres e identificación del representante legal de la persona jurídica fiscalizada o de su representante designado para dicho fin.
- 31.5. Los hechos materia de verificación y/u ocurrencias de la fiscalización.
- 31.6. Las manifestaciones u observaciones de los representantes de los fiscalizados y de los fiscalizadores municipales.
- 31.7. La firma y documento de identidad de las personas participantes. Si alguna de ellas se negara a firmar, se deja constancia de la negativa en el acta, sin que esto afecte su validez.
- 31.8. La negativa del administrado de identificarse y suscribir el acta.

Las Actas de fiscalización dejan constancia de los hechos verificados durante la diligencia, salvo prueba en contrario.

### Artículo 32°. CONCLUSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

Las actuaciones de fiscalización podrán concluir en:

- 32.1. La certificación o constancia de conformidad de la actividad desarrollada por el administrado







## REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

- 32.2. La recomendación de mejoras o correcciones de la actividad desarrollada por el administrado.
- 32.3. La advertencia de la existencia de incumplimientos no susceptibles de ameritar la determinación de responsabilidades administrativas.
- 32.4. La recomendación del inicio de un procedimiento con el fin de determinar las responsabilidades administrativas que correspondan.
- 32.5. La adopción de medidas correctivas.
- 32.6. Otras formas según lo establezcan las leyes especiales.

La entidad procurará realizar algunas fiscalizaciones únicamente con finalidad orientativa, esto es, de identificación de riesgos y notificación de alertas a los administrados con el fin de que mejoren su gestión.

### Artículo 33°. REQUISITOS DE LA NOTIFICACION ADMINISTRATIVA DE CARGO

La Notificación de Cargo, deberá contener en forma legible y concurrente los siguientes datos:

- 33.1. Fecha, hora y lugar en que se emite.
- 33.2. Autoridad que impone la Papeleta de Infracción Administrativa y norma que le atribuye tal competencia.
- 33.3. Nombres y apellidos de la persona natural o razón social si se trata de persona jurídica.
- 33.4. Lugar de la infracción.
- 33.5. Domicilio del supuesto infractor.
- 33.6. Código y denominación de la presunta infracción, la expresión de las sanciones que en el caso se pudieran imponer y la norma que atribuye la autoridad instructora la competencia de emitir la notificación de cargo. Los hechos materia de imputación, que serán recogidos en el Acta de Fiscalización que acompaña a la Papeleta de Infracción Administrativa.
- 33.7. El sustento legal de la infracción, es decir precisar el dispositivo legal respectivo.
- 33.8. Plazo y lugar donde el supuesto infractor deberá formular su descargo.
- 33.9. Nombres, apellidos y firma del Fiscalizador Municipal, quien emite la notificación de cargo Administrativa.

La notificación de cargo no es recurrible a través de los recursos administrativos conforme lo dispuesto en el numeral 217.2 del artículo 217° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, vigente a la fecha de aprobación del presente.

### Artículo 34°. FORMA Y PLAZO PARA FORMULACIÓN DEL DESCARGO.

El descargo es el documento que presentara el administrado, respecto a las infracciones que se indican en la Notificación de la Papeleta de Infracción Administrativa, a través del cual presentará las pruebas que estime necesarias para desvirtuar los cargos que se atribuye, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la Notificación de cargo.

Todo descargo deberá contar con los siguientes contenidos mínimos:

Nombres y apellidos completos, número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o







**REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**

Carné de Extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante de la persona a quien represente y el domicilio real.

- 34.2. La identificación de la Papeleta de Infracción Administrativa que da inicio al procedimiento administrativo sancionador.
- 34.3. La expresión concreta contra la imputación de infracción, los fundamentos de hecho que lo sustenta y cuando le sea posible los de derecho.
- 34.4. Lugar, fecha, firma o huella dactilar, tratándose de una persona iletrada o en caso de algún impedimento físico.
- 34.5. La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del Procedimiento Administrativo Sancionador, cuando sea diferente al domicilio real señalado. Este domicilio es válido desde su indicación y es presumido subsistente, mientras no sea comunicado expresamente su cambio.
- 34.6. La relación de los documentos y anexos que acompaña.



**Artículo 35°. EXAMEN DE LOS HECHOS Y PRUEBAS DE OFICIO**

Vencido el plazo para el descargo, con éste o sin él, la autoridad instructora realizará el examen de los hechos evaluando los actuados que hasta ese momento obren en el procedimiento administrativo sancionador.

La autoridad instructora efectuará las actuaciones de oficio necesarias para el correcto examen de hechos, y, si el caso amerita, requerirá a cualquiera de las dependencias de la Municipalidad, informes o documentos que permitan corroborar o desvirtuar los hechos que motivan el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador. El plazo máximo para que las unidades orgánicas respondan el pedido de la autoridad de Instrucción es de tres (3) días hábiles, bajo responsabilidad.



**Artículo 36°. INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN**

Concluido de ser el caso, la recolección de pruebas, la autoridad instructora del procedimiento concluye determinando la existencia de una infracción y, por ende, la imposición de una sanción; o la no existencia de infracción. La autoridad de instrucción emitirá el Informe Final de Instrucción.

El Informe Final de Instrucción determinará la existencia o no de la infracción, debiéndose proceder de la siguiente manera:

En caso se concluya por la imposición de la infracción, el informe deberá contener los fundamentos de hecho, jurídicos y debidamente motivada, en los que se fundamenta la decisión; así como, el dictamen con la propuesta de resolución de sanción, además del código de infracción y su descripción con la sanción y de ser el caso con la medida correctiva aplicable.

De considerarse que no existe infracción, el informe deberá contener los fundamentos de hecho, jurídicos y debidamente motivada, que desvirtúan la supuesta comisión de la infracción, y por tanto la propuesta de archivamiento, dejando sin efecto la papeleta de infracción administrativa y poniendo de conocimiento al administrado de tal hecho.

Luego de vencido el plazo para el descargo, el órgano instructor contará con un plazo de treinta (30) días para la formulación de la presentación del Informe final y la propuesta de Resolución en la que se determinará de manera motivada las conductas constitutivas de infracción que se consideren probadas, la norma que prevé la imposición de sanción para dicha conducta y la sanción que propone imponer o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción. Este plazo podrá ser prorrogado en quince (15) días, si la complejidad del caso lo amerita.







## REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

### Artículo 37°. REMISIÓN DEL INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN.

El Instructor del procedimiento remite a la autoridad decisora el Informe Final de Instrucción con todos los actuados de la FASE Instructora, el cual deberá ser notificado al administrado para que formule su descargo en un plazo no mayor a 5 días hábiles. Con el informe final, se da por concluida la FASE instructora del procedimiento administrativo sancionador.

### CAPITULO IV DE LA FASE SANCIONADORA

### Artículo 38°. INCIO DE LA FASE SANCIONADORA

La fase sancionadora se inicia con la recepción del Informe Final de Instrucción y es conducida por la Autoridad Sancionadora hasta que emita la resolución de sanción o archivamiento del procedimiento administrativo sancionador.

### Artículo 39°. NOTIFICACION DEL INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN

Recibido el Informe Final de Instrucción, la autoridad SANCIONADORA dispone la notificación al administrado, otorgándose el plazo de cinco (5) días hábiles para que formule los descargos.

### Artículo 40°. ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS

Vencido el plazo para la presentación de los descargos, la autoridad sancionadora tendrá quince (15) días para disponer la realización de actuaciones complementarias, siempre que sean indispensables; caso contrario, pasará a evaluar el informe Final de Instrucción de Instrucción y los descargos formulados.

### Artículo 41°. EVALUACIÓN DEL INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN Y DE LOS DESCARGOS FORMULADOS.

Vencido el plazo establecido en el artículo anterior, la autoridad SANCIONADORA, con o sin el descargo, evaluará el Informe Final de Instrucción, así como todos los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador, y de ser caso realizará las actuaciones de oficio necesarias, a fin de:

- 41.1. Imponer la Resolución de Sanción Administrativa y las respectivas medidas complementarias, cuando se haya acreditado la comisión de la infracción e individualizado al infractor, concluyendo el procedimiento administrativo sancionador; o,
- 41.2. Concluir y Archivar el procedimiento administrativo sancionador con una resolución administrativa, cuando no exista los elementos de convicción suficientes que acrediten la comisión de una infracción.

El plazo que transcurra desde que la autoridad sancionadora notifica al presunto infractor, hasta que sea dictada la resolución respectiva, aplicando una sanción o archivando el procedimiento no podrá exceder de treinta (30) días, computados desde el día siguiente del vencimiento del plazo otorgado al administrado para la presentación de descargos.

### Artículo 42°. IMPOSICIÓN DE OBLIGACIONES Y COBRO DE LA MULTA ADMINISTRATIVA

Constatada la infracción y determinada la responsabilidad administrativa, la Autoridad Sancionadora impondrá mediante Resolución de Sanción Administrativa, la multa y la







## REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

medida complementaria que corresponda, notificándose al infractor. La medida complementaria será ejecutada por la Subgerencia de Fiscalización y Defensa del Consumidor o Gerencia de Administración Tributaria y Rentas a través de los ejecutores coactivos, cuando haya vencido el plazo de ejecución de la medida complementaria.

La interposición de un recurso impugnativo, no suspenderá la ejecución de la medida complementaria, salvo que se presente alguna de las circunstancias que establece el artículo 226º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias; y, el artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N°018-2008- JUS. La ejecución de la multa administrativa, se suspende en tanto se resuelvan los recursos impugnativos formulados.

La subsanación o la adecuación de la conducta infractora posterior a la expedición de la resolución de sanción no eximen al infractor del pago de la multa administrativa.

### Artículo 43º. REQUISITOS DE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA.

La Resolución de Sanción Administrativa es el acto administrativo mediante el cual se aplica la sanción pecuniaria y la medida complementaria prevista en el presente Reglamento.

La Resolución deberá observar los siguientes requisitos:

- 43.1. Número de la resolución, fecha y lugar de emisión.
- 43.2. Nombre del infractor o razón social, número de documento de identidad o carné de extranjería o número de R.U.C., respectivamente.
- 43.3. Domicilio del infractor.
- 43.4. Lugar de la infracción.
- 43.5. Número de la Notificación de Cargo que originó el procedimiento administrativo sancionador y el del Informe Final de Instrucción.
- 43.6. Las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción.
- 43.7. El código y descripción de la infracción, conforme al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.
- 43.8. Monto exacto de la multa.
- 43.9. Medida complementaria que corresponda.
- 43.10. Las normas legales que sirven de fundamento jurídico a la Resolución de Sanción Administrativa y/o de las medidas correctivas, de ser el caso.
- 43.11. Beneficio de pago que corresponda.
- 43.12. Indicación de ejercer la facultad de contradicción a través de los recursos administrativos previstos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el plazo perentorio de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.
- 43.13. Indicación de que, vencido el plazo para su cancelación, y que, al no haberse interpuesto recurso administrativo, se iniciarán las acciones de cobranza coactiva.
- 43.14. Exhortar al infractor a fin que en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de notificada la Resolución de Sanción Administrativa, demuestre haber cesado la conducta infractora, caso contrario se iniciará un nuevo procedimiento







## REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMY

administrativo sancionador de acuerdo a lo establecido en el artículo 230º de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo N°1272.

La falta de uno de los requisitos contemplados en el presente artículo conlleva a la nulidad de la Resolución de Sanción Administrativa, la misma que deberá tramitarse de conformidad a lo previsto en el artículo 10º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Modificatorias.



### Artículo 44º. RECTIFICACIÓN DE ERRORES Y CONSERVACIÓN DEL ACTO.

Después de notificada la Resolución de Sanción Administrativa, el error material, así como los datos falsos o inexactos proporcionados por el infractor con la finalidad de eludir o entorpecer la actuación de la Administración Municipal, pueden ser rectificadas en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, conforme lo dispuesto en el artículo 212º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Se deberá procurar que prevalezca la conservación del acto procediendo a su enmienda inmediatamente de conocida tal situación, ante omisiones o vicios que no sean trascendentes, de conformidad con el artículo 14º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

### Artículo 45º. NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE SANCION ADMINISTRATIVA.

La Nulidad puede ser declarada de oficio cuando el funcionario detecte que se incurrió en una de las causales de nulidad prevista en el TUO la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



## CAPITULO V EJECUCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

### Artículo 46º. EJECUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA.

- 46.1. Ante el incumplimiento voluntario de las sanciones impuestas, se dará inicio a los actos de ejecución forzosa, con el objeto de materializar las obligaciones pecuniarias (multas) y no pecuniarias (medidas correctivas) contenidas en la Resolución de Sanción Administrativa o acto administrativo que determinó la responsabilidad del administrado infractor. La ejecución de la sanción administrativa implica tanto el cobro de la multa y la ejecución de la medida correctiva.
- 46.2. La ejecución forzosa de las obligaciones pecuniarias y las medidas correctivas dispuestas dentro del procedimiento administrativo sancionador está a cargo del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huarney, de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento.
- 46.3. Las medidas correctivas de decomiso, inmovilización de bienes y/o productos, retención, detención e internamiento de vehículos, clausura, captura e internamiento de animales y suspensión de eventos, actividades sociales y/o espectáculos públicos no deportivos; por su carácter cautelar y preventivo, se ejecutan de manera inmediata al momento de constatarse la infracción. La ejecución de tales medidas está a cargo de los Fiscalizadores Municipales de la Subgerencia de Fiscalización y Defensa del Consumidor, quienes dejarán constancia de la diligencia en un Acta con la participación de todos los







## REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

intervinientes.

### Artículo 47°. EJECUCIÓN DE LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA.

- 47.1. Para la ejecución de la medida correctiva de clausura temporal o definitiva se podrán emplear todo los medios físicos y mecánicos que se consideren necesarios, tales como la adhesión o instalación de carteles y/o paneles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, el tapiado de puertas y ventanas, la presencia y permanencia de personal de la Subgerencia de Fiscalización y Defensa del Consumidor destinado a garantizar el cumplimiento de la medida u otro adecuado para dicho fin.
- 47.2. En los inmuebles donde se favorezca o se ejerza clandestinamente la prostitución; se afecte la moral y las buenas costumbres o se desarrollen actividades que atenten contra la salud, salubridad, higiene y la seguridad pública de las personas, podrá ordenarse el tapiado de las puertas y ventanas.
- 47.3. Tratándose de órdenes de clausura temporal, éstas tendrán una duración máxima de sesenta (60) días hábiles.



### Artículo 48°. EJECUCIÓN DEL DECOMISO.

- 48.1. El decomiso de los artículos y productos en el ámbito de aplicación del presente Reglamento se realiza durante la diligencia de inspección que, en coordinación con las autoridades a las que se refiere el artículo 48° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y son realizadas por los Fiscalizadores Municipales, siendo obligación de estos levantar el Acta Decomiso, copia de la misma es entregada al infractor. Si el infractor se negara a identificarse o a suscribirla, se dejará constancia de este hecho, debiéndose en este caso recabar la firma de dos (02) testigos. Si en la diligencia de decomiso no estuviere presente el representante del Ministerio Público, copia del Acta será remitido en un plazo de tres días hábiles.
- 48.2. Los artículos y productos que se encuentren en estado de descomposición o aquellos cuya circulación esté prohibida por mandato expreso de ley o aquellos bienes que sean usados para el ejercicio del meretricio clandestino, deberán ser destruidos o eliminados de manera inmediata, en presencia de los funcionarios o autoridades de las entidades intervinientes, sin la necesidad de expedir algún acto administrativo. En este caso la autoridad Instructora deberá adoptar las medidas que sean necesarias, a fin de dejar constancia de la destrucción, la que contendrá la relación de los artículos destruidos, su cantidad, peso y estado, consignando el nombre del presunto propietario de los bienes.



### Artículo 49°. INMOVILIZACIÓN DE BIENES O PRODUCTOS.

- 49.1. La Fiscalización Municipal, inmovilizará los bienes o productos, cuando no se tenga certeza de su autenticidad, legalidad, seguridad y/o aptitud para su utilización o consumo humano. Los bienes inmovilizados serán remitidos a las entidades especializadas en la materia a fin de que se efectúen las pericias y análisis correspondientes, dejándose contra muestra debidamente lacrada para el presunto infractor en caso éste lo requiera.
- 49.2. De no comprobarse la autenticidad, legalidad, seguridad o aptitud para el consumo humano, se dispondrá su decomiso y posterior destrucción, caso







## REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

contrario, se pondrán a disposición del administrado, levantándose el acta correspondiente.

### Artículo 50°. EJECUCIÓN DE LA RETENCIÓN.

- 50.1. Los Fiscalizadores Municipales, son los facultados para ejecutar esta medida correctiva. Los bienes susceptibles de retención en base a lo dispuesto en el presente Reglamento podrán ser incautados para internarlos en el depósito municipal hasta que el infractor cumpla con el pago de la multa y subsane la infracción cometida.
- 50.2. Realizada la retención, se levantará el Acta de Retención, en la que constará el nombre del infractor, la cantidad de los bienes que han sido retenidos, el peso, las características, la condición o el estado en la que se encuentran, la infracción cometida, el plazo que tiene el infractor para solicitar su devolución y las consecuencias de no efectuarlo en el plazo señalado. Copia del acta será entregada al infractor. Si el infractor se negara a identificarse o a suscribirla, se dejará constancia de estos hechos, debiéndose en este caso recabar la firma de dos (02) testigos.
- 50.3. Los bienes objeto de retención que tengan la calidad de perecibles permanecerán en el depósito municipal por un plazo máximo de siete (7) días hábiles posteriores a la fecha en la que se ejecutó su retención, al vencimiento del mismo podrán ser destruidos, eliminados o dispuestos con arreglo a lo establecido en el presente Reglamento; excepcionalmente, se podrá disponer la eliminación o destrucción de dichos bienes en un plazo menor, en tanto éstos demuestren signos evidentes de descomposición. Los bienes no perecibles permanecerán en el depósito municipal durante el desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador hasta un plazo no mayor de quince (15) días hábiles posteriores al agotamiento de la respectiva vía administrativa. Vencido el plazo fijado se dispondrá de la forma señalada para los bienes perecibles.
- 50.4. Para la devolución de los bienes retenidos, el infractor deberá acreditar la propiedad de los mismos, cancelar la multa correspondiente, pagar los gastos de traslado e internamiento de los bienes retenidos y firmar el acta de devolución de los bienes entregados. Los recargos por el traslado e internamiento de los bienes retenidos deberán ser liquidados por el Sub Gerente de Fiscalización y Defensa del Consumidor y actualizados al momento de su pago, de acuerdo con los montos establecidos en el respectivo Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas que como anexo forma parte de la presente norma.

### Artículo 51°. EJECUCIÓN DEL RETIRO.

- 51.1. Si el infractor no procede a retirar voluntariamente los objetos o los bienes a su cargo dentro del plazo concedido para dicha finalidad, estos serán retirados por el Ejecutor Coactivo adoptando las medidas pertinentes, pudiendo recurrir incluso a la destrucción de sus bases, cimientos y estructuras con el fin de dar cumplimiento a la medida.
- 51.2. Los bienes retirados serán trasladados al depósito municipal y puestos a disposición del infractor por un plazo de 30 días para su recuperación. Para la devolución es necesario que el infractor acredite la propiedad de los bienes, haber cancelado la multa impuesta, pagar los gastos de traslado e internamiento de los bienes retirados y firmar el acta de devolución de los bienes entregados. Los







## REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMNEY

recargos por el traslado e internamiento de los bienes retirados deberán ser liquidados por el Ejecutor Coactivo y actualizados al momento de su pago, de acuerdo con los montos establecidos en el respectivo Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas que como anexo forma parte de la presente norma.

51.3. Al vencimiento del plazo antes señalado, los bienes retirados que no hayan sido recuperados podrán ser destruidos, eliminados o dispuestos con arreglo a lo establecido en el Reglamento.

### Artículo 52°. EJECUCIÓN DE TAPIADO.

El Ejecutor Coactivo, en coordinación con las áreas competentes efectuará el tapiado con material noble (ladrillo y mortero de concreto), en los vanos (puertas y ventanas) cuya apertura haya sido ejecutada sin la autorización municipal o infringiendo el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Esta medida es aplicable a los establecimientos que hayan sido clausurados cuando su funcionamiento contravenga las normas legales, normas de seguridad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, normas de salubridad o saneamiento; o produzcan olores, humos, ruidos, emanaciones u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario y/o afecte el orden público, la moral, las buenas costumbres y/o la calidad ambiental.

También puede aplicarse para cerrar los vanos de ingreso como medio para impedir el acceso del personal a una obra que se encuentre con la Orden de Paralización de Obra.

Los gastos, costos y costas que ocasione la ejecución de esta medida serán de cargo del administrado infractor.

### Artículo 53°. EJECUCIÓN DE PARALIZACIÓN DE OBRA.

Cuando el infractor no cumpla voluntariamente con la orden de paralización de obra, los Fiscalizadores de la Subgerencia de Fiscalización y Defensa del Consumidor procederán a ejecutarla de manera forzosa aplicando las medidas necesarias para dicha finalidad, destinadas a la suspensión de todo trabajo relacionado y/o el cierre del recinto, pudiendo emplear los medios físicos y mecánicos que se consideren necesarios, tales como la adhesión o instalación de carteles y/o paneles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, el tapiado de puertas y ventanas, con la intervención del Ejecutor Coactivo conforme a sus facultades de ley, destinado a garantizar el cumplimiento de la medida u otro adecuado para dicho fin.

### Artículo 54°. EJECUCIÓN DE DEMOLICIÓN Y DESMONTAJE.

Tratándose de sanciones firmes que impliquen ordenes de demolición y/o desmontaje, el Ejecutor Coactivo podrá utilizar los recursos humanos y materiales que estime conveniente para su cumplimiento. El costo que demande su ejecución es de cargo del infractor.

Para la ejecución de la demolición de obras inmobiliarias en propiedad privada, el Ejecutor Coactivo podrá solicitar previamente autorización judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 49° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Las construcciones e instalaciones efectuadas sobre áreas o vías públicas, veredas, pistas, bermas y áreas de aporte reglamentario, podrán ser demolidas sin requerir una previa autorización judicial.

### Artículo 55°. EJECUCIÓN DE OBRA.

Tratándose de sanciones firmes que impliquen una orden de ejecución de obra, el Ejecutor Coactivo dispondrá la ejecución de las reparaciones o construcciones necesarias a fin de







**REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**

reponer la estructura mobiliaria o inmobiliaria al estado anterior al de la comisión de la infracción, o a cumplir con las disposiciones municipales, adoptando para ello las medidas que estime convenientes, a costo del infractor.

**Artículo 56°. EJECUCIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES SOCIALES Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS.**

Los Fiscalizadores de la Subgerencia de Fiscalización y Defensa del Consumidor, con el apoyo del Serenazgo y/o de la Policía Nacional del Perú de ser necesario, dispondrá la suspensión antes o durante el desarrollo de un evento, actividad social y/o espectáculo público no deportivo, cuando se advierta que se viene incumpliendo las normas relacionadas a seguridad pública o defensa civil o por queja de los vecinos. Tal medida puede ser dispuesta pese a que el evento o actividad social cuente con la autorización municipal correspondiente.

La autoridad, para ejecutar esta medida, podrá disponer de ser el caso, el acordonamiento del local donde se realiza el evento o la actividad social.

**Artículo 57°. EJECUCIÓN DE LA CAPTURA E INTERNAMIENTO DE ANIMALES.**

El personal de Serenazgo y los Fiscalizadores Municipales de Subgerencia de Fiscalización y Defensa del Consumidor, son los facultados para ejecutar esta medida correctiva, para tal fin, adoptarán las acciones necesarias, levantándose el acta correspondiente.

El animal objeto de esta medida será internado en un lugar adecuado para tales efectos. Para el rescate es necesario que el infractor acredite la propiedad del animal y haber cancelado la multa impuesta, así como los gastos generados por su mantenimiento, hasta el momento de la entrega del mismo y firmar el acta de entrega.

Los animales que no sean reclamados en el plazo de 15 días calendarios desde su captura, podrán ser entregados a sociedades protectoras de animales o a personas que voluntariamente deseen adoptarlos.

**Artículo 58°. EJECUCIÓN DE CERCADO**

El Ejecutor Coactivo, en coordinación con las áreas competentes podrá efectuar subsidiariamente el cercado o construcción de la pared o parapeto con material noble (ladrillo y mortero de concreto), en aquellos bienes inmuebles que carezcan de cerco perimétrico, pared medianera o divisoria. Los gastos, costos y costas serán de cargo del administrado infractor.

**CAPÍTULO VI  
PROCEDIMIENTO PARA EL LEVANTAMIENTO  
DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS**

**Artículo 59°. LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS**

Las medidas correctivas cuyo plazo de duración haya sido establecido de manera determinable, serán levantadas de oficio por la Subgerencia de Fiscalización y Defensa del Consumidor mediante resolución expresa, ante la regularización de la infracción debidamente acreditada por la parte administrada.

En las edificaciones o establecimientos objeto de medidas correctivas definitivas, no se podrán reiniciar las actividades o las labores suspendidas mientras la medida correctiva no haya sido levantada.

Para tal efecto los administrados deberán presentar los siguientes documentos:







## REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

- 59.1. Documento que acredite la adecuación a las disposiciones legales.
- 59.2. Declaración Jurada en la que conste el compromiso del administrado de respetar las disposiciones legales.

### Artículo 60°. MEDIDAS CORRECTIVAS DE EJECUCIÓN INMEDIATA.

Las medidas de decomiso, inmovilización de bienes y/o productos, retención, detención e internamiento de vehículos en general, captura e internamiento de animales y suspensión de eventos, actividades sociales y/o espectáculos públicos no deportivos; por su carácter cautelar y preventivo, se ejecutan de manera inmediata al momento de constatarse la infracción. La ejecución de tales medidas está del Fiscalizador de la Subgerencia de Fiscalización y Defensa del Consumidor, quién dejará constancia de la diligencia en un acta con la participación de todos los intervinientes.

## CAPÍTULO VII DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

### Artículo 61°. MEDIDAS CAUTELARES

Durante el trámite del Procedimiento Administrativo Sancionador, se podrá adoptar de manera cautelar las siguientes medidas:

- 61.1. Paralización de Obra.
- 61.2. Decomiso.
- 61.3. Retención.
- 61.4. Retiro en el caso de: materiales, maquinarias, instrumentos de construcción y/o desmonte depositado en la vía pública.
- 61.5. Inmovilización.
- 61.6. Clausura Temporal.
- 61.7. Y cualquier otra que sea necesaria

Asolicitud del instructor, la autoridad decisora podrá dictar las medidas cautelares señaladas en el inciso anterior, las cuales deberán emitirse mediante decisión motivada y de forma proporcional a los objetivos que se pretende garantizar en cada supuesto concreto.

Las medidas cautelares se podrán modificar, suspender o dejar sin efecto, en virtud de las circunstancias sobrevinientes o que no pudieron ser consideradas en el momento de su adopción.

Las medidas cautelares no son recurribles de conformidad con el numeral 217.2 del artículo 217° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Los cuestionamientos contra una medida cautelar se formularán a través del escrito de descargos.

### Artículo 62°. EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

El Fiscalizador Municipal ejecutará las medidas cautelares prevista en el presente Reglamento. La medida cautelar será notificada al supuesto infractor o a la persona con quien se entienda la diligencia, al momento de su ejecución.

Al momento de la ejecución de la medida, se levantará un acta la cual deberá contener en forma concurrente lo siguiente:







## REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

- 62.1. Número del acta.
- 62.2. Día y hora en que se ejecuta la medida.
- 62.3. Autoridad que ejecuta la medida
- 62.4. Dirección o ubicación donde se ejecuta la medida
- 62.5. Hecho que configura la infracción
- 62.6. Número y fecha de la Papeleta de Infracción Administrativa que genera la medida cautelar
- 62.7. Firma, nombre y apellidos e identificación del fiscalizador o inspector municipal
- 62.8. Apreciaciones u observaciones del Administrado, si este considera consignarlos.
- 62.9. Firma, nombre y apellidos del administrado o de la persona con quien se entienda la diligencia.
- 62.10. Firma, nombres y apellidos de las personas pertenecientes a otras dependencias de la Municipalidad que presten apoyo en la diligencia, de ser el caso.

### Artículo 63°. OPORTUNIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

Las medidas cautelares se adoptarán en cualquier día del año calendario (365) y en las 24 horas del día. Con la finalidad de ejecutar las medidas cautelares, el Fiscalizador Municipal podrá instalar los distintivos correspondientes, tales como papelotes, pancartas o avisos en las que se consigne la identificación del administrado, la denominación de la medida dispuesta y la normativa que permite su adopción.

### Artículo 64°. LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

La autoridad decisora podrá revocar de oficio, o a instancia de parte las medidas cautelares adoptadas. Contra las medidas Cautelares, solo procede la solicitud de levantamiento, toda vez que no son recurribles.

El plazo máximo para resolver la solicitud de levantamiento de medida cautelar es de diez (10) días calendario. Vencido el plazo antes señalado se entenderá automáticamente caducada la medida.

Para el levantamiento de las medidas cautelares, se tendrá como criterio que la conducta infractora haya sido adecuada o haya cesado el hecho materia de infracción, para lo cual se efectuará la verificación que corresponda.

### Artículo 65°. EXTINCIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

Las medidas Cautelares se extinguen por las siguientes causas:

- 65.1. Por la resolución que pone fin al procedimiento en que se hubiesen ordenado.
- 65.2. Cuando la autoridad decisora levanta las mismas, de oficio o a petición de parte cuando corresponda.
- 65.3. Al vencimiento del plazo si la medida cautelar estuviera sujeta a este.
- 65.4. Por caducidad del procedimiento administrativo sancionador.
- 65.5. Por prescripción de la capacidad sancionadora declarada por la Administración

### Artículo 66°. MANTENIMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

Las medidas cautelares, en tanto persistan las circunstancias por las cuales fueron







## REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

ejecutadas, se mantendrán durante todo el procedimiento administrativo sancionador; siendo además que las autoridades encargadas del procedimiento recursivo, motivadamente, podrán disponer que se mantengan las medidas acordadas, o adoptar otras hasta que se dicte el acto de resolución del recurso administrativo.

El acto administrativo que ponga fin al procedimiento administrativo sancionador, deberá disponer el cese de la medida cautelar, ya sea por concluir en el archivo del procedimiento, o porque se dicte la medida correctiva respectiva.



### CAPÍTULO VIII DE LA PRESCRIPCIÓN

#### Artículo 67°. PRESCRIPCIÓN DE LA FACULTAD PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA.

La facultad para determinar la existencia de infracciones administrativas prescribe a los cuatro (4) años. El cómputo del plazo se computa de la siguiente manera:

- 67.1. Para infracciones instantáneas, o instantáneas de efectos permanentes: A partir del día de la comisión de la infracción.
- 67.2. Para infracciones continuadas: Desde el día que se realizó la última acción constitutiva de la infracción.
- 67.3. Para infracciones permanentes: Desde el día en que la acción cesó.



El cómputo del plazo de prescripción sólo se suspende, con la iniciación del Procedimiento Administrativo Sancionador a través de la notificación de cargo. Dicho cómputo se reanuda inmediatamente si el trámite del Procedimiento Administrativo Sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles, por causas no imputables al administrado (Art. 252, numeral 252.2 del TUO de la LPAG, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS).

La prescripción es a pedido de parte, cuando se advierta que se ha cumplido el plazo establecido para tal efecto, emitiendo la Resolución correspondiente, en la cual dará por concluido el procedimiento administrativo sancionador. Podrá ser declarada en cualquier FASE del procedimiento administrativo sancionador, inclusive dentro del procedimiento recursivo.

Los administrados también podrán plantear la prescripción por vía de defensa en cualquier fase del procedimiento y el órgano donde se encuentre el procedimiento resolverá sin más trámite que la constatación de los plazos.

Declarada la prescripción del Procedimiento Administrativo Sancionador y solo cuando se hayan producido situaciones de negligencia, la Autoridad Municipal podrá iniciar las acciones para determinar las causas y responsabilidades de la inacción administrativa.

#### Artículo 68°. PRESCRIPCIÓN DE LA EXIGIBILIDAD DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS.

La facultad de la Autoridad Municipal para exigir, por la vía de ejecución forzosa el pago de las multas impuestas por la comisión de una infracción administrativa prescribe en el plazo de dos (2) años computados a partir de la fecha en que se produzca cualquiera de los siguientes supuestos:







## REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

- 68.1. Que la Resolución de Sanción Administrativa o aquella que pone fin a la vía administrativa quedó firme.
- 68.2. Que el proceso contencioso administrativo destinado a la impugnación del acto mediante el cual se impuso la multa, haya concluido con carácter de cosa juzgada en forma desfavorable para el administrado.

En caso las multas administrativas prescriban cuando la Resolución de Sanción Administrativa ha sido derivada a la unidad de Ejecución Coactiva, es decir sin haber iniciado el Procedimiento de Ejecución Coactiva; la autoridad decisor, previo informe del funcionario encargado de la unidad, emitirá la resolución correspondiente.

El cómputo del plazo de prescripción solo se suspende con la iniciación del procedimiento de ejecución forzosa. Dicho cómputo debe reanudarse inmediatamente en caso se produzca cualquier causal que determine la paralización del procedimiento por más de veinticinco (25) días hábiles.

Los administrados pueden deducir la prescripción como parte de la aplicación de los mecanismos de defensa previstos dentro del procedimiento de ejecución forzosa. La autoridad deberá resolver sin más trámite que la constatación de los plazos, pudiendo en los casos de estimarla fundada, disponer el inicio de las acciones de responsabilidad para dilucidar las causales de la inacción administrativa, solo cuando se hayan producido situaciones de negligencia.

El plazo para resolver sobre la solicitud de prescripción deducida en sede administrativa es de ocho (8) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud. Vencido dicho plazo se entenderá concedida la solicitud por aplicación del silencio administrativo positivo Artículo 253°, numeral 3 del TUO de la LPAG, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS).

### TÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO RECURSIVO

#### Artículo 69°. DE LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS

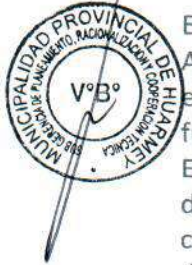
Contra la Resolución de Sanción Administrativa sólo procede la interposición de los siguientes recursos administrativos:

- 69.1. Recurso de Reconsideración; y
- 69.2. Recurso de Apelación

El término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días hábiles perentorios, y deberán resolverse en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles. Cabe señalar que el pago voluntario de la multa por parte del infractor constituye reconocimiento expreso de la comisión de la infracción, consecuentemente no cabe interponer recurso administrativo alguno contra la resolución de sanción. Si el pago se efectúa luego de haberse interpuesto Recurso Administrativo de Reconsideración o Apelación, implica el desistimiento automático del mismo.

#### Artículo 70°. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.







## REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

### Artículo 71°. RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

### Artículo 72°. REQUISITO DEL RECURSO.

El escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 124° del TUO Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### Artículo 73°. ACTO FIRME Y EL AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA.

Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a impugnarlos quedando firme el acto.

Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere el artículo 148° de la Constitución Política del Estado y en lo establecido en la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, Ley N° 27584.

### Artículo 74°. ERROR EN LA CALIFICACIÓN.

El error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter.

### Artículo 75°. ALCANCE DE LOS RECURSOS.

Los recursos administrativos se ejercerán por una sola vez en cada procedimiento administrativo y no de manera simultánea.

### Artículo 76°. EFECTO SUSPENSIVO DEL RECURSO.

La interposición de los recursos suspenderá los efectos de la Resolución de Sanción Administrativa impugnada, hasta la conclusión del procedimiento o se dé el desistimiento de la impugnación.

## TÍTULO IV DE LA REINCIDENCIA Y CONTINUIDAD

### Artículo 77°. REINCIDENCIA.

Es reincidencia cuando se comete una nueva infracción del mismo tipo infractor que la anterior. Para aplicarla, es necesario que previamente se configure una infracción y que esta haya sido sancionada mediante una resolución que haya quedado consentida o que agote la vía administrativa.

### Artículo 78°. CONTINUIDAD.

La continuidad se configura cuando el infractor, a pesar de haber sido sancionado, no deja de cometer la conducta constitutiva de infracción. Para determinar la continuidad, se requiere que hayan transcurrido por lo menos treinta (30) días hábiles desde la fecha de la imposición de la última sanción, y que se acredite haber solicitado al administrado que demuestre haber cesado la infracción dentro de dicho plazo.

No se puede atribuir el supuesto de continuidad y/o la imposición de la sanción en los







## REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

siguientes casos:

- 78.1. Cuando se encuentre en trámite un recurso administrativo interpuesto dentro del plazo contra el acto administrativo mediante el cual se impuso la última sanción administrativa.
- 78.2. Cuando el recurso administrativo interpuesto no hubiera recaído en acto administrativo firme.
- 78.3. Cuando la conducta que determinó la imposición de la sanción administrativa original haya perdido el carácter de infracción administrativa por modificación en el ordenamiento, sin perjuicio de la aplicación de principio de irretroactividad.

### Artículo 79°. MONTO DE LA MULTA POR REINCIDENCIA Y CONTINUIDAD.

La reincidencia y continuidad suponen la aplicación de una multa equivalente al doble de la sanción inicialmente impuesta. Cuando la sanción inicialmente impuesta haya acarreado la clausura temporal del establecimiento, en la reincidencia o continuidad se aplicará la clausura definitiva.

## TÍTULO V EJECUCIÓN EN LA VIA COACTIVA Y EXTINCIÓN DE SANCIÓN

### Artículo 80°. EJECUCIÓN EN LA VÍA COACTIVA.

Cuando la resolución de sanción administrativa haya adquirido carácter ejecutorio y sea coactivamente exigible, de conformidad con el artículo 9° del TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactivo, y al no haberse cancelado el monto de la multa y/o el infractor no haya cumplido con adoptar voluntariamente las medidas correctivas establecidas, la autoridad decisora remitirá al Ejecutor Coactivo los actuados correspondientes para que ésta proceda conforme a sus atribuciones.

### Artículo 81°. EXTINCIÓN DE LA MULTA.

La multa administrativa se extingue:

- 81.1. Por el pago de la multa administrativa, sin perjuicio del cumplimiento de la medida correctiva.
- 81.2. Por compensación.
- 81.3. Por prescripción.
- 81.4. Cuando el recurso administrativo se declare fundado.
- 81.5. Por fallecimiento del infractor.
- 81.6. Cuando se declare la Nulidad de Oficio.
- 81.7. Cuando el Órgano Jurisdiccional lo disponga.

### Artículo 82°. CONSECUENCIAS DE LA EXTINCIÓN DE LA MULTA FRENTE A LAS MEDIDAS CAUTELARES O CORRECTIVAS.

La extinción de la multa administrativa no exime al infractor de la obligación de subsanar o adecuar la conducta infractora. Asimismo, la subsanación o adecuación de la conducta







## REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

infractora posterior a la imposición de la multa administrativa, no exime al infractor del pago de la misma.

### TÍTULO VI BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS PARA EL PAGO DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS

#### Artículo 83°. BENEFICIO PARA EL PAGO DE LA MULTA.

Se otorgará al administrado las siguientes facilidades de pago:

- 83.1. Si el pago de la multa se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de sanción administrativa, esta tendrá un descuento del 50%.
- 83.2. Transcurrido el plazo anteriormente referido la multa deberá ser cancelada en su totalidad, bajo apercibimiento de cobranza coactiva.
- 83.3. El pago voluntario de la multa por parte del infractor constituye reconocimiento expreso de la comisión de la infracción, no es objeto de devolución.

#### Artículo 84°. SOLICITUD DE NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES

Los cuestionamientos sobre la validez de las resoluciones podrán ser planteadas a través de los Recursos Administrativos y declarada por la autoridad competente para resolver. Si el administrado no especificó la denominación del medio impugnatorio que le sirva de sustento, se encausará como un recurso de apelación y será resuelto como tal por la autoridad superior.

#### Artículo 85°. SILENCIO ADMINISTRATIVO.

En los procedimientos sancionadores, los recursos administrativos destinados a impugnar la imposición de una sanción estarán sujetos al silencio administrativo negativo al haber transcurrido un plazo de treinta (30) días hábiles posteriores a su interposición sin que haya sido notificada la respectiva resolución. Cuando el administrado haya optado por la aplicación del silencio administrativo negativo, será de aplicación el silencio administrativo positivo en la siguiente instancia sancionadora, siendo aplicable el plazo previamente indicado (Artículo 188, numeral 188.6 Decreto Legislativo N° 1272).

#### Artículo 86°. OPOSICIÓN CONTRA LAS MEDIDAS CAUTELARES.

La oposición o cuestionamiento a la ejecución de las medidas cautelares dictadas en el trámite del procedimiento deben ser realizadas mediante el escrito de descargo.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS, DEROGATORIA Y FINALES.

**Primera.** Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Reglamento, se registrarán por la normativa anterior hasta su conclusión con la emisión de la resolución de sanción, de corresponder, siempre y cuando se encuentre con arreglo a Ley.

**Segunda.** Deróguese la Ordenanza Municipal N° 003-2012-MPH y las demás disposiciones







## REGlamento DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMY

o normas, en la parte cuya aplicación sea incompatible con el presente Reglamento, a partir de su entrada en vigencia.

**Tercera.** Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huarney para que mediante Decreto de Alcaldía, expida las normas necesarias para la aplicación del presente Reglamento.

**Cuarta.** Apruébese el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Huarney (ANEXO 1), conforme al cuadro anexo a la Ordenanza que aprueba el presente Reglamento.

**Quinta.** Apruébese el Flujograma del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Municipalidad Provincial de Huarney (ANEXO 2), conforme al cuadro anexo a la Ordenanza que aprueba el presente Reglamento.

**Sexta.** Apruébese los formatos (ANEXO 3), de Notificación de Cargo, Acta de Fiscalización y Acta de Ejecución de Medida No Pecuniaria, Resolución de Sanción Administrativa; que en anexo son parte del presente.







ANEXO 1

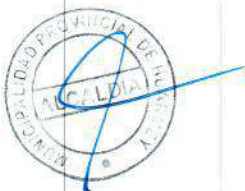
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES



ELABORADO POR: SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO,  
RACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA  
2021







COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
------	------------	----------	--------------------	-------------------------	--------------------

LINEA DE ACCIÓN 01: COMERCIALIZACIÓN / ACTIVIDAD ECONOMICA

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (100)					
COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
01-101	Abrir un establecimiento comercial sin contar con la respectiva licencia de funcionamiento u operar con licencia vencida o ajena al establecimiento. a. Categoría A: Bajo y Mediano Riesgo b. Categoría B: Alto y Muy Alto Riesgo	20% 50%	SI SI	Clausura temporal/Clausura definitiva	OS - 1.1
01-102	Conducir un establecimiento con nombre o razón social distinto a lo descrito en la Licencia de Funcionamiento, para casos de cambio de nombre o razón social no regularizados ante la autoridad municipal.	25%	SI	Clausura temporal (hasta regularización)	OS - 1.1
01-103	Consignar datos falsos en las declaraciones juradas, formularios, formatos u otros documentos presentados y/o exhibidos ante la autoridad municipal.	25%	NO	Clausura temporal (hasta subsanación)	OS - 1.1
01-104	Alterar o modificar el texto de la licencia de funcionamiento (con borrones y/o enmendaduras).	50%	NO	Clausura temporal (30 días)	OS - 1.1
01-105	No exhibir de manera visible en el establecimiento la licencia de funcionamiento en original.	20%	SI	Clausura temporal (05 días)	OS - 1.1
01-106	Ampliar o modificar el giro y/o área de establecimiento o incumplir otras condiciones señaladas en la licencia de funcionamiento y/o Certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.	50%	SI	Clausura temporal, clausura definitiva y/o revocatoria de licencia	OS - 1.1
01-107	No tener licencia de funcionamiento de cesionario dentro de un mismo local.	25%	SI	Clausura temporal (hasta subsanación)	OS - 1.1
01-108	Comercializar y/o exhibir cualquier tipo de mercadería, vitrinas y/o mobiliario en espacio público (áreas comunes de circulación y/o de acceso a los establecimientos, entre otros) sin contar con la respectiva autorización municipal.	30%	SI	Retención	OS - 1.1
01-109	Funcionar fuera del horario establecido en la licencia.	50%	NO	Clausura temporal (15 días)	OS - 1.1
01-110	Por ejercer actividad económica en inmuebles que no se encuentren debidamente acondicionados.	30%	NO	Clausura temporal (hasta subsanación)	OS - 1.1
01-111	Por no exhibir en lugar visible del establecimiento la autorización sectorial correspondiente y/o declaración del impacto ambiental, cuando corresponda.	20%	SI	Clausura temporal (05 días)	OS - 1.1



REGlamento DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
01-112	Por funcionar una entidad exonerada de licencia de funcionamiento, en zonificación no compatible.	25%	NO	Clausura temporal /clausura definitiva	OS - 1.1
01-113	Por hacer uso del retiro municipal con fines comerciales, sin autorización municipal.	5%	SI	Retiro	OS - 1.1
01-114	Por modificar con datos falsos la resolución y/o formato de autorización municipal	20%	NO	Clausura temporal y/o retención de la autorización	OS - 1.1
01-115	Por atender o prestar servicios al público en un establecimiento, cuando se encuentren en reparación o mantenimiento.	20%	SI	Clausura temporal (hasta subsanación)	OS - 1.1
01-116	Carecer de libro de reclamaciones.	25%	SI	Clausura temporal	OS - 1.1
01-117	Comercializar productos que atenten contra el derecho de autor propiedad intelectual, que tengan su origen en el contrabando, falsificación o delitos contra el patrimonio.	50%	NO	Retención y decomiso	OS - 1.1
01-118	No exhibir la lista de precios en los puestos de mercados, centros comerciales o similares.	20%	SI	Clausura temporal, hasta subsanar.	OS - 1.1
01-119	Ejercer la actividad económica con autorizaciones fraudulentas y/o adulteradas.	100%	NO	Retención de documento y/o clausura definitiva	OS - 1.1
01-120	Retirar los afiches de clausura del establecimiento y/o comercio, haciendo caso omiso a la medida complementaria.	50%	SI	Clausura	OS - 1.1
01-121	No colocar en lugar visible, el cartel de "Los juegos de azar realizados constantemente pueden ser dañinos para la salud" y "Prohibido el ingreso de menores de edad"; en las salas de juego, tragamonedas, bingos y a fines.	50%	SI	Clausura temporal (hasta subsanación)	OS - 1.1
01-122	Por no colocar obligatoriamente en un lugar visible material de difusión turística otorgada por la Municipalidad, en Hoteles, Hostales, Hospedajes y Alojamientos.	20%	SI	Clausura temporal (hasta subsanación)	OS - 1.1
01-123	No colocar obligatoriamente en un lugar visible material de difusión turística otorgada por la Municipalidad, en los Restaurantes y establecimientos de expendio de comidas.	20%	SI	Clausura temporal (hasta subsanación)	OS - 1.1
01-124	No colocar los precios de sus servicios que prestan, en los Restaurantes y establecimientos de expendio de comidas.	20%	SI	Clausura temporal (hasta subsanación)	OS - 1.1
01-125	Cargar y/o descargar insumos y/o provisiones en horario no autorizado.	20%	SI	Retención	OS - 1.1





REGlamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Huarney

COD.	INFRACCION	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
<b>COMERCIO EN LA VIA PUBLICA (200)</b>					
01-201	No exhibir en lugar visible o de modo legible, la autorización para ejercer comercio o actividad económica en espacios públicos.	5%	SI	Subsanación	OS - 1.8
01-202	Comercializar y/o promocionar bienes y/o servicios en la vía pública sin autorización municipal.	10%	SI	Retención	OS - 1.8
01-203	Permitir el comercio no autorizado en la vía pública o áreas de retiro, los propietarios y/o conductores de establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios, en áreas de acceso de sus locales.	5%	SI	Retiro	OS - 1.8
01-204	Faltar el respeto a la autoridad municipal o al público	10%	NO		OS - 1.8
01-205	Encontrarse a menores de edad laborando en el módulo autorizado	5%	SI		OS - 1.8
01-206	Comercializar y/o promocionar bienes y/o servicios en horario diferente al que indica su autorización municipal.	10%	SI	Retención	OS - 1.8
01-207	Comercializar, promocionar y/o almacenar los productos en lugares distintos al que indica su autorización municipal.	10%	SI	Retención	OS - 1.8
01-208	Comercializar, distribuir, expender, vender, suministrar o acto gratuito de entrega de bebidas alcohólicas en la vía pública, sin autorización municipal.	20%	NO	Retención	OS - 1.8
01-209	Por ampliar o vender productos diferentes o incompatibles al giro autorizado.	20%	SI	Retención	OS - 1.8
01-210	Prestar servicios de lubricantes, mantenimiento, lavado de autos, reparación de vehículos y/o pintados, desarmado de equipos, parchado de llantas y actividades similares, en la vía pública.	40%	SI	Clausura definitiva y Retención	OS - 1.8
01-211	Comercializar y/o promocionar materiales ferreteros e insumos de construcción y/o su almacenamiento en la vía pública.	50%	SI	Clausura Temporal (10 días)	OS - 1.8
01-212	Instalar parques de diversiones, circos, ferias o similares sin autorización municipal.	25%	NO	Retiro	OS - 1.8
01-213	Obstaculizar y/o congestionar el tránsito peatonal durante el periodo de carga y descarga de cualquier tipo de mercadería.	30%	NO	Retención y/o internamiento	OS - 1.8
01-214	Mantener módulos cerrados en estado de abandono por más de tres días sin tener una justificación.	15%	SI	Retención	OS - 1.8
01-215	Dejar permocando el quiosco o similar en la vía pública.	15%	SI	Retención	OS - 1.8





REGlamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Huarney

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
01-216	Conducir el módulo autorizado por una persona distinta al titular, sin una justificación.	15%	SI	Suspensión por 03 días / Reincidencia: decomiso y revocación de la autorización.	OS - 1.8
01-217	Utilizar velas, lámparas o cualquier otro elemento de iluminación a base de combustible para iluminar el módulo.	5%	SI		OS - 1.8
01-218	Abarrotar el módulo de mercadería de tal modo que altere su capacidad y/o poner ésta, fuera del módulo, ocupando indebidamente el espacio público.	20%	SI	Cierre temporal (alteración su capacidad) o Retención (ocupa espacio público)	OS - 1.8
01-219	Alquilar, vender, ceder y/o traspasar el módulo que conduce, sea a título gratuito u oneroso.	25%	NO	Revocar autorización	OS - 1.8
01-220	Utilizar balón de gas dentro o fuera de los módulos autorizados que desarrollen el giro de potajes tradicionales o comidas preparadas, sin autorización.	30%	SI	Retención	OS - 1.8
01-221	No guardar el mobiliario utilizado en la vía pública, cumplido el horario de atención.	10%	SI	Retención	OS - 1.8
<b>LOCALES EN GENERAL (Comprende establecimiento, stand, módulo, puesto, galería, centro comercial, mercado, tienda por departamento, áreas comunes o cualquier otra locación o bien inmueble) (300)</b>					
01-301	Utilizar con fines distintos a los autorizados.	20%	NO	Clausura definitiva	OS - 1.8
01-302	Ampliar las instalaciones sin la respectiva autorización municipal para su funcionamiento.	25%	SI	Clausura definitiva	OS - 1.8
01-303	Colocar objetos que obstaculizan los corredores, pasillos, accesos a escaleras y ascensores y demás áreas de circulación del público.	15%	NO	Clausura temporal por 10 días	OS - 1.8
01-304	Utilizar las áreas de circulación establecidas para la venta de comida o similar, como zona de atención al público.	15%	NO	Clausura temporal por 10 días	OS - 1.8
01-305	Producir o fabricar productos o artículos dentro del Centro Comercial o galería.	20%	SI	Clausura temporal por 10 días	OS - 1.8
01-306	No contar con campana extractora que eviten emanación de humos que contaminen el ambiente. Locales de venta de comida.	25%	SI	Clausura hasta subsanar	OS - 1.8
01-307	Instalar altoparlantes en la parte frontal o en los exteriores de los locales Comerciales para difundir anuncios o música.	20%	SI		OS - 1.8



REGlamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Huaramey

COD	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCCIONADOR
01-308	Subdividir o fraccionar, bajo cualquier modalidad, los locales comerciales.	20%	NO	Clausura hasta subsanar	OS - 1.8
01-309	Utilizar los locales para la venta al por mayor.	15%	NO	Clausura hasta subsanar	OS - 1.8
01-310	No efectuar la limpieza de las secciones comunes (pasajes y pasillos) y/o de los servicios higiénicos y de los colectores de desperdicios sólidos.	10%	SI	Clausura hasta subsanar	OS - 1.8
01-311	No efectuar el mantenimiento o la reparación de las secciones comunes (pasajes y pasillos) y/o de los servicios higiénicos y de los colectores de desperdicios sólidos.	10%	SI	Clausura hasta subsanar	OS - 1.8

CAMPO FERIALES MUNICIPALES (400)

01-401	Instalarse sin autorización municipal.	10%	SI	Retención	OS - 1.8
01-402	Ausentarse del puesto por más de tres días sin autorización del Administrador del campo ferial.	5%	SI	Clausura definitiva	OS - 1.8
01-403	Ocupar mayor área de la que corresponde al puesto asignado.	5%	SI	Retención	OS - 1.8
01-404	Ocupar el puesto asignado como depósito de cualquier producto, material, vehículos, carretillas o equipos.	10%	SI	Retención	OS - 1.8
01-405	Ejercer comercio o actividad económica, onerosa o gratuita, no autorizada o incumpliendo lo autorizado, en áreas comunes, zonas de seguridad o de tránsito.	10%	SI	Retención	OS - 1.8

MERCADO MUNICIPAL (500)

01-501	Ausentarse del puesto por más de 3 días, sin autorización Municipal.	10%	SI	Clausura temporal por 10 días.	OS - 1.8
01-502	Utilizar auto parlantes o megáfonos dentro del mercado sin autorización.	10%	SI	Retiro	OS - 1.8
01-503	Negarse al pago de gabelas (sisa, parqueo y similares).	15%	NO	Clausura temporal por 10 días.	OS - 1.8
01-504	Transferir o subarrendar puesto del mercado.	15%	NO	Retiro	OS - 1.8
01-505	Tener los puestos de ventas cerrados por más de 08 días.	15%	NO	Retiro	OS - 1.8
01-506	No contar con autorización Municipal para la conducción de puesto.	15%	NO	Retiro	OS - 1.8





REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

COD	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
01-507	Tener animales domésticos en los puestos de venta.	15%	NO	Retiro	OS - 1.8
01-508	Conducir los servicios higiénicos con escrituras en la pared y/o puerta que va en contra de la moral y las buenas costumbres.	15%	NO	Retiro	OS - 1.8
01-509	Tener animales vivos menores (aves, cuyes, conejos, etc.) en el interior de puesto de venta.	10%	SI	Retiro	OS - 1.8
01-510	Almacenar y/o dejar productos de primera necesidad sobre suelo y/o piso.	10%	SI	Decomiso	OS - 1.8
01-511	Comercializar en los puestos de venta y/o establecimiento carnes rojas no beneficiadas en el canal Municipal de Huarmey; u otro centro de beneficio autorizado.	15%	NO	Decomiso	OS - 1.8
01-512	Tener los puestos de venta en mal estado de higiene y/o conservación.	15%	SI	Clausura Temporal (30 días)	OS - 1.8
01-513	Arrojar o acumular basura en el interior del mercado y/o dentro del puesto.	15%	SI	Clausura Temporal (15 días)	OS - 1.8
01-514	No tener dentro del mercado servicios higiénicos reglamentarios o mantenimientos sucios y/o en mal estado.	20%	NO	Clausura Temporal (15 días)	OS - 1.8
01-515	No acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado.	20%	SI	Clausura Temporal (15 días/ por puesto)	OS - 1.8
01-516	Adulterar los productos que comercializa y/o vender productos adulterados o robados.	20%	NO	Clausura Temporal / Decomiso	OS - 1.8
01-517	Comercializar productos declarados en tiempo de veda.	30%	NO	Decomiso	OS - 1.8
01-518	Comercializar productos de circulación prohibida y/o tóxicos.	50%	NO	Decomiso	OS - 1.8
01-519	No contar con guía de procedencia sanitaria de pescado y mariscos de lugares autorizados.	20%	SI	Decomiso	OS - 1.8
01-520	Beneficiar animales para el consumo humano dentro del puesto.	30%	SI	Decomiso	OS - 1.8
01-521	Carecer o mantener inoperativa o en mal estado los instrumentos de medición de pesos (balanzas, pesas, etc.)	50%	NO	Clausura temporal (por 15 días) + decomiso	OS - 1.8
01-522	Utilizar pesas y medidas fraudulentas.	50%	NO	Clausura temporal (por 15 días)	OS - 1.8
01-523	Vender productos con falta de peso.	30%	SI	Clausura temporal (por 15 días)	OS - 1.8
01-524	No pintar el número de puesto.	20%	NO	Clausura temporal (por 15 días)	OS - 1.8







REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARNEY

COD	INFRACCION	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
01-525	No usar uniforme sanitario completo para el expendio de alimentos.	20%	SI		OS - 1.8
01-526	Almacenar, comercializar o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y/o otros productos perjudiciales para la salud, dentro de un puesto de mercado.	50%	NO	Clausura Temporal	OS - 1.8







REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

COB.	INFRACCION	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
------	------------	----------	--------------------	-------------------------	--------------------

LINEA DE ACCIÓN 02: SALUBRIDAD Y PROTECCIÓN DE LA SALUD

SALUD E HIGIENE (100)

02-0101	No implementar las medidas de Bioseguridad necesarias para el ejercicio de la actividad económica, según lo dispuesto en las normas sanitarias vigentes.	20%	SI	Clausura Temporal hasta subsanación.	OS - 1,8
<b>HIGIENE Y SALUD DEL PERSONAL</b>					
02-0102	Laborar los manipuladores de alimentos sin la vestimenta adecuada, según las normas sanitarias vigentes.	15% al propietario del negocio	NO		OS - 1,8
02-0103	Manipular alimentos teniendo heridas, cortaduras, quemaduras, micosis externa y/o afecciones a la piel.	15% al propietario del negocio	NO	Clausura Temporal (05 días)	OS - 1,8
02-0104	No contar con certificado de capacitación para la manipulación de alimentos (de manera individual) otorgado por la autoridad competente.	15% al propietario del negocio	SI		OS - 1,8
02-0105	Atender al público y desarrollar otra actividad no compatible en los locales de expendio de alimentos preparados.	20% al propietario del negocio	SI	Clausura Temporal (05 días)	OS - 1,8

HIGIENE Y CALIDAD DE ALIMENTOS

02-0106	No proteger o no conservar los alimentos que se hallen en exhibición para la venta al público (de acuerdo a las normas sanitarias).	5000%	SI	Clausura Temporal	OS - 1,8
02-0107	Utilizar en la comercialización y expendio de alimentos, restos de alimentos preparados o utilizados del día o días anteriores.	25%	NO	Decomiso	OS - 1,8
02-0108	Reutilizar envases desechables en la comercialización de alimentos.	25%	NO	Decomiso	OS - 1,8
02-0109	Comercializar, almacenar alimentos, bebidas o productos de consumo humano falsificados y/o adulterados, deteriorados, o sin autorización sanitaria adecuada y/o con fecha de vencimiento expirada.	50%	NO	Decomiso	OS - 1,8
02-0110	Injectar líquidos en aves beneficiadas para darle mayor peso y/o hervirlas en agua, colorantes naturales y/o artificiales para darle color respectivo.	50%	NO	Decomiso	OS - 1,8
02-0111	Beneficiar animales dentro de los puestos de venta.	25%	NO	Decomiso	OS - 1,8







**REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**

COD.	INFRACCION	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
02-0112	Comercializar y/o almacenar alimentos o productos de consumo humano que no estén aptos para su consumo.	50%	SI	Decomiso	OS - 1.8
02-0113	Comercializar, promocionar y/o almacenar los productos destinados al consumo humano en condiciones inadecuadas.	20%	SI	Decomiso	OS - 1.8
02-0114	Negarse a la toma de muestras de productos alimenticios que se expendan durante el control municipal.	50%	NO	Clausura Temporal por 15 días	OS - 1.8
02-0115	Negarse a los decomisos de alimentos y/o bebidas en mal estado.	50%	NO	Clausura Definitiva	OS - 1.8
02-0116	Vender bebidas alcohólicas adulteradas o tragos preparados que atenten contra la salud.	30%	SI	Clausura Temporal por 15 días	OS - 1.8
02-0117	Transportar hielo destinado al consumo humano, o para conservación de alimentos, en mal estado de conservación e higiene.	10%	SI	Decomiso	OS - 1.8
02-0118	Comercializar especerías, a granel, sin autorización sanitaria.	10%	SI	Decomiso	OS - 1.8
02-0119	Distribuir y/o almacenar productos que presentan envases deformados, oxidados, sin fecha de vencimiento o fechas vencidas.	20%	SI	Decomiso	OS - 1.8
02-0120	Fabricar el pan con bromato de potasio u otras sustancias prohibidas o nocivas.	25%	NO	Decomiso / Clausura Temporal	OS - 1.8
02-0121	Emplear servicios higiénicos como depósito o almacenes de los establecimientos dedicados a la comercialización de productos de consumo humano directo.	25%	SI	Decomiso	OS - 1.8
<b>HIGIENE Y CONSERVACION DE UTENSILIOS Y/O EQUIPOS</b>					
02-0122	Utilizar y manipular alimentos y productos de consumo humano con utensilios, equipos, estantería o tenedores incompletos, deteriorados, antihigiénicos o de material inadecuado.	25%	SI	Decomiso	OS - 1.8
02-0123	Utilizar sustancias o productos perjudiciales para la salud en la limpieza y desinfección de equipos o utensilios para la elaboración de alimentos y bebidas.	25%	SI	Decomiso	OS - 1.8
02-0124	Contar o tener en mal estado los equipos y/o artefactos para la elaboración, preservación o conservación de alimentos y/o bebidas.	25%	SI	Decomiso	OS - 1.8
02-0125	Carecer de utensilios o superficies de material higienizable.	25%	SI	Clausura temporal	OS - 1.8
02-0126	Carecer los establecimientos comerciales, bodegas y otros lugares públicos de papeleras con tapa en la puerta de ingreso al establecimiento.	5%	NO	Clausura temporal	OS - 1.8







REGlamento DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

COD.	INFRACCION	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
02-0127	Utilizar ganchos de colgar carnes u otras herramientas que se encuentren oxidados.	15%	SI	Decomiso / Clausura Temporal	OS - 1.8
02-0128	Tener en uso troncos y/o tablas para picar la carne en estado antihigiénicos	15%	SI		OS - 1.8

LIMPIEZA Y PREVENCIÓN DEL DENGUE

02-0129	Depositar en espacios públicos todo tipo de residuos o desperdicios, tales como latas, botellas, recipientes en general, plásticos, neumáticos, chatarra o cualquier otro tipo de objetos o desperdicios que puedan convertirse en criaderos del zancudo Aedes Aegypti.	15%	SI	Retiro y Clausura por quince (15) días.	OS - 1.6
02-0130	Usar recipientes que contengan depósitos de agua sin desagüe en los cementerios que sean susceptibles de convertirse en criaderos del zancudo Aedes Aegypti.	15%	SI	Retiro	OS - 1.6
02-0131	Almacenar neumáticos al aire libre en los establecimientos donde se ejecute el servicio de venta y reparación de los mismos, a fin de evitar que puedan convertirse en criaderos del zancudo Aedes Aegypti trasmisor del Dengue.	15%	SI	Retiro y Clausura por quince (15) días.	OS - 1.6
02-0132	Mantener depositados repuestos o autopartes de vehículos susceptibles de acumular agua y que permitan convertirse en criaderos del zancudo.	15%	SI	Retiro y Clausura por quince (15) días.	OS - 1.6
02-0133	Almacenar botellas vacías, que directa o indirectamente acumulen agua y permitan convertirse en criaderos del zancudo.	15%	SI	Retiro y Clausura por quince (15) días.	OS - 1.6
02-0134	Impedir, evitar, impossibilitar, reprimir u obstaculizar las labores de erradicación de los focos infecciosos que atenten contra la salud de la población.	30%	SI	Clausura por quince (15) días.	OS - 1.6
02-0135	Impedir, evitar, impossibilitar, reprimir u obstaculizar las labores de vigilancia y control del vector transmisor del Dengue y otras enfermedades metaxénicas.	50%	SI	Clausura por treinta (30) días.	OS - 1.6
02-0136	Crear condiciones que favorezcan la proliferación del vector del Dengue en piscinas u otras instalaciones.	25%	SI	Drenaje y limpieza, Clausura de Piscina por 30 días.	OS - 1.6
02-0137	No mantener herméticamente o adecuadamente tapados y limpios los recipientes o reservorios con agua; cuando ya se efectuó un control vectorial con tratamiento sanitario anterior.	25%	SI	Clausura por treinta (30) días.	OS - 1.6







REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

COD.	INFRACCION	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
<b>HIGIENE Y SANEAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (200)</b>					
02-0201	No acondicionar el establecimiento comercial ni contar con la infraestructura adecuada para el desarrollo del giro o actividad.	15%	NO	Clausura temporal	OS - 1.8
02-0202	No contar con elementos de higiene personal donde se elaboran productos para el consumo humano y/o similares.	15%	SI	Clausura temporal	OS - 1.8
02-0203	Carecer del certificado de fumigación, vigente.	20%	SI	Clausura temporal	OS - 1.8
02-0204	Carecer de servicios higiénicos y/o tenerlos incompletos.	20%	NO	Clausura temporal	OS - 1.8
02-0205	No mantener permanente los servicios higiénicos en buen estado de funcionamiento y limpieza, ni proporcionar los elementos necesarios a los usuarios del servicio.	15%	SI	Clausura Temporal	OS - 1.8
02-0206	No exhibir la tarifa a cobrar por la prestación de los servicios higiénicos públicos.	15%	SI		OS - 1.8
02-0207	No identificar con símbolos gráficos el acceso al servicio higiénico para damas y caballeros.	15%	NO	Clausura Definitiva	OS - 1.8
02-0208	Mantener animales en locales y/o establecimientos de elaboración o fabricación de productos alimenticios y en los de atención directa al público.	25%	NO	Decomiso	OS - 1.8
02-0209	Hallar en el local comercial evidencia y/o presencia de roedores y/o insectos.	25%	SI	Decomiso	OS - 1.8
02-0210	No presentar el certificado vigente de limpieza y desinfección, tanques y cisternas realizado por una empresa de saneamiento.	25%	SI	Retención / Decomiso	OS - 1.8
02-0211	Tener en condiciones antihigiénicas los sistemas de almacenamiento de agua potable y/o equipos (tanque elevado, cisternas o las redes internas de tuberías).	20%	SI	Retención	OS - 1.8
02-0212	Carecer de agua o instalaciones de sistemas de agua y desagüe los establecimientos comerciales.	10%	SI	Retención	OS - 1.8
02-0213	Resultados de muestras de agua potable inaptos en los sistemas de almacenamiento de agua.	50%	NO	Clausura Temporal	OS - 1.8
02-0214	No contar con ambientes en buenas condiciones de mantenimiento e higiene, así como también, no contar con ventilación e iluminación adecuada.	20%	SI	Clausura Temporal	OS - 1.8
<b>SALONES DE BELLEZA, SAUNAS, GIMNASIOS, SPA Y/O SIMILARES (300)</b>					
02-0301	No mantener los utensilios en condiciones higiénicas aptas para su utilización.	15%	SI	Retención	OS - 1.8







REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARNEY

COD	INFRACCION	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
02-0302	Carecer o presentar rótulos inadecuados o los insumos y/o productos de belleza sin registro sanitario.	15%	SI	Clausura temporal y retención	OS - 1.8
02-0303	Tener toallas, forros de colchines, almohadas y demás materiales no desechables (nombre genérico).	10%	SI	Decomiso	OS - 1.8
02-0304	Carecer, los baños turcos, de sala de vapor y cámara seca con piso de losetas con declive, sumideros para eliminación del agua y paredes totalmente revestidas con mayólicas.	15%	NO	Clausura temporal hasta subsanación	OS - 1.8
02-0305	Carecer de superficie lisa o material higienizable, las duchas y servicios higiénicos.	20%	SI	Clausura temporal hasta subsanación	OS - 1.8
02-0306	No usar materiales descartables (hojas de afeitar, navajas para prevención del HIV/SIDA).	15%	NO	Retención	OS - 1.8
02-0307	Carecer de calderos con control automáticos, alarma y válvulas de seguridad, los saunas y baños turcos.	3500%	NO	Clausura temporal hasta subsanación	OS - 1.8



LOCALES DE HOSPEDAJE Y/O SIMILARES (400)

COD	INFRACCION	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
02-0401	Encontrarse las sábanas, colchones y otros bienes deteriorados o antihigiénicos.	20%	NO	Decomiso y Clausura Temporal (15 días)	OS - 1.1
02-0402	Alquilar habitaciones sin registrar la identidad y procedencia de los huéspedes.	25%	SI	Clausura temporal (15 días)	OS - 1.1
02-0403	No exhibir a la vista las tarifas en las habitaciones del hospedaje.	25%		Clausura temporal hasta subsanación	OS - 1.1
02-0404	Carecer de Libro de Registro de Huéspedes.	25%	SI	Clausura temporal (15 días)	OS - 1.1
02-0405	Encontrarse los ambientes de los locales en condiciones antihigiénicas, sin ventilación e iluminación adecuada.	25%	SI	Clausura Temporal (15 días)	OS - 1.1
02-0406	Permitir que, en los establecimientos de hospedaje, bares, saunas, pub, discotecas y/o otros locales similares se ejerza la prostitución y/o se realice actos que atenten contra el orden público, la moral, las buenas costumbres y la tranquilidad del vecindario.	50%	NO	Clausura definitiva, decomiso y tapiado	OS - 1.1
02-0407	Permitir el ingreso a locales de hospedaje y/o similares a menores de edad sin compañía de sus padres o responsables.	25%	SI	Clausura definitiva	OS - 1.1
02-0408	Dar facilidades, los titulares de predios y/o inquilinos, para el ejercicio de la prostitución.	20%	NO	Clausura definitiva, decomiso y tapiado	OS - 1.1







REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

COD.	INFRACCION	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
02-0409	Permitir que laboren menores de edad en hoteles, bares, discotecas, peñas, salones de juegos, cantinas, salones de bailes, sauna, pub y/o otros similares.	100%	NO	Clausura Temporal (15 días)	OS - 1.1

**PROSTITUOS, BOTES, DISCOTECAS Y OTROS SIMILARES (500)**

02-0501	Permitir que las personas que laboran en cabarets, centros nocturnos, boites o discotecas lo hagan sin el respectivo carne sanitario.	30%	NO	Clausura temporal (15 días)	OS - 1.1
02-0502	Permitir que las personas que laboran en prostibulos lo hagan sin el respectivo carne sanitario y/o certificado de control periódico correspondiente.	50%	NO	Clausura temporal (15 días)	OS - 1.1
02-0503	Vender mezclas de bebidas alcoholicas o tragos preparados en condiciones antihigiénicas.	20%	NO	Decomiso	OS - 1.1

**PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES (600)**

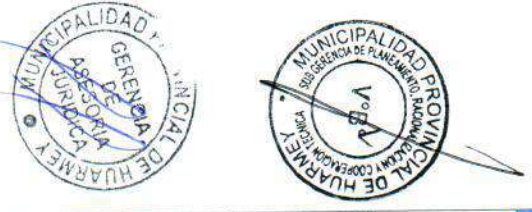
02-0601	Comercializar en la vía publica productos farmacéuticos, productos galénicos, recursos terapéuticos naturales sujetos a registro sanitario, productos cosméticos, productos sanitarios estériles y de limpieza doméstica, productos dietéticos y edulcorante e insumos, instrumental y equipo de uso médico quirúrgico u odontológico.	20%	NO	Decomiso	OS - 1.1
02-0602	Fabricar, comercializar y/o almacenar en establecimientos clandestinos, productos farmacéuticos galénicos, naturales (sujetos a registro sanitario) productos sanitarios estériles, dietéticos y edulcorantes e insumos, instrumental y equipo de uso médico- quirúrgico u odontológico sin autorización municipal y sin registro sanitario.	20%	NO	Decomiso y/o clausura definitiva	OS - 1.1
02-0603	Por comercializar sin prescripción médica, productos farmacéuticos y afines, en establecimientos farmacéuticos y no farmacéuticos.	25%	SI	Decomiso y/o clausura temporal por 15 días	OS - 1.1
02-0604	Fabricar, comercializar y/o almacenar en el interior de mercados de abastos, ferias, campos feriales, centros comerciales de habilitación progresiva (los comerciantes informales y otros similares) que no garantizan la conservación de los productos que exhiben al público, sin registro sanitario, de comercialización prohibida, de procedencia dudosa y otros que representen un riesgo para la salud de la población.	20%	NO	Decomiso y/o clausura definitiva	OS - 1.1







**REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**



COD.	INFRACCION	% DE UIT	SUETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
02-0605	Fabricar, comercializar y/o almacenar productos farmacéuticos y afines no autorizados por la autoridad competente, productos falsificados y/o adulterados con fecha de expiración vencida, en mal estado de conservación, de comercialización prohibida, de procedencia dudosa y otros que representen riesgo para la salud de la población.	20%	NO	Decomiso y/o clausura definitiva	OS - 1.1
02-0606	Fabricar, comercializar y/o almacenar productos farmacéuticos y afines en establecimientos que no cumplan con los dispuestos en las buenas prácticas de manufactura, buenas prácticas de almacenamiento y disposiciones que regulen dichos establecimientos en materia de productos farmacéuticos.	20%	NO	Decomiso y/o clausura temporal por 15 días	OS - 1.1
02-0607	No cumplir, los establecimientos, con los requisitos y condiciones sanitarias para su funcionamiento de conformidad con la normativa vigente.	20%	NO	clausura temporal hasta subsanar	OS - 1.1
02-0608	Encontrarse dentro del botiquín con medicamentos vencidos, adulterados y/o deteriorados, en establecimientos comerciales.	15%	NO	Decomiso	OS - 1.1
02-0609	No contar el establecimiento con un químico farmacéutico colegiado y registrado, durante el horario de atención al público.	15%	NO	clausura temporal hasta subsanar	OS - 1.1

**CRIANZA DE ANIMALES DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO (700)**

02-0701	Críar y/o tener animales destinados al consumo humano en lugares, instalaciones, con equipos y materiales inadecuados que atenten contra la salud humana y animal.	20%	SI	Retención	OS - 1.6
02-0702	Alimentar a los animales con productos no tratados o restos procedentes de la basura y/o residuos de comida sin el tratamiento adecuado.	25%	SI	Decomiso	OS - 1.6
02-0703	No contar con el documento respectivo que acredite la procedencia de los productos cárnicos, avícolas, porcinos y/o similares para el consumo humano.	20%	NO	Decomiso	OS - 1.6
02-0704	Funcionar granjas porcinas, avícolas y similares así como de camales o mataderos en las cercanías de los lugares de disposición final, plantas de tratamiento y centros de acopio, en un radio menor a cinco (5) kilómetros.	50%	NO	Clausura definitiva y Decomiso	OS - 1.6
02-0705	Críar o tener animales para el consumo humano en áreas o inmuebles exclusivos para vivienda.	15%	SI	Retiro	OS - 1.6
02-0706	Faenar y/o comercializar carnes, sin contar con la guía respectiva otorgada por el canal.	20%	SI	Retención	OS - 1.6







REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

COD.	INFRACCION	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
<b>ANIMALES DOMESTICOS Y/O SILVESTRES (800)</b>					
<b>De la Protección de los Canes</b>					
02-0801	No identificar, registrar y obtener la licencia del can establecida conforme el presente Reglamento.	25%	SI	Retención	OS - 1.6
02-0802	Dejar de alimentarlos o alimentarlos con basura o alimentos contaminados.	20%	NO	Retención	OS - 1.6
02-0803	Criarlos o abandonarlos en vías y áreas de uso público.	25%	NO	Retención	OS - 1.6
02-0804	Someterlos a prácticas de crueldad o malos tratos innecesarios.	20%	NO	Retención	OS - 1.6
02-0805	No prestarles asistencia veterinaria cuando éstos lo requieran.	25%	SI	Retención	OS - 1.6
02-0806	Utilizarlos como instrumento de asalto o agresividad contra personas y animales.	50%	NO	Retención	OS - 1.6
02-0807	Ejecutar otras formas de sacrificio diferente a la eutanasia.	50%	NO	Retención / Clausura definitiva	OS - 1.6
02-0808	Organizar y participar peleas de canes en lugares públicos o privados.	25%	NO	Retención / Clausura definitiva	OS - 1.6
<b>De los Centros de Adiestramiento, Atención y Comercio de Canes</b>					
02-0809	No contar con la regencia de un Médico Veterinario Colegado.	20%	SI	Clausura Temporal (hasta subsanación)	OS - 1.6
02-0810	No contar con el informe favorable de una organización cinológica reconocida por el Estado.	20%	NO	Clausura Temporal (hasta subsanación)	OS - 1.6
02-0811	No contar con la autorización sanitaria otorgada por la Autoridad de Salud.	20%	NO	Clausura Temporal (hasta subsanación)	OS - 1.6
02-0812	No mantener en condiciones higiénico sanitarias a los canes y los ambientes de adiestramiento, atención y comercio, permitiendo olores y ruidos u otros que signifiquen molestia para el vecindario.	25%	NO	Clausura Temporal (hasta subsanación)	OS - 1.6
02-0813	No contar con la documentación requerida o expedida por el Ministerio de Agricultura para la exportación, importación o tránsito de canes.	15%	NO	Clausura Temporal (hasta subsanación)	OS - 1.6
02-0814	Realizar adiestramiento de canes dirigido a acrecentar y reforzar su agresividad.	25%	NO	Retención	OS - 1.6
02-0815	Utilizar adiestradores que no cumplan con los requisitos señalados en la normatividad vigente.	25%	NO	Clausura Temporal (hasta subsanación)	OS - 1.6
02-0816	Contaminar las vías y áreas de uso público con deposiciones.	25%	NO	Subsanar	OS - 1.6

**De la Protección de la Seguridad y Salud Pública**







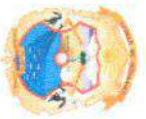
REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI S) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

COD.	INFRACCION	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
02-0817	Permitir el ingreso, permanencia o tenencia en centros de beneficio, mataderos, establecimientos de fabricación de alimentos, centros de acopio y distribución, comercialización y expendio de alimentos y locales de espectáculos públicos deportivos y culturales u otros.	20%	NO		OS - 1.6
02-0818	No reportar a la autoridad competente la zoonosis.	50%	NO	Retención	OS - 1.6
<b>De la circulación y traslado de canes</b>					
02-0819	Permitir la circulación de los canes sin los debidos implementos de seguridad establecido en norma vigente.	30%	SI	Retención	OS - 1.6
02-0820	Permitir la circulación y permanencia de canes en áreas de uso público sin la compañía de la persona responsable del cuidado.	25%	NO	Retención	OS - 1.6
02-0821	Trasladarlos en transporte de servicio público sin observar lo estipulado en el reglamento vigente.	20%	NO	Retención	OS - 1.6
02-0822	Concurrir a los establecimientos públicos o privados, sin los cuidados señalados en norma vigente.	20%	SI	Retención	OS - 1.6
02-0823	Incumplir con las demás disposiciones de observancia obligatoria de la normatividad vigente.	20%	SI		OS - 1.6

<b>PISCINAS, TANQUES, CISTERNAS Y ALMACENAMIENTO DE AGUA (900)</b>					
COD.	INFRACCION	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
02-0901	Ocasionar filtraciones de agua y/o formación de hongos en los techos y paredes.	20%	SI	Reparación	OS - 1.6
02-0902	Descarga de líquidos y/o cualquier sustancia contaminante, en canales de regadío que afecte el medio ambiente y salud de las personas.	50%	NO	Decomiso/intermanente del vehículo	OS - 1.6
02-0903	Carecer de agua y desagüe en los locales donde se venden y/o comercializan alimentos preparados.	20%	SI	Clausura Temporal	OS - 1.6
02-0904	Tener intracado o en condiciones antihigiénicas los sistemas de almacenamiento de agua potable y/o equipos (tanque elevado, cisternas o las redes internas de tuberías).	50%	SI	Clausura temporal	OS - 1.6
02-0905	Carecer de agua o instalaciones de sistemas de agua u desagüe en establecimientos comerciales.	20%	SI	Clausura temporal hasta regularización	OS - 1.6
02-0906	Por presentar resultados de muestras de agua potable inaptos en los sistemas de almacenamiento de agua.	30%	SI	Clausura temporal hasta regularización	OS - 1.5
02-0907	No contar con el certificado de calidad del agua, emitido por la autoridad competente.	25%	NO	Clausura temporal hasta regularización	OS - 1.5





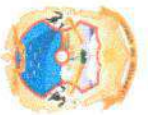


REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARNEY

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
02-0908	No presentar el certificado de limpieza y desinfección realizado por una empresa de saneamiento.	20%	SI	Clausura temporal hasta regularización	OS - 1.5
02-0909	Captar, transportar, vender o distribuir agua no potabilizada o contaminada, destinada para el consumo humano.	25%	SI	Retención	OS - 1.5
02-0910	Abastecer y vender el agua a los camiones cisternas, sin las características físicas, químicas y bacteriológicas, establecidas en las normas sanitarias.	25%	SI	Decomiso	OS - 1.5
02-0911	Distribuir y vender el agua a la población con una concentración de cloro residual libre, por debajo de lo establecido en la norma sanitaria vigente.	20%	NO	Decomiso	OS - 1.5
02-0912	Operar el camión cisterna como vendedor de agua, sin la autorización y registro de la autoridad sanitaria correspondiente.	15%	NO	Retención	OS - 1.5
02-0913	Carecer de autorización municipal o del sector como surtidor de agua potable	15%	SI	Retención	OS - 1.5
02-0914	Distribuir y vender agua a los camiones cisterna cuya autorización se encuentra suspendida (para los surtidores).	20%	SI	Retención	OS - 1.5
02-0915	Distribuir agua del surtidor cuya autorización de operación se encuentra suspendida (para los camiones cisternas).	20%	SI	Clausura temporal hasta regularización	OS - 1.5
02-0916	Estar los camiones cisternas en condiciones antihigiénicas y falta de pintado.	50%	SI	Clausura temporal hasta regularización	OS - 1.5
02-0917	Estar los surtidores de agua, en condiciones antihigiénicas y falta de pintado.	25%	SI	Clausura temporal hasta regularización	OS - 1.5
02-0918	Pérdida de las condiciones de potabilidad del agua, en los camiones cisternas.	25%	SI	Clausura temporal hasta regularización	OS - 1.5
02-0919	No realizar la desinfección de las cisternas cada seis meses.	25%	SI	Clausura temporal hasta regularización	OS - 1.5
02-0920	Abastecerse las distribuidoras (camiones cisternas) de surtidores no autorizados.	25%	SI	Clausura temporal hasta regularización	OS - 1.5
02-0921	No renovar la autorización sanitaria para operar como camión cisterna en el plazo previsto ( ante la Autoridad de Salud).	30%	SI	Clausura temporal hasta regularización	OS - 1.5
02-0922	No presentar a la autorización sanitaria, los libros de registros del distribuidor, cuando se lo solicite.	10%	SI	Clausura temporal hasta regularización	OS - 1.5
02-0923	No abastecer de agua potable, con la frecuencia y cantidad necesaria, en las zonas designadas por la autoridad sanitaria, sin mediar causa justificada.	10%	SI	Clausura temporal hasta regularización	OS - 1.5







REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
02-0924	Laborar en la distribución de agua potable, sin estar debidamente uniformado y no portar el carné de salud.	10%	SI	Clausura temporal hasta regularización	OS - 1.5
02-0925	Modificar y operar, el distribuidor, sin contar con los libros de registro correspondiente.	15%	SI	Clausura temporal hasta regularización	OS - 1.5
02-0926	No formalizar su inscripción como distribuidor en el registro municipal respectivo, sea como empresa, comité u otra forma de organización societaria, dentro del plazo previsto.	15%	SI	Clausura temporal hasta regularización	OS - 1.5
02-0927	Realizar trabajos de limpieza y desinfección de cisternas, por empresas de saneamiento ambiental, sin contar con la inspección técnica de la Autoridad de Salud correspondiente.	15%	SI	Clausura temporal hasta regularización	OS - 1.5
02-0928	No adoptar medidas preventivas o correctoras necesarias, ordenadas al distribuidor en las inspecciones realizadas por la Autorización Sanitaria Municipal, en el plazo establecido.	20%	SI	Clausura Temporal hasta regularización	OS - 1.5
02-0929	Distribuir agua potable en zona no autorizada por la autoridad donde se encuentre registrado.	15%	SI	Clausura temporal hasta regularización	OS - 1.5
02-0930	No tener actualizados los registros semestrales de la calidad de agua de los camiones cisternas.	20%	SI	Clausura Temporal hasta regularización	OS - 1.5
02-0931	No tener actualizado el libro de mantenimiento de las condiciones sanitarias de los camiones cisternas.	20%	SI	Clausura temporal hasta regularización	OS - 1.5
02-0932	Permitir que aguas servidas provenientes del sistema de alcantarillado inunden la vía pública.	50%	SI	Subsanar	OS - 1.6
02-0933	Producir aniegos en la vía pública por parte de vecinos, empresas de servicio y contratistas privados.	25%	NO	Subsanar	OS - 1.6
02-0934	Exceder la presencia de cloro en las piscinas, de modo que resulte nocivo para la salud, o utilizar cloro de baja calidad.	25%	NO	Clausura Temporal hasta regularización	OS - 1.6
02-0935	Tener los Lavapiés de las piscinas sucios, malogrados o sin solución desinfectante.	25%	SI	Clausura Temporal por 15 días	OS - 1.6
02-0936	No contar o contar con un sistema de recirculación en piscinas averiado.	30%	NO	Clausura Temporal hasta regularización	OS - 1.6
02-0937	No contar con recipientes para residuos sólidos en piscinas.	25%	SI	Clausura Temporal hasta regularización	OS - 1.6
02-0938	Tener el estanque sucio o encontrarse presencia de sólidos flotantes en las piscinas.	25%	SI	Clausura Temporal hasta regularización	OS - 1.6



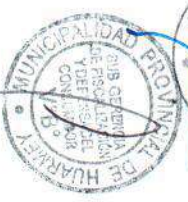




REGlamento DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

COD.	INFRACCION	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
02-0939	No contar con autorización sanitaria o que no esté vigente, en piscinas.	50%	SI	Clausura temporal hasta regularización	OS - 1.6
02-0940	Falta o exceso de cloro residual libre en piscinas.	25%	NO	Clausura temporal hasta regularización	OS - 1.6

BEBIDAS ALCOHÓLICAS (1000)					
COD.	INFRACCION	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
02-1001	Comercializar o vender bebidas adulteradas, contaminadas, que contravengan disposiciones de salud o en condiciones antihigiénicas.	25%	NO	Decomiso. Clausura por ciento ochenta (180) días. Clausura Definitiva, en caso de continuidad.	OS - 1.1
02-1002	La promoción o distribución de juguetes a menores de edad que tengan forma o aludan a productos de bebidas alcohólicas	15%	NO	Retención	OS - 1.1
02-1003	La venta y/o expendio para consumo humano del alcohol metílico.	50%	NO	Decomiso. Clausura por ciento ochenta (180) días. Clausura Definitiva, en caso de continuidad.	OS - 1.1
02-1004	La comercialización, distribución y/o venta de alcohol metílico en establecimiento que no han sido autorizados.	30%	NO	Clausura por ciento ochenta (180) días. Clausura Definitiva, en caso de continuidad.	OS - 1.1
02-1005	Fabricar, elaborar, manipular, mezclar, transformar, preparar, acondicionar, envasar, reenvasar, almacenar, transportar, comercializar, distribuir, expender, vender, suministrar o acto gratuito de entrega de bebidas alcohólicas adulteradas, informales o no aptas para el consumo humano, conforme a Ley.	15%	SI	Clausura por ciento ochenta (180) días. Clausura Definitiva, en caso de continuidad.	OS - 1.1
02-1006	Fabricar, elaborar, manipular, mezclar, transformar, preparar, acondicionar, envasar, reenvasar, almacenar, transportar, comercializar, distribuir, expender, vender, suministrar o acto gratuito de entrega de bebidas alcohólicas en establecimientos que no cumplen las condiciones y requisitos sanitarios que garantice la salubridad o inocuidad del producto o que no cuenta con los permisos o autorizaciones necesarias para realizar la actividad, conforme a Ley.	15%	SI	Decomiso. Clausura por ciento ochenta (180) días. Clausura Definitiva, en caso de continuidad.	OS - 1.1







REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARNEY

COD.	INFRACCION	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
02-1007	Comercializar, suministrar y elaborar bebidas alcohólicas a base de alcohol metílico, industrial o de segunda sin desnaturalizar.	15%	NO	Clausura por sesenta (60) días. Clausura Definitiva, en caso de continuidad.	OS - 1.1
02-1008	No cumplir en la publicidad visual o auditiva, en cualquiera de sus modalidades o formas con la incorporación de las frases "Prohibida la venta y/o entrega de bebidas alcohólicas a menores de 18 años"; "Si has ingerido bebidas alcohólicas, no manejes"; Y "Tomar en exceso es dañino para la salud"; "En este local la venta de bebidas alcohólicas es de... hasta las..."	15%	SI	Ejecución	OS - 1.1
02-1009	No exhibir en lugar visible la prohibición de venta y/o entrega de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, así como de prohibido el ingreso de menores de 18 años en los establecimientos que corresponda.	15%	SI	Ejecución	OS - 1.1
<b>PREVENCIÓN Y CONTROL DE PRODUCTOS DE TABACO (1100)</b>					
02-1101	Permitir fumar en áreas abiertas y cerradas de los establecimientos públicos o privados dedicados a la salud y a la educación y en las dependencias públicas, así como de los espacios públicos cerrados.	15%	NO		OS - 1.1
02-1102	Permitir fumar en los interiores del lugar del trabajo, incluyendo todos los espacios que se encuentran dentro del perímetro de los mismos.	15%	NO	Clausura por quince (15) días	OS - 1.1
02-1103	No colocar los carteles de advertencia sanitaria referidos en la Ley N° 28705 modificada por la Ley N° 29517 - Ley que modifica la Ley N° 28705 para la prevención del consumo de tabaco y la presente Ordenanza.	15%	NO		OS - 1.1
02-1104	Fumar o permitir que se fume en los medios de transporte público que se encuentren en la provincia de Huarney, incluida las áreas de embarque y desembarque.	20%	NO	Internamiento temporal del vehículo	OS - 1.1
02-1105	Permitir la venta directa o indirecta de productos de tabaco dentro de los establecimientos dedicados a la salud y educación, sean públicos o privados, así como en las demás dependencias públicas.	20%	NO	Decomiso. Clausura por sesenta (60) días, en caso de reincidencia	OS - 1.1
02-1106	Permitir la venta y/o suministro de tabaco a menores de dieciocho (18) años de edad, sea para consumo propio o terceros.	25%	NO	Clausura por sesenta (60) días. Clausura Definitiva, en caso de reincidencia.	OS - 1.1





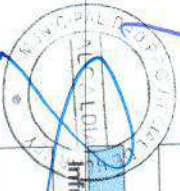


REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
02-1107	Permitir la venta de productos de tabaco a través de menores de dieciocho (18) años de edad.	20%	NO	Decomiso. Clausura por sesenta (60) días, en caso de reincidencia.	OS - 1.1
02-1108	Distribución gratuita promocional de productos de tabaco en la vía pública o en establecimientos que permitan el ingreso a menores de dieciocho (18) años de edad. (En otros lugares, solamente se permitirá la distribución de productos de tabaco cuando en forma objetiva y verificable se pueda demostrar que el receptor es mayor de edad).	20%	NO	Decomiso. Clausura por sesenta (60) días en caso de reincidencia.	OS - 1.1
02-1109	Promocionar, vender, distribuir y/o donar juguetes que tengan forma o aludan a productos de tabaco o que puedan resultar atractivos para menores de dieciocho (18) años de edad (cigarrillos, cigarrillos, puros, pipas, cajetillas y otros).	5%	NO	Decomiso / Clausura por sesenta (60) días	OS - 1.1
02-1110	Venta de productos de tabaco a través de máquinas expendedoras de dichos productos en lugares donde tengan acceso menores de dieciocho (18) años de edad.	20%	NO	Decomiso / Clausura por quince (15) días	OS - 1.1
02-1111	No colocar o exhibir los envases con la advertencia sanitaria establecidas para los mismos en la normatividad vigente.	15%	SI	Clausura por quince (15) días	OS - 1.1
02-1112	Exceder los límites máximos de contaminantes de humo de tabaco aprobadas de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud.	15%	NO	Clausura de sesenta (60) días. Clausura Definitiva, en caso de reincidencia	OS - 1.1
02-1113	Comercializar o vender cajetillas de cigarrillos que contengan menos de diez (10) unidades o la venta por unidad.	5%	SI	Decomiso. Clausura por quince (15) días, en caso de reincidencia	OS - 1.1
02-1114	Remoción, deterioro, pérdida o destrucción de los elementos destinados a la medición de contaminantes ambientales. Dicha responsabilidad recaerá sobre los propietarios o administradores según corresponda.	20%	NO	Clausura por treinta (30) días	OS - 1.1
02-1115	Por vender productos de tabaco en un radio de 500 metros de instituciones educativas de cualquier nivel, sean públicas o privadas.	25%	NO	Retiro	OS - 1.1

COMERCIANTE DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS (1200)

Infraestructura	02-1201	El puesto de venta no cuenta con piso limpio, impermeable y sin grietas.	4%	SI	Clausura Temporal (hasta Subsanación)	OS - 1.8
-----------------	---------	--------------------------------------------------------------------------	----	----	---------------------------------------	----------







REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAMEY

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
02-1202	No mantener las paredes limpias, impermeables y sin grietas.	4%	SI	Clausura Temporal (hasta Subsanación)	OS - 1.8
02-1203	Permitir el ingreso de plagas y animales domésticos y silvestres.	8%	NO	Clausura Temporal (15 días)	OS - 1.8
02-1204	No contar con servicios de agua potable, desagüe y electricidad.	20%	NO	Clausura Temporal (hasta subsanación)	OS - 1.8
<b>Iluminación</b>					
02-1205	No contar con alumbrado natural o artificial, permite el exceso de brillo o sombras.	2%	SI	Acondicionamiento	OS - 1.8
02-1206	Permitir el uso de focos o fluorescentes sin protección.	2%	SI	Acondicionamiento	OS - 1.8
<b>Ventilación</b>					
02-1207	Permitir la concentración de olores indeseables, humedad o incremento de la temperatura.	6%	SI	Acondicionamiento	OS - 1.8
<b>Buenas Prácticas de Higiene</b>					
02-1208	Reposar los alimentos en envases inadecuados.	3%	SI	DECOMISO	OS - 1.8
02-1209	No desinfectar el puesto de venta.	7%	SI	Clausura Temporal (05 días)	OS - 1.8
02-1210	Permitir la contaminación de los alimentos con las labores de limpieza y desinfección.	8%	NO	Decomiso	OS - 1.8
<b>Buenas Prácticas de Manipulación.</b>					
<b>Identificación de Manipuladores de Alimentos</b>					
02-1211	Por no contar con manipuladores registrados ante la administración del mercado de abasto.	3%	SI		OS - 1.8
<b>Higiene de Manipuladores de Alimentos</b>					
02-1212	Por no contar con cabello corto o recogido	5%	SI		OS - 1.8
02-1213	Por no mantener las manos limpias y sin joyas, con uñas cortas, limpias y sin esmalte.	5%	NO		OS - 1.8
02-1214	Por usar maquillaje facial	5%	SI		OS - 1.8
02-1215	Por comer o fumar, o realizar prácticas antihigiénicas, cuando manipulan alimentos.	10%	NO		OS - 1.8
02-1216	Por realizar labores de limpieza en simultáneo con la venta de alimentos.	5%	NO	Clausura Temporal (05 días)	OS - 1.8
<b>Vestimenta de los manipuladores</b>					
02-1217	Por no contar con el uniforme completo, limpio y de color claro.	3%	SI		OS - 1.8
02-1218	Por usar calzado y delantal inapropiado cuando manipula carnes y menudencias de animales de abasto.	3%	SI		OS - 1.8







**REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**

COD	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
02-1219	Por no usar guantes limpios y en buen estado.	5%	NO		OS - 1.8
<b>Expendio de alimentos agropecuarios primarios y Piensos</b>					
02-1220	Por comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sin Autorización Sanitaria otorgada por el SENASA.	7%	NO	Decomiso	OS - 1.8
02-1221	Por no comercializar alimentos agropecuarios y piensos sanos y frescos.	7%	NO	Decomiso	OS - 1.8
02-1222	Por no mantener la temperatura de frío, para aquellos alimentos que lo requieran. Por despachar alimentos agropecuarios en bolsas plásticas inadecuadas.	7%	NO	Decomiso	OS - 1.8
02-1223	Por despachar alimentos agropecuarios en bolsas plásticas inadecuadas.	5%	NO	Decomiso	OS - 1.8
<b>Carnes y menudencias</b>					
02-1224	Por realizar el beneficio y eviscerado en el puesto de venta.	10%	NO	Clausura Temporal (05 días)	OS - 1.8
02-1225	Por no aplicar cadena de frío para las carnes de animales de abastos que se exhiben.	7%	NO	Clausura Temporal (05 días)	OS - 1.8
02-1226	Por usar lavaderos inadecuados, así como cámaras y exhibidores de refrigeración de material no adecuado.	7%	NO	Clausura Temporal (05 días)	OS - 1.8
02-1227	Por comercializar carne de animales de abasto, sin identificar y de procedencia NO autorizada.	20%	NO	Decomiso	OS - 1.8
02-1228	Por usar equipos y utensilios en mal estado.	7%	NO	Decomiso	OS - 1.8
02-1229	Por usar tablas de picar en mal estado y utilizar troncos de árbol.	7%	NO	Decomiso	OS - 1.8
02-1230	Por utilizar el equipo de corte y cuchillos inadecuados.	5%	NO	Decomiso	OS - 1.8
<b>Frutas y Hortalizas</b>					
02-1231	Por comercializar frutas que aún no han alcanzado una madurez comercial.	5%	SI	Decomiso	OS - 1.8
02-1232	Por comercializar frutas y verduras con mal aspecto.	2%	NO	Decomiso	OS - 1.8
02-1233	Por comercializar productos agrícolas regados con aguas servidas.	20%	NO	Decomiso	OS - 1.8
02-1234	Por comercializar frutas y verduras que estén en contacto con el piso.	7%	NO	Decomiso	OS - 1.8
02-1235	Por no tener ordenadamente y por separado las frutas y hortalizas, además de contar con recipientes inadecuados.	5%	SI	Decomiso	OS - 1.8





**REGlamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Huarney**

COD.	INFRACCION	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
------	------------	----------	--------------------	------------------------	--------------------

<b>Alimentos a granel</b>					
02-1236	Por no mantener los alimentos a granel en recipientes limpios y tapados.	7%	NO	Decomiso	OS - 1.8
02-1237	Por comercializar alimentos a granel que están en contacto con el piso.	7%	NO	Decomiso	OS - 1.8
02-1238	Por exhibir alimentos a granel en envases sucios y en mal estado.	15%	NO	Decomiso	OS - 1.8
02-1239	Por encontrar en los alimentos a granel materiales extraños, y con inadecuado almacenado.	7%	NO	Decomiso	OS - 1.8
02-1240	Por exhibir productos secos en ambientes expuestos a contaminantes.	15%	NO	Decomiso	OS - 1.8

<b>Piensos</b>					
02-1241	Por exhibir los piensos de manera desordenada y sin separarlos y en recipientes inadecuados.	7%	SI	Decomiso	OS - 1.8
02-1242	Por comercializar piensos regados con aguas servidas.	20%	SI	Decomiso	OS - 1.8

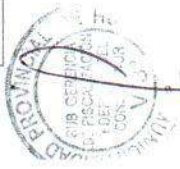
**Almacenamiento de alimentos agropecuarios primarios y piensos**

**Almacén de productos secos**

02-1243	Por no contar con estructuras físicas en buen estado y limpias.	3%	SI	Acondicionamiento	OS - 1.8
02-1244	Por no rotular los alimentos que se encuentran almacenados.	5%	NO	Acondicionamiento	OS - 1.8
02-1245	Por no almacenar alimentos adecuadamente, incumpliendo con las distancias establecidas.	3%	SI	Acondicionamiento	OS - 1.8
02-1246	Por desempolvar en un lugar cercano de la exhibición de los alimentos.	7%	NO	Acondicionamiento	OS - 1.8
02-1247	Por almacenar los alimentos secos en envases distintos a los originales.	5%	SI	Acondicionamiento	OS - 1.8

**Almacén en frío**

02-1248	Por no almacenar en cámaras diferentes, de acuerdo a la naturaleza de los alimentos	7%	NO	Acondicionamiento	OS - 1.8
02-1249	Por registrar temperaturas superiores de 5°C en caso de cámaras de refrigeración y -18°C en el caso de cámaras de congelación, en el centro de las piezas.	10%	NO	Acondicionamiento	OS - 1.8
02-1250	Por almacenar los alimentos inadecuadamente, de acuerdo a su origen.	7%	NO	Acondicionamiento	OS - 1.8





**REGlamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIs) de la Municipalidad Provincial de Huaramey**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCCIONADOR
02-1251	Por exceder las 72 hrs. de guardado de las carcasas de res y de las 48 hrs. De otros tipos de carne, aves, menudencias.	15%	NO	Decomiso	OS - 1.8
02-1252	Por no almacenar en anaqueles o tarimas incumpliendo las distancias establecidas.	2%	SI	Acondicionamiento	OS - 1.8
02-1253	Por no colocar las carcasas en ganchos y en rielera a 0,3m. del piso y 0,3m. entre piezas.	5%	NO	Decomiso	OS - 1.8
02-1254	Por no evitar la contaminación de las piezas cármicas congeladas.	10%	NO	Decomiso	OS - 1.8
02-1255	Por almacenar carne de animales de abasto sin identificación	20%	NO	Decomiso	OS - 1.8

**Vehículos de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos (1300)**

Documentación					
02-1301	Por no identificar el vehículo adecuadamente (tarjeta de propiedad, DNI del conductor, Licencia de conducir, Guía de remisión o comprobante de pago).	20%	SI		OS - 1.8
Verificación Externa					
02-1302	Por no corresponder la documentación presentada del vehículo.	20%	SI	Retención	OS - 1.8

**Condiciones generales del vehículo**

Superficie interna del vehículo					
02-1303	Por presentar vehículos sucios, con materiales ajenos a la carga (hongos, óxidos, materiales putrefactos, presencia de plagas).	10%	NO	Retención	OS - 1.8
02-1304	Por presentar vehículos con olores característicos de putrefacción, combustibles, pinturas, productos químicos.	10%	NO	Retención	OS - 1.8
02-1305	Debido a que las superficies internas del contenedor NO son fáciles de limpiar, lavar y desinfectar.	3%	SI	Retención	OS - 1.8
02-1306	La presencia de material punteado y oxidado poniendo en riesgo la inocuidad de los alimentos agropecuarios y la salud de los operarios.	8%	NO	Retención	OS - 1.8
02-1307	Por no evitar fugas de residuos líquidos del contenedor, de corresponder.	3%	SI	Retención	OS - 1.8

**Materiales y equipos auxiliares**

02-1308	Por transportar materiales y equipos auxiliares de carga y descarga DENTRO del contenedor	7%	NO	Retención	OS - 1.8
---------	-------------------------------------------------------------------------------------------	----	----	-----------	----------

**Iluminación (De corresponder)**

--	--	--	--	--	--





**REGlamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infraacciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Huaramey**

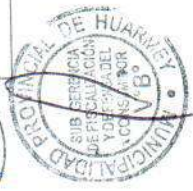
COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCCIONADOR
02-1309	Por carecer de una adecuada iluminación dentro del contenedor con luminarias protegidas	8%	NO	Acondicionamiento	OS - 1.8
<b>Equipos de Refrigeración (De corresponder)</b>					
02-1310	Por carecer de registro de temperatura y mantenimiento / calibración.	10%	SI	Retención	OS - 1.8
<b>Limpieza y desinfección de vehículos</b>					
02-1311	Debido a la falta de limpieza y registro del procedimiento de lavado y desinfección de los vehículos.	7%	NO	Retención	OS - 1.8
02-1312	Por no utilizar desinfectantes autorizados.	3%	SI	Retención	OS - 1.8
<b>Manipulador</b>					
<b>Vestimenta del personal</b>					
02-1313	Debido a que el personal involucrado en la carga y descarga NO utiliza vestimenta adecuada y limpia.	2%	SI		OS - 1.8
<b>Estado de salud del personal</b>					
02-1314	El personal presenta síntomas de enfermedad (tos, estornudos, vómitos, fiebre, etc.)	8%	NO		OS - 1.8
<b>Hábitos y costumbres</b>					
02-1315	El personal de transporte, carece de buenos hábitos de higiene.	3%	SI		OS - 1.8
<b>Carga de los alimentos agropecuarios primarios y piensos</b>					
02-1316	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos de establecimientos sin Autorización sanitaria.	20%	NO	Decomiso	OS - 1.8
02-1317	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos en recipientes contaminados, propiciando su deterioro.	20%	NO	Decomiso	OS - 1.8
02-1318	Por transportar alimentos en forma inadecuada propiciando su deterioro.	3%	SI	Decomiso	OS - 1.8
<b>Contaminación cruzada</b>					
02-1319	Por transportar carcasas con carnes congeladas.	8%	NO	Decomiso	OS - 1.8
02-1320	Por transportar carcasas con carnes refrigeradas.	8%	NO	Decomiso	OS - 1.8
02-1321	Por transportar productos congelados sin envasar con productos refrigerados.	8%	NO	Decomiso	OS - 1.8
02-1322	Por transportar alimentos de origen animal con alimentos de origen vegetal.	8%	NO	Decomiso	OS - 1.8





**REGlamento DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**

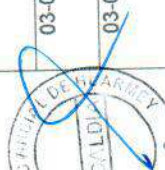
COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
02-1323	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos con productos hidrobiológicos.	8%	NO	Decomiso	OS - 1.8
02-1324	Por transportar alimentos agropecuarios y piensos con productos químicos, combustibles, plaguicidas u otros que pongan en riesgo la inocuidad.	15%	NO	Decomiso	OS - 1.8
02-1325	Por transportar al personal en el contenedor de los alimentos agropecuarios primarios o piensos.	15%	NO		OS - 1.8
<b>Alimentos de origen animal</b>					
02-1326	Por transportar productos y subproductos cárnicos en vehículos NO autorizados.	15%	NO	Decomiso	OS - 1.8
02-1327	Por transportar huevos en vehículos NO autorizados.	8%	NO	Decomiso	OS - 1.8
02-1328	Por permitir el transporte de subproductos de origen animal en envases inadecuados, poniendo en riesgo las condiciones físicas y organolépticas de los subproductos cárnicos.	8%	NO	Decomiso	OS - 1.8
02-1329	Por transportar productos cárnicos en contacto con el piso.	8%	NO	Decomiso	OS - 1.8
02-1330	Por transportar carne de aves en envases inadecuados que aseguran la inocuidad del alimento.	8%	NO	Decomiso	OS - 1.8
02-1331	Por transportar productos cárnicos sin mantener la cadena de frío correspondiente.	8%	NO	Decomiso	OS - 1.8
<b>Alimentos de origen vegetal</b>					
02-1332	Por transportar alimentos de origen vegetal en vehículos NO autorizados.	10%	NO	Decomiso	OS - 1.8
02-1333	Por transportar alimentos de origen vegetal en contacto con el piso.	8%	NO	Decomiso	OS - 1.8
02-1334	Por transportar Frutas y hortalizas frescas en envases de difícil higienización, evitando su deterioro y contaminación.	8%	NO	Decomiso	OS - 1.8
02-1335	Por transportar tubérculos y granos en contacto con el piso y las paredes del contenedor.	8%	NO	Decomiso	OS - 1.8
02-1336	Por transportar en vehículos sin condiciones que minimizar los efectos ocasionados por la exposición al ambiente (calor, humedad, deshidratación u otro).	8%	NO	Decomiso	OS - 1.8
<b>Piensos</b>					
02-1337	Por transportar piensos en vehículos NO autorizados.	10%	NO	Decomiso	OS - 1.8
02-1338	Por transportar piensos en contacto con el piso del contenedor.	8%	NO	Decomiso	OS - 1.8
02-1339	Por transportar en envases que NO protegen a los piensos de contaminación, NO son de fácil higienización.	8%	SI	Decomiso	OS - 1.8





**REGlamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Huaramey**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
<b>LÍNEA DE ACCIÓN 03: MORAL Y ORDEN PÚBLICO</b>					
<b>INFRACCIONES EN PERJUICIO DE MENORES DE EDAD (100)</b>					
03-0101	Permitir el trabajo a menores de dieciocho (18) años en salones de billar, cabarets, centros nocturnos, boîtes, discotecas, prostíbulos y/o similares.	100%	NO	Clausura definitiva.	OS - 1.1
03-0102	No exhibir en un lugar visible la prohibición de ingreso de menores de edad a los salones de baile y discotecas exclusivas para mayores de edad, peñas, boîtes, casinos, salones de bingo, salones de juego, prostíbulos, casas de cita y/o similares.	20%	SI	Clausura temporal por treinta (30) días.	OS - 1.1
03-0103	Permitir el ingreso de menores de edad a lugares exclusivos para mayores de edad como salones de baile, discotecas, peñas, boîtes, casinos, salones de bingo, salones de juegos, prostíbulos, casas de cita y/o similares sin presentar el documento que acredite su condición de mayor de edad.	50%	NO	Clausura temporal por treinta (30) días.	OS - 1.1
03-0104	Comercializar o facilitar el consumo de productos prohibidos y/o perjudiciales para menores de edad (bebidas alcohólicas, sustancias tóxicas).	50%	NO	Clausura temporal por treinta (30) días.	OS - 1.1
03-0105	Exponer revistas o videos pornográficos a menores de edad.	50%	NO	Clausura temporal por treinta (30) días.	OS - 1.1
03-0106	Permitir el ingreso de menores de edad sin la compañía de sus padres o responsables a locales de hospedaje y/o similares.	20%	SI	Clausura temporal por diez (10) días.	OS - 1.1
03-0107	No colocar los carteles en lugares visibles del establecimiento que indiquen la prohibición de los menores de edad de ingresar a páginas web de contenido pornográfico, pornografía infantil, violencia extrema y/o similar.	15%	SI	Clausura temporal por diez (10) días.	OS - 1.1
03-0108	No instalar en los equipos, de las cabinas de internet, que utilicen los menores de edad los filtros que impidan su acceso a páginas web de contenido pornográfico, violencia extrema y/o similar.	15%	SI	Clausura temporal por diez (10) días.	OS - 1.1
03-0109	Permitir el ingreso al establecimiento de cabinas de internet aquellos menores de edad que inactiven los filtros informáticos de acceso.	15%	SI	Clausura temporal por diez (10) días.	OS - 1.1
03-0110	Permitir el ingreso de menores de edad a las cabinas privadas.	15%	SI	Clausura temporal por diez (10) días.	OS - 1.1
03-0111	Permitir el ingreso y permanencia en cabinas de internet a menores de edad después de las 23 horas a excepción de aquellos menores que se encuentren autorizados por sus padres o en compañía de ellos o un tutor.	5%	SI		OS - 1.1





**REGlamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIs) de la Municipalidad Provincial de Huarmey**

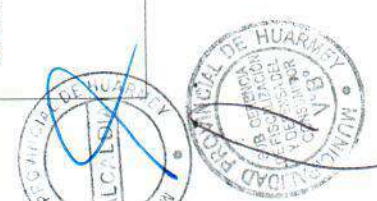
COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
03-0112	No solicitar la autorización expresa de los padres y/o tutores del menor usuario del servicio de internet señalando su domicilio y/o teléfono.	5%	SI		OS - 1.1
03-0113	Permitir a menores de edad el acceso de páginas web de contenido pornográfico, pornografía infantil, violencia extrema y/o similar.	100%	NO	Denuncia penal correspondiente y Clausura Definitiva del Establecimiento.	OS - 1.1
03-0114	Por permitir al Público en General el acceso a Páginas Web cuyos contenidos estén orientados a la exhibición de pornografía infantil.	100%	NO	Denuncia penal correspondiente y Clausura Definitiva del Establecimiento.	OS - 1.1
<b>INFRACCIONES CONTRA EL PÚBLICO EN GENERAL (200)</b>					
03-0201	Permitir que dentro y/o desde el establecimiento o inmueble se altere el orden público, se promuevan actitudes que atenten contra la moral, las buenas costumbres que afecten derechos de terceros o que perturben la tranquilidad de las personas o los vecinos.	100%		Clausura por sesenta (60) días. Clausura Definitiva en caso de continuidad	OS - 1.1
03-0202	Consumir bebidas alcohólicas en la vía pública.	7%	SI	Decomiso	OS - 1.1
03-0203	Facilitar el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública y a personas dentro de cualquier medio de transporte.	15%	SI	Decomiso. Clausura de Establecimiento por diez (10) días. Clausura Definitiva en caso de continuidad.	OS - 1.1
03-0204	Instalarse o funcionar las discotecas, salones de baile, cabaret, grill, peñas, boîtes, pubs, karaokes y demás establecimientos cuyo giro principal sea el expendio de bebidas alcohólicas a menos de cien (100) metros (lineales y/o radiales) de instituciones educativas.	50%	SI	Clausura temporal por treinta (30) días. Clausura Definitiva en caso de continuidad.	OS - 1.1
03-0205	Satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.	2%	SI		OS - 1.1
03-0206	Permitir o brindar facilidades para el consumo de bebidas alcohólicas en los alrededores del establecimiento donde se realizó la venta.	15%	SI	Decomiso. Clausura de Establecimiento por diez (10) días. Clausura Definitiva en caso de continuidad	OS - 1.1
03-0207	Vender, expender, acto gratuito de entrega y/o entregar envases o productos con contenido de bebidas alcohólicas a una persona menor de dieciocho (18) años de edad. (8)	100%	NO	Clausura por ciento ochenta días (180) días. Clausura Definitiva. Retención.	OS - 1.1





**REGlamento DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
03-0208	Vender, expender acto gratuito de entrega y/o entregar envases o productos con contenido de bebidas alcohólicas en espacios dentro de las instituciones educativas, establecimientos de salud, centro de espectáculos o eventos destinados a menores de edad.	100%	NO	Clausura por ciento ochenta días (180) días. Clausura Definitiva. Retención.	OS - 1.1
03-0209	Vender, expender, acto gratuito de entrega y/o entregar envases o productos con contenido de bebidas alcohólicas en eventos deportivos y espectáculos no deportivos sin autorización.	100%	SI	Clausura por ciento ochenta días (180) días. Clausura Definitiva. Retención.	OS - 1.1
03-0210	Permitir el ingreso de menores de dieciocho (18) años de edad en los establecimientos que realicen como una de sus actividades principales el expendio o venta de bebidas alcohólicas, salvo que asista en presencia o permiso de sus padres o tutores legales.	100%	NO	Clausura por ciento ochenta días (180) días. Clausura Definitiva. Retención.	OS - 1.1
03-0211	Ejercer la prostitución en la vía pública.	100%	NO		OS - 1.1
03-0212	Ofrecer en la vía pública la actividad de la prostitución.	100%	NO		OS - 1.1
03-0213	El que solicita en la vía pública la actividad de la prostitución.	100%	NO		OS - 1.1
03-0214	Instalar o funcionar aparatos mecánicos y/o electrónicos de esparcimiento a menos de 100 metros lineales de Centros Educativos.	15%	SI	Clausura definitiva.	OS - 1.1
03-0215	Permitir el propietario y/o conductor que en el establecimiento o local se ejerza la prostitución.	50%	NO	Clausura definitiva.	OS - 1.1
03-0216	Vender bebidas alcohólicas con autorización municipal, pero fuera del lugar autorizado o fuera de la hora prohibida.	50%	NO	Clausura Temporal por 15 días calendario, decomiso de ser el caso.	OS - 1.1
03-0217	Consumir bebidas alcohólicas en horas y lugares prohibidos, alterando el orden público, buenas costumbres y seguridad del vecindario.	15%	SI	Decomiso de las bebidas alcohólicas.	OS - 1.1
03-0218	Consumir bebidas alcohólicas, en la vía pública y/o en el interior de vehículos alterando o no el orden público.	15%	G.	Internamiento del vehículo en el depósito Municipal y/o Retención de la licencia de conducir, de ser el caso.	OS - 1.1





**REGlamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Huaramey**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
<b>INFRACCIONES CONTRA EL ORDEN PUBLICO (300)</b>					
03-0301	Oponerse, resistir o impedir directa o indirectamente, la acción fiscalizadora, de investigación, inspección, ejecución de medidas provisionales, cautelares y/o de medidas complementarias, en el establecimiento, inmueble, vía pública o espacio público.	100%	NO	<b>Clausura Transitoria por treinta (30) días, en caso de locales en general. Paralización, por treinta (30) días, en caso de obras.</b> <b>Retención de elementos o bienes utilizados, en caso de obras, cuando no proceda la Paralización.</b> <b>Retención, en caso de comercio ambulatorio.</b>	OS - 1.1
03-0302	Obstaculizar, dificultar y/o impedir con un bien, el tránsito peatonal y/o vehicular en la vía pública.	2%	SI	Retención	OS - 1.1
03-0303	Obstaculizar, dificultar y/o impedir con un bien, el tránsito peatonal y/o vehicular en la Plaza Independencia de Huaramey	7%	SI	Retención	OS - 1.1
03-0304	Por ocasionar daños materiales a las instalaciones deportivas de la localidad.	25%	SI	Ejecución	OS - 1.1
03-0305	Obstaculizar, dificultar y/o impedir con un bien, el tránsito peatonal en las áreas comunes dentro de establecimientos comerciales, galerías, centros comerciales, campos feriales, mercados.	2%	SI	Retención	OS - 1.1
03-0306	Comercializar, realizar actividad económica o usar bienes prohibidos por normas legales.	50%	NO	Decomiso	OS - 1.1
03-0307	Presentar espectáculos atentatorios al pudor, la moral y las buenas costumbres o que resulten agresivos a la sensibilidad en el público asistente.	15%	NO	Clausura temporal 15 días.	OS - 1.1
03-0308	Perturbar la tranquilidad de los vecinos.	15%	SI	Clausura temporal 3 días.	OS - 1.1
03-0309	Por vender productos de construcción y ferretería sin las condiciones adecuadas, ocupando o dañando las Vía Pública (Pistas y veredas).	50%	SI	Retiro/ Denuncia penal, de ser el caso.	OS - 1.1
03-0310	Por transportar materiales de construcción y ferretería sin las condiciones adecuadas, de tal forma que pueda dañar las pistas y veredas.	50%	NO	Internamiento temporal de vehículo	OS - 1.1
03-0311	Permitir el consumo o ventas de drogas	100%	NO	Clausura definitiva Y Denuncia correspondiente.	OS - 1.1
03-0312	Instalarse o funcionar las discotecas, salones de bailes y/o similares, cabaret, grill y boite a menores de 100 metros lineales de iglesias, hospedajes, instituciones educativas y cuarteles.	15%	SI	Clausura definitiva.	OS - 1.1
03-0313	Por no observar las medidas de seguridad, para el Público respecto al funcionamiento de las puertas.	15%	SI	Clausura Temporal hasta que se subsane.	OS - 1.1
03-0314	Utilizar los campos deportivos administrados por la Municipalidad, sin autorización.	5%	SI		OS - 1.9





**REGlamento DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
03-0314	Por instalar accesorios y luces sicológicas en establecimientos no autorizados.	15%	SI	Clausura Temporal de quince (15) días.	OS - 1.1
03-0315	Formular denuncia maliciosa o sin fundamento ante la autoridad municipal.	15%	NO		OS - 1.1
03-0316	Abrir el establecimiento antes de cumplido el plazo señalado en el cuadro de sanciones y escala de multas para la clausura temporal.	100%	NO	Clausura definitiva.	OS - 1.1
03-0317	Por negarse y/o resistirse al control Municipal.	25%	SI	Clausura Temporal de 10 días calendario.	OS - 1.1
03-0318	Por agresión física y/o verbal a la autoridad Municipal.	100%	NO	Denuncia penal correspondiente.	OS - 1.1
03-0319	Por ofrecer soborno a la autoridad Municipal.	100%	NO	Denuncia correspondiente.	OS - 1.1

**ACOSO Y ACTO SEXUAL (400)**

03-0401	Por realizar en espacio público un acto o comportamiento físico o verbal de índole sexual leve contra una o varias personas: frases, gestos, silbidos, sonidos de besos.	20%	NO		OS - 1.9
03-0402	Por realizar en espacio público un acto o comportamiento físico o verbal de índole sexual grave contra una o varias personas: tocamientos, frotamientos contra el cuerpo, masturbación pública, exhibicionismo.	50%	NO		OS - 1.9
03-0403	Por no colocar carteles o anuncios que prohíban la realización de comportamientos físicos o verbales de índole sexual en los establecimientos comerciales u obras en proceso de edificación.	40%	NO		OS - 1.9
03-0404	Realizar acto sexual u obscenidades en la vía pública.	50%	NO	Denuncia penal correspondiente.	OS - 1.9

**DISCRIMINACIÓN (500)**

03-0501	Por incurrir o permitir, el propietario, conductor, administrador o representante de un establecimiento comercial y/o servicios abierto al público, prácticas discriminatorias.	50%	NO	Primera vez: clausura temporal por quince (15) días. Segunda vez: Clausura temporal por treinta (30) días. Tercera vez: Clausura definitiva del establecimiento y revocatoria de la licencia de funcionamiento.	OS - 1.1
03-0502	Por colocar carteles, anuncios u otros elementos de publicidad en los establecimientos comerciales y/o de servicios abiertos al público, ubicados dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huarmey, que consignen frases discriminatorias.	25%	NO	Retiro o retención del anuncio o medio empleado.	OS - 1.1





**REGlamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Huarmey**

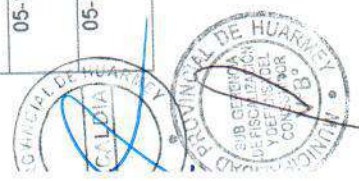
COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCCIONADOR
<b>LÍNEA DE ACCIÓN 04: CINEMATOGRAFÍA Y DEMÁS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS</b>					
<b>CINES, TEATROS, FILMOTECAS Y DEMÁS SIMILARES (100)</b>					
04-0101	No exhibir en lugar visible, el cartel informando al público la capacidad del local (aforo), las tarifas y horarios de función	20%	NO		OS - 1.1
04-0102	Realizar espectáculos públicos sin Autorización Municipal del área competente.	50%	NO	Clausura temporal por diez (10) días.	OS - 1.1
04-0103	Vender boletaje en un número mayor a la capacidad del local.	15%	SI	Clausura temporal por diez (10) días.	OS - 1.1
04-0104	Exhibir sin autorización presentaciones, películas, escenas, etc., que atenten contra la moral y las buenas costumbres o alteren el orden público.	50%	SI	Clausura temporal por quince (15) días.	OS - 1.1
04-0105	Proyectar películas en estreno con pésima calidad de imagen y audio.	20%	SI		OS - 1.1
04-0106	Proyectar películas multadas o deterioradas.	20%	SI		OS - 1.1
04-0107	Proyectar una película o sub títulos no anunciados.	20%	SI		OS - 1.1
04-0108	Proyectar películas pornográficas en sala cinematográficas dentro del área de centro urbano de Huarmey.	15%	NO	Clausura temporal de diez (10) días.	OS - 1.1
04-0109	Proyecta en las funciones cinematográficas películas aptas para menores, con contenidos no aptas para menores.	50%	NO	Clausura temporal por quince (15) días.	OS - 1.1
04-0110	Exceder los actos intermedios en más de 15 minutos para espectáculos teatrales o en más de 5 minutos para los cinematográficos.	20%	SI		OS - 1.1
04-0111	Permitir el ingreso de menores de edad a locales donde se proyectan funciones especiales para mayores de 18 años o funciones de traspasche.	15%	NO	Clausura temporal de diez (10) días.	OS - 1.1
04-0112	Interrumpir o suspender la función o exhibición del espectáculo sin justificación viable.	20%	SI		OS - 1.1
04-0113	Presentar espectáculos pornográficos en locales públicos ubicados en la provincia.	15%	NO	Clausura temporal de diez (10) días.	OS - 1.1
04-0114	Permitir el ingreso de animales, personas ebrias, expendedores de alimentos, de bebidas alcohólicas u objetos que no permitan la correcta visibilidad de los espectadores o que atentan contra su tranquilidad.	20%	SI		OS - 1.1





**REGlamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Huaramey**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCCIONADOR
<b>LINEA DE ACCIÓN 05: SEGURIDAD</b>					
<b>INMUEBLES EN GENERAL (100)</b>					
05-101	No contar con el certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones (ITSE) vigente, en establecimientos de bajo y medio riesgo.	30%	NO	Clausura temporal (hasta subsanación)	OS - 1.4
05-102	No contar con el certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones (ITSE) vigente, en establecimientos de alto y muy alto riesgo.	50%	NO	Clausura temporal (hasta subsanación)	OS - 1.4
05-103	Variar las condiciones de seguridad, distintas a lo aprobado en el certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones (ITSE).	25%	SI	Clausura temporal (hasta subsanación)	OS - 1.4
05-104	No contar con los equipos de seguridad y protección contra incendios; conforme a la normatividad vigente y/o su memoria de extintores o protocolo aprobado por la Municipalidad.	30%	NO	Clausura temporal (hasta subsanación)	OS - 1.4
05-105	Carecer de extintores operativos o con carga vencida o sin tarjeta de control autorizada.	25%	NO	Clausura temporal (hasta subsanación)	OS - 1.4
05-106	No exhibir carteles especificando la capacidad del local (aforo máximo autorizado). En caso de los cines por no exhibir a su vez las tarifas y horarios de las funciones.	15%	SI	Subsanación	OS - 1.4
05-107	Permitir el acceso de un número de personas que sobrepase la capacidad del local consignada en la autorización municipal de funcionamiento o aforo autorizado.	25%	NO	Clausura Temporal (15 días)	OS - 1.4
05-108	Obstaculizar las áreas de circulación, horizontal y/o vertical, atentando contra la seguridad.	20%	SI	Clausura temporal (hasta subsanación)	OS - 1.4
05-109	Carecer de botiquín de primeros auxilios con medicamentos básicos (alcohol, algodón, agua oxigenada, gasa, fijera, venda, curitas, esparadrappo, etc.).	10%	NO	Subsanación	OS - 1.4
05-110	Obstaculizar la visión de las señales de seguridad y/o el acceso a los extintores.	5%	SI	Retiro	OS - 1.4
05-111	Vender boletaje en un número mayor a la capacidad del local, para casos de cines, teatros, filмотecas, discotecas y demás similares.	20%	NO	Clausura Temporal (15 días)	OS - 1.4
05-112	Obstaculizar o negarse a prestar facilidades necesarias para la realización de las visitas de inspección de seguridad en edificaciones (VISE) en un establecimiento.	50%	NO	Clausura temporal	OS - 1.4





**REGlamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIs) de la Municipalidad Provincial de Huaramey**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
05-113	Negarse a presentar la documentación requerida para la Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones o presentarla de manera inoportuna.	25%	SI	Clausura temporal	OS - 1.4
05-114	Carecer de certificado de OSINERGMIN y/o carecer del permiso de la Dirección General de Hidrocarburos, cuando lo amerite.	20%	SI	Clausura Temporal hasta regularización	OS - 1.4
05-115	No contar con señales de seguridad, rutas de evacuación, escaleras de emergencia, áreas de seguridad internas y externas en recintos públicos, establecimientos comerciales y locales en general.	20%	NO	Clausura temporal hasta regularización	OS - 1.4
05-116	Incumplir las recomendaciones efectuadas en el acta de visita o informe técnico de defensa civil.	20%	NO	Clausura temporal hasta regularización	OS - 1.4
05-117	Mantener instalaciones que contengan productos contaminantes de material inflamable, explosivos, reactivos tóxicos, sin las medidas de seguridad establecidas por los órganos competentes.	50%	NO	Clausura temporal hasta regularización	OS - 1.4
05-118	Obstaculizar, instalar elementos antirreglamentarios, construir y/u ocupar áreas de seguridad interna y/o externa de los establecimientos, rutas de escape, salidas de emergencia y otros.	25%	NO	Clausura temporal hasta regularización	OS - 1.4
05-119	No contar con plan de seguridad y/o plano de evacuación para locales abiertos al público, espacios públicos deportivos y no deportivos.	10%	NO	Clausura temporal	OS - 1.4
05-120	Instalar elementos de seguridad que impliquen riesgo para la vida.	20%	NO	Retiro	OS - 1.4
05-121	Construir o instalar cuartos con material precario en las azoteas de los inmuebles poniendo en riesgo la seguridad de las personas.	25%	NO	Retiro	OS - 1.4
<b>PRODUCTOS PIROTÉCNICOS (200)</b>					
05-201	Fabricar o comercializar artículos pirotécnicos o no detonantes en zonas no autorizadas.	25%	NO	Decomiso	OS - 1.4
05-202	Fabricar o comercializar artículos pirotécnicos detonantes en zonas no autorizadas.	25%	NO	Decomiso	OS - 1.4
05-203	Instalar castillos de fuegos artificiales o pirotécnicos, sin autorización municipal.	25%	NO	Decomiso	OS - 1.4
05-204	Dañar la infraestructura pública con motivo de Instalar castillos de fuegos artificiales o pirotécnicos.	50%	NO	Ejecución (reparación o construcción)	OS - 1.4





**REGlamento DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
05-0301	SALONES DE BAILES Y/O SIMILARES, SALONES DE BAILES que sobrepase la capacidad del local que figura en la respectiva autorización municipal de funcionamiento.	50%	NO	Clausura temporal 15 días.	OS - 1.4
05-0302	Permitir el acceso de un número de personas que sobrepase la capacidad del local que figura en la respectiva autorización municipal de funcionamiento.	50%	NO	Clausura temporal hasta cumplir con las medidas de seguridad.	OS - 1.4
05-0303	Incumplir las medidas de seguridad establecidas por defensa civil, en ITSEs, ECSEs o VISEs.	100%	NO	Clausura temporal hasta que subsane la infracción.	OS - 1.4
05-0304	Tener obstruidas o clausuradas las salidas de emergencia.				
	No reunir las condiciones técnicas establecidas para el funcionamiento de locales públicos.	50%	NO	Clausura definitiva.	OS - 1.4





**REGlamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Huarney**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
------	------------	----------	--------------------	-------------------------	--------------------

**LINEA DE ACCIÓN 06: ORNATO**

<b>ANUNCIOS, AVISOS O ELEMENTOS PUBLICITARIOS EN GENERAL (100)</b>					
COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
06-0101	Instalación de elementos de publicidad sin autorización municipal.	50%	NO	Retiro	OS - 1.1
06-0102	Instalar carteles en las carteleras municipales sin autorización.	50%	NO	Retiro	OS - 1.1
06-0103	Instalación de carteles fuera de las carteleras Municipales.	50%	NO	Retiro	OS - 1.1
06-0104	Ubicar anuncios y avisos publicitarios sin autorización Municipal en bienes de dominio privado declarados monumentos históricos y en las áreas declaradas como zonas arqueológicas.	50%	NO	Retiro	OS - 1.1
06-0105	Comprometer la seguridad física y libre circulación de los ocupantes del bien de dominio privado en donde se ubica, así como de los vecinos o de quienes circulen por las vías públicas circundantes.	100%	NO	Retiro	OS - 1.1
06-0106	Ubicar banderolas en bienes de uso público o de dominio privado sin contar con la respectiva autorización.	5%	NO	Retiro	OS - 1.1
06-0107	No mantener el anuncio o aviso publicitario en buen estado de presentación, funcionamiento y seguridad.	15%	NO	Retiro	OS - 1.1
06-0108	Instalación de elementos de publicidad en forma distinta a lo autorizado.	50%	NO	Retiro	OS - 1.1
06-0109	Colocar elementos de publicidad que tengan semejanza con señales, símbolos o dispositivos oficiales de control u orientación del tránsito de peatones o de vehículos.	25%	NO	Retiro	OS - 1.1
06-0110	Cuando algún componente del anuncio o aviso publicitario esté a una distancia menor a la reglamentaria a las redes de energía y telecomunicaciones.	100%	NO	Retiro	OS - 1.1
06-0111	Ubicación de afiches sin autorización municipal (de 1 a 50 afiches).	5%	NO	Retiro	OS - 1.1
06-0112	Ubicación de afiches sin autorización municipal (de 51 a 100 afiches).	20%	NO	Retiro	OS - 1.1
06-0113	Ubicación de afiches sin autorización municipal (más de 100 afiches).	50%	NO	Retiro	OS - 1.1
06-0114	Distribuir o arrojar volantes en áreas de uso público, sin autorización municipal.	20%	NO	Retiro	OS - 1.1
06-0115	Por colocar anuncios (móviles, publicidad, caballetes, obstaculizando el paso peatonal) sin autorización municipal.	10%	SI	Retiro	OS - 1.1





**REGlamento DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
06-0116	Por instalar elementos de publicidad exterior que tengan semejanza con señales, símbolos o dispositivos oficiales de control u orientación del tránsito de peatones o de vehículos.	20%	SI	Retiro	OS - 1.1
<b>PUBLICIDAD EN PREDIOS (BIENES DE DOMINIO PRIVADO) (200)</b>					
06-0201	El anuncio o aviso publicitario ubicado en un bien de dominio privado que invade la vía pública o se encuentra a una altura menor de lo permitido en la normatividad municipal vigente, o no se encuentra sobre el vano.	25%	NO	Retiro	OS - 1.1
06-0202	Ubicar anuncios y avisos publicitarios en puertas, ventanas, ductos de iluminación. Asimismo invadir aires u obstaculizar iluminación o ventilación de propiedad de terceros.	25%	NO	Retiro	OS - 1.1
06-0203	Ubicar avisos publicitarios que emitan sonido como parte del sistema de publicidad.	25%	NO	Retiro	OS - 1.1
06-0204	Los elementos de iluminación del anuncio o aviso publicitario ubicado un bien de dominio privado que invade la vía pública o se encuentra a una altura menor a lo permitido lo permitido en la normatividad municipal vigente, o la máxima del cerco.	25%	NO	Retiro	OS - 1.1
06-0205	Ubicar paneles monumentales unipolares en los retiros de los bienes de dominio privado ubicados en zonificación residencial.	100%	NO	Retiro	OS - 1.1
<b>PUBLICIDAD EN BIENES DE USO PUBLICO (VIA PUBLICA) (300)</b>					
06-0301	Ubicar anuncios y avisos publicitarios en las islas de refugio o peatonales.	50%	NO	Retiro	OS - 1.6
06-0302	El anuncio o aviso publicitario ubicado en bienes de uso público, este dotado de elementos externos de iluminación y su saliente máximo sobre su área de exhibición exceda lo permitido en la normatividad municipal vigente	50%	NO	Retiro	OS - 1.6
06-0303	Ubicar anuncios y avisos publicitarios ocupando total o parcialmente la superficie de pistas y veredas con excepción de los anuncios o avisos publicitarios que se ubican en el mobiliario urbano.	100%	NO	Retiro	OS - 1.6
06-0304	Ubicar anuncios y avisos publicitarios en árboles, elementos de señalización, postes de alumbrado público, cables de transmisión de energía o teléfonos, en obras de arte de la vía, o monumentos declarados patrimonio cultural.	25%	NO	Retiro	OS - 1.6
06-0305	Ubicar anuncios y avisos publicitarios en los intercambios viales y pasos a desnivel y a una distancia de ellos menor a 100 metros lineales, desde el inicio del intercambio vial o paso a desnivel.	100%	NO	Retiro	OS - 1.6
06-0306	Ubicar anuncios y avisos publicitarios que interfieran u obstaculicen la visión de los conductores de vehículo o peatones.	100%	NO	Retiro	OS - 1.6





**REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
06-0307	Ubicar anuncios y avisos publicitarios que reflejen o irradian luz al interior de los inmuebles cercanos.	25%	NO	Retiro	OS - 1.6
06-0308	Pintar o pegar mensajes publicitarios en las veredas, sardineles, pistas y otro componente de la vía pública.	25%	NO	Retiro	OS - 1.6
06-0309	Ubicar anuncios y avisos publicitarios en los bienes de uso público que contengan elementos de proyección así como iluminación intermitente.	200%	NO	Retiro	OS - 1.6
06-0310	Colocar elementos sobre la carrocería de los vehículos que exceden en su borde superior los cuarenta y cinco (45) centímetros desde el techo. En ningún caso sobrepasará los límites de largo y ancho del vehículo.	25%	NO	Retiro	OS - 1.6
06-0311	No mantener en lugar visible del anuncio o aviso publicitario, el número de la autorización, el número de registro y el nombre del propietario.	5%	NO		OS - 1.6

PROPAGANDA ELECTORAL (400)					
06-0401	Fijar propaganda electoral en entidades públicas, los cuarteles de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, los locales de las municipalidades, Colegios Profesionales, Sociedades Pública de Beneficencia, hospitales, clínicas o centros médicos, públicos o privados, universidades o institutos de educación superior, privados o públicos, instituciones educativas estatales o particulares, templos de iglesias de cualquier credo o Notarías Públicas.	25%	NO	Decomiso	OS - 1.6
06-0402	Instalar propaganda electoral en todas las plazas, parques, óvalos y alamedas, y sus zonas circundantes, ubicadas en el distrito; en las áreas de interés histórico y monumental; en los bienes que constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; o, en general, en el mobiliario urbano o predios de servicio público ubicados en el distrito.	25%	NO	Decomiso	OS - 1.6
06-0403	Instalar propaganda electoral al interior de una edificación sin cumplir las normas técnicas vigentes en materia de seguridad y no cumplir el Código Nacional de Electricidad Utilización, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 037- 2006-MEM-DM y su modificatoria mediante la Resolución Ministerial N° 175-2008-MEM/DM.	25%	NO	Decomiso	OS - 1.6
06-0404	Incumplir lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad Suministro, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 214- 2011-MEM-DM, sobre los anchos mínimos de la faja de servidumbre de las redes eléctricas, distancias indicadas en la Tabla 219 del citado código.	25%	NO	Decomiso	OS - 1.6
06-0405	Incumplir lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad Suministro, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 214- 2011-MEM-DM, sobre las distancias mínimas de seguridad respecto a los alambres, conductores, cables, postes, estructuras y partes rígidas con tensión, distancias indicadas en la Tabla 234-1 del citado código.	25%	NO	Decomiso	OS - 1.6





**REGlamento DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
06-0406	Incumplir lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad Suministro, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 214-2011-MEM-DM, sobre no colocar, adosar, colgar o pegar letreros, carteles, anuncios y otros accesorios en las estructura de soporte de las redes eléctricas, conforme a lo dispuesto en el numeral 217.A.4. del mencionado código	25%	NO	Decomiso	OS - 1.6
06-0407	Utilizar los muros de predios públicos y privados para realizar pintas, fijar o pegar carteles, sin contar con autorización previa; o sin efectuar el procedimiento de comunicación a la municipalidad.	50%	NO	Decomiso	OS - 1.6
06-0408	Difundir, fuera del horario comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas, propaganda a través de altoparlantes instalados en locales partidarios o en vehículos; o difundirla, fuera o dentro del horario permitido, en una intensidad mayor a la prevista.	25%	NO	Decomiso del artefacto o instrumento	OS - 1.6
06-0409	Realizar propaganda electoral sonora en áreas no permitidas.	25%	NO	Decomiso del artefacto o instrumento	OS - 1.6
06-0410	No retirar o borrar cada una de las propagandas electorales, dentro del plazo de sesenta (60) días calendario, desde la conclusión del periodo electoral.	25%	NO	Decomiso o des pintado	OS - 1.6

PRESENTACION DE INMUEBLES Y ENTORNO URBANO(500)					
COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
06-0501	Falta de mantenimiento de balcones, puertas, ventanas, fachadas y/o superficies visibles de los inmuebles (pintado, lavado o refacciones).	5%	NO	Ejecución.	OS - 1.6
06-0502	No observar los colores establecidos por la Municipalidad, para el pintado de los inmuebles del Centro de la ciudad.	5%	NO	Ejecución	OS - 1.6
06-0503	Dañar y/o utilizar indebidamente el mobiliario urbano.	25%	NO	Ejecución	OS - 1.6
06-0504	Colocar en la parte exterior de los inmuebles elementos que atenten contra el Ornato.	10%	NO	Retiro	OS - 1.6
06-0505	Por dañar las pistas y veredas de la ciudad bajo cualquier modalidad.	50%	NO	Ejecución	OS - 1.6
06-0506	Por dañar los Parques y jardines, bajo cualquier modalidad.	50%	NO	Ejecución	OS - 1.6
06-0507	Por dañar los inmuebles de propiedad municipal bajo cualquier forma.	50%	NO	Ejecución	OS - 1.6
06-0508	Por regar o votar agua sobre las calles asfaltadas.	25%	NO	Ejecución	OS - 1.6
06-0509	Colocar toldos sin autorización.	10%	NO	Ejecución	OS - 1.6
06-0510	Utilizar indebidamente áreas de circulación horizontal y vertical atentando contra el ornato y seguridad.	20%	NO	Retiro o Demolición.	OS - 1.6





**REGlamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Huaramey**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
06-0601	No izar la bandera nacional o colocarla en forma indebida en las fechas y oportunidades señaladas por la autoridad correspondiente	5%	NO	Ejecución	OS - 1.9
06-0602	Encontrarse los símbolos patrios en mal estado deteriorados o antihigiénicos.	5%	NO	Retiro	OS - 1.9
06-0603	No retirar la Bandera Nacional colocada en los inmuebles, una vez concluido el período o fechas conmemorativas de embanderamiento o en algún caso especial que señale la Autoridad Nacional o Municipal.	5%	NO	Retiro	OS - 1.9
06-0604	No realizar la limpieza (veredas, fronteras) o el pintado de fachada del inmueble, en el período o fechas conmemorativas de embanderamiento o en algún caso especial que señale la Autoridad Municipal.	5%	NO	Ejecución	OS - 1.9





**REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
<b>LINEA DE ACCIÓN 07: PROTECCIÓN DEL AMBIENTE</b>					
<b>GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS POR GENERADORES O TERCEROS</b>					
07-0101	Arrojar o depositar residuos sólidos municipales en lugares no autorizados.	Persona: 5%	SI	Internamiento temporal de vehículo / Ejecución	OS - 1.6
		Vehículo no motorizado: 10%	NO		
		Vehículo menor: 20%	NO		
		Vehículo liviano: 100%	NO		
		Vehículo pesado: 150%	NO		
07-0102	Arrojar o depositar residuos sólidos no municipales (peligrosos) en lugares no autorizados.	Persona: 20%	SI	Internamiento temporal de vehículo / Ejecución	OS - 1.6
		Vehículo no motorizado: 40%	NO		
		Vehículo menor: 100%	NO		
		Vehículo liviano: 200%	NO		
		Vehículo pesado: 300%	NO		
07-0103	Arrojar o depositar residuos sólidos no municipales (no peligrosos) en lugares no autorizados.	Persona: 15%	SI	Internamiento temporal de vehículo / Ejecución	OS - 1.6
		Vehículo no motorizado: 30%	NO		
		Vehículo menor: 75%	NO		
		Vehículo liviano: 150%	NO		
		Vehículo pesado: 200%	NO		
07-0104	Incinerar y/o quemar residuos sólidos municipales en la vía pública, en el interior de los edificios, viviendas, establecimientos comerciales, industria y otros similares.	25%	NO	Paralización / Ejecución	OS - 1.6
07-0105	Incinerar y/o quemar residuos sólidos no municipales no peligrosos, en la vía pública, en el interior de los edificios, viviendas, establecimientos comerciales, industria y otros similares.	50%	NO	Paralización / Ejecución	OS - 1.6





REGlamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Huaramey

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
07-0106	Incinerar y/o quemar residuos sólidos no municipales peligrosos, en la vía pública, en el interior de los edificios, viviendas, establecimientos comerciales, industria y otros similares.	100%	NO	Paralización / Ejecución	OS - 1.6
07-0107	No limpiar el techo de la vivienda, local comercial, industrial o de servicios.	5%	NO	Ejecución	OS - 1.6
07-0108	Abandonar en la vía pública por más de tres (3) días desmonte, escombros o materiales de construcción provenientes de obras realizadas en inmuebles.	25%	NO	Retiro	OS - 1.6
07-0109	Abandonar en la vía pública por más de un (1) día los materiales o residuos provenientes de la limpieza de redes públicas de desagüe.	50%	NO	Retiro	OS - 1.6
07-0110	El responsable de organizar eventos, ferias, manifestaciones u otros tipos de actividades no efectúa la limpieza de los espacios públicos y la recolección de los residuos sólidos, luego de haber culminado la actividad (pasadas las 6 horas).	5%	NO	Ejecución	OS - 1.6
07-0111	El conductor y/o administrador de establecimientos comerciales no efectúa la limpieza, el mantenimiento o la reparación de las secciones comunes y de los colectores de residuos sólidos.	25%	NO	Ejecución	OS - 1.6
07-0112	Deteriorar o destruir las papeleras que se encuentran ubicadas en la vía pública y/o mobiliario utilizado para limpieza pública.	10%	NO	Ejecución	OS - 1.6
07-0113	Recicladores que recolecten o transporten residuos sólidos reciclables sin el carné de identificación otorgada por la Municipalidad de la jurisdicción.	5%	NO	Ejecución	OS - 1.6
07-0114	Recicladores que realicen labores de recolección o transporte de residuos sólidos sin el uniforme de identificación o sin el equipo de protección personal.	5%	NO	Ejecución	OS - 1.6
07-0115	Dañar bolsas u otro recipiente en las que se almacenan los residuos sólidos.	10%	NO	Ejecución	OS - 1.6
07-0116	Malograr, destruir total o parcialmente algún contenedor o mobiliario público destinado para la limpieza pública.	50%	NO	Ejecución	OS - 1.6
07-0117	Recicladores que recolecten o transporten residuos sólidos peligrosos.	20%	NO	Decomiso	OS - 1.6
07-0118	Recolectar, transportar o comercializar residuos provenientes del programa de segregación sin la Autorización Municipal.	20%	NO	Decomiso	OS - 1.6
07-0119	Permitir el ejercicio de labores de recolección selectiva de residuos sólidos por menores de edad.	50%	NO		OS - 1.6
07-0120	Recolectar o transportar residuos sólidos reciclables fuera de las rutas asignadas.	10%	NO		OS - 1.6





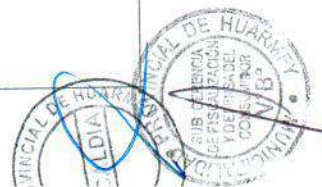
**REGlamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Huaramey**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
07-0121	Presentar documentación falsa en la inscripción del Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores.	50%	NO	Denuncia Penal	OS - 1.6
07-0122	Transferir el carné a otra persona para que realice labores de recolección, transporte o comercialización de residuos sólidos.	20%	NO		OS - 1.6
07-0123	Transportar residuos sólidos en vehículos no motorizados y sin cumplir con los requisitos técnicos.	5%	SI	Internamiento temporal de vehículo	OS - 1.6
07-0124	Transportar residuos sólidos en vehículos no motorizado por rutas no autorizadas y fuera del horario no establecido.	5%	SI	Internamiento temporal de vehículo	OS - 1.6

**GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS POR OPERADORES DEL SERVICIO (200)**

**ALMACENAMIENTO Y SEGREGACIÓN**

COD.	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CONDICIONES	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
07-0201	Generar impactos ambientales negativos por acopiar o almacenar de manera inadecuada residuos sólidos municipales y no municipales.	De 0.50 m <sup>3</sup> hasta 1 m <sup>3</sup> : 5%	NO	Clausura Transitoria. Clausura Definitiva, en caso de continuidad	OS - 1.6
		Mayor a 1 m <sup>3</sup> hasta 5 m <sup>3</sup> : 20%	NO		
		Mayor a 5 m <sup>3</sup> hasta 10 m <sup>3</sup> : 50%	NO		
		Mayor a 10 m <sup>3</sup> hasta 50 m <sup>3</sup> : 75%	NO		
		Mayor a 50 m <sup>3</sup> hasta 100 m <sup>3</sup> : 100%	NO		
07-0202	Efectuar inadecuada segregación de residuos sólidos municipales de los no municipales peligrosos.	De 0.50 m <sup>3</sup> hasta 1 m <sup>3</sup> : 5%	NO	Clausura Transitoria. Clausura Definitiva, en caso de continuidad	OS - 1.6
		Mayor a 1 m <sup>3</sup> hasta 5 m <sup>3</sup> : 20%	NO		
		Mayor a 5 m <sup>3</sup> hasta 10 m <sup>3</sup> : 50%	NO		
		Mayor a 10 m <sup>3</sup> hasta 50 m <sup>3</sup> : 75%	NO		
		Mayor a 50 m <sup>3</sup> hasta 100 m <sup>3</sup> : 100%	NO		





**REGlamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIIS) de la Municipalidad Provincial de Huaramey**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
<b>RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS</b>					
07-0203	Efectuar la recolección de residuos sólidos municipales, sin autorización municipal.	Persona: 10% Vehículo no motorizado: 20% Vehículo menor: 50% Vehículo liviano: 100% Vehículo pesado: 150%	NO NO NO NO NO	Internamiento temporal de vehículo	OS - 1.6
07-0204	Efectuar la recolección de residuos sólidos municipales, sin cumplir los requisitos técnicos.	Persona: 5% Vehículo no motorizado: 10% Vehículo menor: 20% Vehículo liviano: 50% Vehículo pesado: 100%	NO NO NO NO NO	Internamiento temporal de vehículo	OS - 1.6
07-0205	Efectuar la segregación de residuos sólidos municipales en la etapa de recolección.	Persona: 5% Vehículo no motorizado: 10% Vehículo menor: 20% Vehículo liviano: 50% Vehículo pesado: 100%	NO NO NO NO NO	Internamiento temporal de vehículo	OS - 1.6
<b>TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS</b>					
07-0206	Transportar residuos sólidos de manera informal en vehículos no motorizados y sin cumplir con los requisitos técnicos.	5%	NO	Internamiento temporal de vehículo	OS - 1.6
07-207	Transportar residuos sólidos en vehículos no motorizado por rutas no autorizadas y fuera del horario establecido.	5%	NO	Internamiento temporal de vehículo	OS - 1.6
07-208	Transportar residuos sólidos en vehículo motorizado sin autorización municipal, por rutas no autorizadas y fuera del horario establecido.	Vehículo menor: 10% Vehículo liviano: 30% Vehículo pesado: 50%	NO NO NO	Internamiento temporal de vehículo	OS - 1.6





**REGlamento DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
07-209	Transportar residuos sólidos en vehículo motorizado sin cumplir los requisitos técnicos establecidos.	Vehículo menor: 10% Vehículo liviano: 30%	NO	Internamiento temporal de vehículo	OS - 1.6
07-210	Segregar residuos sólidos en los vehículos de transporte motorizado.	Vehículo pesado: 50%	NO	Internamiento temporal de vehículo	OS - 1.6
		Vehículo menor: 10%	NO		
		Vehículo liviano: 30%	NO		
		Vehículo pesado: 50%	NO		
<b>VERTIENTOS DE LIQUIDOS - AGUAS RESIDUALES (300)</b>					
07-0301	Abandonar en la vía pública por más de 1 día los materiales o residuos provenientes de los desagües.	50%	NO	Retiro	OS - 1.6
07-0302	Arrojar desperdicios o desagüe en los canales o riveras de los cauces de los ríos.	50%	NO	Subsanación por el infractor.	OS - 1.6
07-0303	Arrojar agua servida en la vía Pública.	50%	SI	Limpieza por el infractor.	OS - 1.6
07-0304	Inundar las vías públicas con aguas servidas provenientes del sistema de alcantarillado.	100%	SI	Limpieza por el infractor.	OS - 1.6
07-0305	Arrojar o ensuciar la vía pública con excretas u orines.	20%	SI	Limpieza por el infractor.	OS - 1.6
07-0306	Descargar aguas residuales de fuentes industriales, carentes de tratamiento adecuado, en las aguas superficiales y subterráneas, interiores o marinas.	100%	SI	Limpieza por el infractor.	OS - 1.6
07-0307	Descargar aguas residuales de fuentes industriales en el suelo, sin la Autorización correspondiente.	10%	NO	Limpieza por el infractor.	OS - 1.6
07-0308	Descargar aguas servidas en terrenos agrícolas, en los canales de regadío, acequias y cauces de los ríos.	100%	NO	Subsanar.	OS - 1.6
07-0309	Inundar las vías públicas con aguas servidas provenientes del sistema de alcantarillado.	100%	SI	Subsanar.	OS - 1.6
07-0310	Disposición final de aguas residuales de la actividad industrial en zona o lugares no autorizados o sin el debido tratamiento.	200%	NO	Subsanar.	OS - 1.6
07-0311	Arrojar aguas residuales, tratadas o no, bajo cualquier modalidad a zonas eriazas o forestación, alterando acuíferos naturales, ríos o mar.	200%	NO		OS - 1.6





**REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
07-0312	Por continuar arrojando aguas residuales, tratadas o no, bajo cualquier modalidad a zonas eriazas o forestación, alterando acuíferos naturales, ríos o mar, a pesar de haber sido sancionado o requerido para que paralice dicha actividad.	400%	NO		OS - 1.6
<b>RUIDOS MOLESTOS, GASES TÓXICOS Y HUMOS (400)</b>					
07-0401	Por generar ruido que excedan los niveles establecidos.	100%	SI	Paralización y/o Clausura por tres (3) días	OS - 1.6
07-0402	Carecer de campana extractora y/o ducto, chimenea, en la elaboración o fabricación de alimentos y productos alimenticios o tenerios inoperativos (la altura mínima de la chimenea sobre el techo del edificio es de tres metros).	25%		Clausura hasta subsanar	OS - 1.6
07-0403	Por quemar cercos, hierbas o residuos de productos agrícolas (hiervas, plantones, arboles), visible a expidiendo humo a distancias mayor de 50 metros.	25%	SI	Paralización	OS - 1.6
07-0404	Expeler gases contaminantes o humos que sobrepasen los límites permitidos, los emisores estacionarios.	100%	SI	Clausura por tres (3) días	OS - 1.6
07-0405	Utilizar gases y/o sustancias tóxicas y nocivas a la salud, como gases de ambientación al interior de los establecimientos abiertos al público.	100%	SI	Clausura por tres (3) días	OS - 1.6
07-0406	Utilizar plásticos, llantas y otros similares en calidad de combustible.	50%	SI	Clausura por quince (15) días	OS - 1.6
07-0407	Por no contar con un sistema de acondicionamiento acústico o barreras aislantes que atenuen o impida la salida del ruido al exterior.	50%	SI	Clausura hasta que regularice la conducta infractora	OS - 1.6
07-0408	Incinerar residuos sólidos en el interior de los edificios, viviendas o establecimientos destinados al comercio, industria y otros similares.	50%	NO		OS - 1.6
07-0409	Por no implementar las acciones necesarias para evitar perturbar la tranquilidad o causar daños en la salud de las personas, aun cuando por su intensidad, tipo, duración o persistencia no exceda los niveles de ruidos establecidos.	50%	SI	Clausura hasta que regularice la conducta infractora	OS - 1.6
07-0410	Por generar ruidos, que excedan los valores guía para ambientes específicos de la Organización Mundial de Salud.	50%	SI		OS - 1.6
07-0411	Por generar ruidos que perturben la tranquilidad de los vecinos o causen daños en la salud de las personas, aun cuando por su intensidad, tipo, duración o persistencia no exceda a los niveles de ruido establecidos.	25%	SI		OS - 1.6
07-0412	Producir los vehículos ruidos molestos y/o nocivos por el uso de bocinas, radios u otras.	20%	NO	Retención	OS - 1.6





**REGlamento DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UJT	SI	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
<b>ÁREAS VERDES Y ARBOLADO URBANO (500)</b>					
07-0501	Por realizar actividades de caza, pastoreo, fogatas, recreación activa y otros en áreas verdes de uso público que impliquen riesgos para su conservación o que afecten directamente la vegetación arbórea existente o que puedan inutilizar partes de un árbol o afectar su crecimiento.	100%	SI	Paralización	OS - 1.6
07-0502	Por estacionar o parquear vehículos en áreas verdes de uso público, sin Autorización Municipal.	25%	NO	Retiro	OS - 1.6
07-0503	Por quemar o prender fuego a áreas verdes de uso público.	200%	NO		OS - 1.6
07-0504	Por realizar excavaciones o edificar cualquier tipo de estructura, vivienda, etc., sobre áreas verdes de uso público.	100%	NO	Paralización y/o Demolición	OS - 1.6
07-0505	Por verter, depositar o enterrar residuos sólidos o líquidos químicos no tóxicos en áreas verdes de uso público.	100%	NO		OS - 1.6
07-0506	Por verter, depositar o enterrar residuos sólidos o líquidos químicos tóxicos en áreas verdes de uso público.	200%	SI		OS - 1.6
07-0507	Por depositar y acumular en áreas verdes de uso público, hojarasca, troncos y otros elementos vegetales, fuera de las zonas autorizadas.	25%	SI	Paralización y/o Retiro	OS - 1.6
07-0508	Realizar afectaciones a la zonificación o régimen de uso de las áreas verdes públicas sin opinión favorable de la Municipalidad Provincial de Huarmey.	200%	NO	Paralización	OS - 1.6
07-0509	Por descortezar, estrangular, colocar clavos o tornillos o perforar de alguna forma el tallo o tronco del árbol, por dañar, pintar y colocar carteles, sistemas de iluminación o estructuras extrañas sobre el tronco o tallo o ramas del árbol sin autorización.	50% (Por árbol)	NO	Paralización y/o Retiro	OS - 1.6
07-0510	Por utilizar como letrina pública los árboles.	50%	NO		OS - 1.6
07-0511	Por quemar con fuego u otros medios, parcial o totalmente el árbol.	50% (Por árbol)	NO		OS - 1.6
07-0512	Por provocar directa o indirectamente, excepto en el caso de siniestros, el vuelco o caída o daño severo, que comprometa la supervivencia del árbol.	50% (Por árbol)	NO		OS - 1.6
07-0513	Por realizar poda severa sin Autorización Municipal.	50% (Por árbol)	NO		OS - 1.6
07-0514	Por talar un árbol sin la Autorización Municipal.	100% (Por árbol)	NO		OS - 1.6
07-0515	Por trasladar o reubicar un árbol sin la Autorización Municipal correspondiente.	100% (Por árbol)	NO		OS - 1.6
07-0516	Por incumplir la compensación por tala, traslado o reubicación de arbolado urbano.	50% (Por árbol)	NO		OS - 1.6
07-0517	Por incumplir la compensación por daño de áreas verdes.	100%	NO		OS - 1.6





**REGlamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIs) de la Municipalidad Provincial de Huarmey**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SI	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
07-0518	Por quemar a cielo abierto material vegetal de desechos o malezas.	50%	NO		OS - 1.6
07-0519	Por no garantizar las condiciones de seguridad necesarias para la protección de los trabajadores de áreas verdes pública en labores de alto riesgo.	100%	NO	Paralización	OS - 1.6
07-0520	Por realizar cualquier tipo de eventos con o sin fines de lucro (incluye actividades deportivas o recreativas) sobre las áreas verdes de uso público, sin contar con la debida Autorización Municipal.	100%	NO	Paralización	OS - 1.6

PLAYAS DEL LITORAL DE LA PROVINCIA (600)					
COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SI	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
07-0601	Ingresar a la zona de playa en compañía de mascotas o cualquier animal doméstico. Salvo los perros guías, guardianes o salvavidas con su debida distinción y acompañados de su instructor.	10%	NO		OS - 1.6
07-0602	Llevar o pasearse en animales equinos por la playa Tuquillo, Maracanán, Antivito o la Posita.	10%	NO	Retención del Animal.	OS - 1.6
07-0603	Arrojar residuos sólidos o desperdicios de origen comercial en las Playas.	20%	NO	Clausura Temporal por 30 días calendario.	OS - 1.6
07-0604	Por afectar, destruir o dar mal uso de recipientes o tachos para residuos sólidos con la separación requerida.	50%	NO		OS - 1.6
07-0605	Arrojar residuos sólidos o líquidos en las playas o en lugares no autorizados.	20%	NO	Limpieza del infractor	OS - 1.6
07-0606	Por consumir bebidas alcohólicas fuera del establecimiento comercial en las Playas.	20%	NO	Desalojo de la zona y decomiso de las bebidas alcohólicas.	OS - 1.6
07-0607	Por organizar o practicar deportes de competencia en la zona de la Playa del Balneario Tuquillo.	10%	NO	Retención o decomiso del instrumento de juego.	OS - 1.6
07-0608	Por la venta de comidas y/o bebidas en lugares no autorizados.	5%	NO	Clausura Temporal por 30 días calendario.	OS - 1.6
07-0609	Por no respetar los paraderos asignados para el transporte público en las Playas.	10%	NO		OS - 1.6
07-0610	Por estacionar vehículos en lugares no autorizados.	10%	NO	Retiro.	OS - 1.6
07-0611	Por utilizar vehículos motorizados en las zonas de las playas de Tuquillo.	15%	NO	Retención.	OS - 1.6
07-0612	Por instalar carteles o anuncios en banderolas sin la autorización municipal.	20%	NO	Retiro de los elementos de publicidad.	OS - 1.6





**REGlamento DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
07-0613	Por posesionarse o mantenerse poseionado con construcción definitiva o provisional, sin tener título de propiedad emitido por las entidades competentes en las Playas de Huarney (Tuquillo, La Posita, Maracaná, Antivito y otras).	50%	NO	Retiro de materiales o Demolición.	OS - 1.6
07-0614	Instalar toldos y/o carpas en zonas no autorizadas.	15%	NO		OS - 1.6
07-0615	Acapatar espacios de playa por la instalación de carpas o toldos, de manera anticipada, que perturbe el normal desenvolvimiento de las personas.	15%	NO	Retención	OS - 1.6
07-0616	Acampar con carpas y/o hacer fogatas en zonas u horarios no autorizados.	25%	NO	Retiro.	OS - 1.6
07-0617	Quemar cualquier objeto, así como el uso de barbacoas o parrillas, anafes y balones de gas para hacer fuego.	25%	NO	Limpieza del infractor	OS - 1.6
07-0618	Ingresar a la zona de playa con botellas de vidrio de cualquier especie, alimentos preparados o perecibles o bebidas alcohólicas de cualquier tipo.	25%	NO		OS - 1.6
07-0619	Arrojar cualquier tipo de residuos sólidos como papeles, restos de comida, frutos secos, latas, botellas, colillas de cigarro, etc. Dejar abandonados cajas, bolsas plásticas, embalajes y otros objetos ajenos al área natural de las playas.	25%	NO	Limpieza del infractor	OS - 1.6
07-0620	Dejar abandonados cajas, bolsas plásticas, embalajes y otros objetos ajenos al área natural de las playas.	25%	NO	Limpieza del infractor	OS - 1.6
07-0621	Arrojar o depositar residuos sólidos urbanos, industriales y de la construcción o desmonte, en las playas del litoral.	100%	NO	Limpieza del infractor	OS - 1.6
07-0622	Ingresar vehículos acuáticos como bananos, botes, motos acuáticas, yates en zona de bañistas.	25%	NO	Decomiso	OS - 1.6
07-0623	Por desplazarse con cuatrimotos o vehículos doble tracción de recreación en zona de bañistas o fuera del circuito autorizado por la Municipalidad.	30%	NO	Decomiso	OS - 1.6
07-0624	Prohibido instalar mesas y expender alimentos en la zona de bañistas, por parte de los comerciantes.	10%	NO	Decomiso	OS - 1.6





**REGlamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Huaramey**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
<b>LÍNEA DE ACCIÓN 06: URBANISMO</b>					

<b>HABILITACIÓN Y SUBDIVISIÓN DE TIERRAS (100)</b>					
08-0101	Habilitar terrenos sin contar con resolución de aprobación o autorización de ejecución de obras.	100% (Multa por cada área menor o igual a una hectárea)	NO	Paralización	OS - 1.3
08-0102	Por cada mes de atraso en el plazo señalado para la terminación de las obras de habilitación.	100%	NO		OS - 1.3
08-0103	Ocupar reservas ecológicas, áreas de intercambios viales, áreas del Plan Vial Urbano, áreas de aportes y equipamientos sectoriales.	100%	NO	Retiro	OS - 1.3
08-0104	Subdividir terrenos sin la respectiva autorización.	100%	NO	Paralización/Demolición	OS - 1.3
08-0105	Vender lotes y/o construir sin la correspondiente resolución de autorización de venta garantizada y/o construcción simultánea.	100% (Multa por cada área menor o igual a una hectárea)	NO	Paralización	OS - 1.3
08-0106	Por hacer propaganda por venta de lotes o parcelas sin contar con la autorización de venta garantizada o no contar con la resolución de ratificación de la Municipalidad.	25%	SI	Paralización	OS - 1.3
08-0107	Permitir la ocupación de viviendas antes de la terminación de la obra de habilitación (sin contar con autorización).	30%	NO	Paralización	OS - 1.3
08-0108	Alterar los proyectos de Habilitación Urbana aprobados.	50%	NO	Paralización	OS - 1.3
08-0109	Ocupar áreas agrícolas, para otros uso de viviendas, sin el respectivo cambio de uso.	20% (Multa por cada área menor o igual a una hectárea ocupada)	NO	Retiro	OS - 1.3
08-0110	Independización de terrenos rústicos sin Autorización.	5% del valor de venta del terreno	NO	Paralización	OS - 1.3
08-0111	No cumplir con los aportes reglamentarios.	50% del valor de venta del terreno.	SI	Revocación y/o demolición.	OS - 1.3

<b>EDIFICACIONES (200)</b>					
08-0201	Construir sin la licencia municipal respectiva.	Propietario: 10 % del valor de la obra ejecutada.	NO	Paralización o Demolición	OS - 1.2
08-0202	Demoler sin Licencia Municipal.	Propietario: 5 % del valor de la obra ejecutada. Profesional: 5% del valor de la obra ejecutada	NO	Paralización	OS - 1.2





**REGlamento DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
08-0203	Modificar el proyecto aprobado y/o realizar cambios alteraciones que impliquen mayor área de construcción afectando la obra, sin autorización municipal.	Propietario: 5% del valor de la obra ejecutada. Profesional: 5% del valor de la obra ejecutada	NO	Paralización o Demolición	OS - 1.2
08-0204	Modificar el Proyecto aprobado y/o realizar cambios alteraciones que impliquen mayor área de construcción afectando la obra, transgrediendo los parámetros edificatorios.	Propietario: 5% del valor de la obra ejecutada. Profesional: 5% del valor de la obra ejecutada	NO	Paralización o Demolición	OS - 1.2
08-0205	No permitir el tránsito peatonal o vehicular, no mantener los espacios libres, exponer a los transeúntes a peligros derivados de las acciones propias de las obras en el frente de la construcción.	50%	SI	Paralización/Retiro/Decomiso	OS - 1.2
08-0206	Falta de seguridad o prevención de la obra de demolición o construcción que afecte a las construcciones contiguas.	100%	NO	Paralización	OS - 1.2
08-0207	Ocupar o construir en áreas de retiro Municipal y/o jardines de aislamiento sin autorización Municipal.	100%	NO	Retiro o Demolición	OS - 1.2
08-0208	Construir u ocupar áreas comunes sin autorización.	50%	NO	Retiro o Demolición	OS - 1.2
08-0209	Aperturar puertas y ventanas hacia propiedad sin autorización.	50%	SI	Retiro.	OS - 1.2
08-0210	Ocupar o construir en vías y áreas de uso público (con rejas, hitos, plumas, construcciones, materiales de construcción elementos desmontables y similares).	100%	NO	Paralización.	OS - 1.2
08-0211	Por ejecutar obras en áreas de dominio o uso público sin autorización Municipal.	300%	NO	Demolición.	OS - 1.2
08-0212	Demoler, alterar o modificar los inmuebles de la zona monumental sin autorización o aquellos de valor Histórico en la Provincia.	300%	NO	Paralización / Demolición y/o Ejecución	OS - 1.2
08-0213	No subsanar las cargas u observaciones en la edificación.	100%	NO	Demolición.	OS - 1.2
08-0214	Continuar construyendo a pesar de la orden de paralización o demolición de obra, a pesar de la paralización dispuesta mediante acto administrativo.	100%	NO	Demolición.	OS - 1.2
08-0215	Seguir las obras de demolición a pesar de la paralización dispuesta mediante acto administrativo.	100%	NO	Paralización	OS - 1.2
08-0216	Desacato a la notificación de demolición de construcciones indebidas.	100%	NO	Demolición.	OS - 1.2
08-0217	No comunicar a la Municipalidad el inicio de Obras de Construcción.	15%	SI	Paralización y demolición.	OS - 1.2





**REGlamento DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
08-0218	Por no limpiar la vía pública de forma adecuada, por trabajos de construcción debidamente autorizados.	10%	SI	Paralización y demolición.	OS - 1.2
08-0219	Utilizar la vía pública con materiales de construcción, desmonte u otros materiales sin autorización municipal.	50%	SI	Ejecución de obras.	OS - 1.2
08-0220	Por construir con material permanente en la vía pública, sin autorización municipal, para cualquier uso.	50%	SI	Demolición.	OS - 1.2
08-0221	Por utilizar la vía pública con material no permanente (esteras, maderas, palos, etc.) para uso de vivienda y/o comercial sin autorización municipal.	15%	SI	Retiro	OS - 1.2
08-0222	Abandonar en la vía pública más de 3 días desmonte, escombros o materiales de construcción previamente autorizados por la autoridad municipal.	10%	SI	Retiro	OS - 1.2
08-0223	No habilitar o acondicionar los locales permitiendo el fácil acceso de las personas con discapacidad a los mismos.	5%	NO	Ejecución	OS - 1.2
08-0224	No implementar áreas y ambientes con la señalización respectiva para el desplazamiento de personas discapacitadas.	5%	NO	Ejecución	OS - 1.2
08-0225	Incumplir con el requerimiento municipal para el cercado del terreno.	25%	SI	Ejecución	OS - 1.2
08-0226	No exhibir en lugar visible de la obra la autorización de construcción.	5%	SI		OS - 1.2
08-0227	No presentar en la obra, el juego de planos aprobados, firmados y sellados debidamente.	5%	SI		OS - 1.2
08-0228	Carecer de cuaderno de control de obras.	5%	SI		OS - 1.2
08-0229	Deteriorar fachadas de edificios públicos o privados, calzadas, pavimentos por efectos de la construcción y/o demolición.	100%	NO	Ejecución	OS - 1.2
08-0230	Carecer de numeración municipal.	5%	SI		OS - 1.2
08-0231	Por levantar cercos en terrenos sin construir o en inmuebles sin cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Edificaciones.	50%	SI	Demolición	OS - 1.2
08-0232	Malograr y destruir total o parcialmente algún monumento histórico o de valor monumental.	200%	NO	Paralización	OS - 1.2
08-0233	No colocar la placa de numeración municipal asignada.	5%	SI	Ejecución	OS - 1.2
08-0234	No permitir o impedir la inspección ocular en predios identificados o que se presume su carácter de ruinosos o inhabitables.	25%	NO		OS - 1.2
08-0235	Modificar la infraestructura o acondicionar el inmueble sin la autorización municipal, en predios declarados ruinosos e inhabitables.	100%	NO	Paralización o Demolición	OS - 1.2

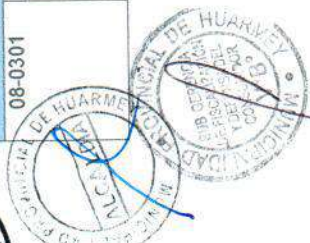




**REGlamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Huarney**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
08-0236	No contar con el certificado de habilitación de playas de estacionamiento.	50%	SI	Clausura hasta que regularice la conducta infractora	OS - 1.2
08-0237	Alterar, eliminar o usar indebidamente la zona especial para el parqueo exclusivo de bicicletas en las playas de estacionamiento.	5%	SI	Clausura hasta que regularice la conducta infractora	OS - 1.2
08-0238	No conservar por lo menos un estacionamiento para el parqueo de un vehículo de discapacitados en las playas de estacionamiento.	5%	SI	Clausura hasta que regularice la conducta infractora	OS - 1.2
08-0239	Dar a la playa de estacionamiento un uso distinto a lo autorizado.	50%	NO	Clausura por cinco (5) días	OS - 1.2
08-0240	No cumplir con el horario establecido para la ejecución de obras de edificación u obras conexas en vía pública, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza que establece el horario de ejecución de obras de edificación en el Cercado de Huarney y disposiciones complementarias relacionadas con la ejecución de dichas obras.	100%	NO	Paralización de Obra	OS - 1.2
08-0241	No contar con el cartel informativo de obra, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza que establece el horario de ejecución de obras de edificación en el Cercado de Huarney y disposiciones complementarias relacionadas con la ejecución de dichas obras.	25%	si		OS - 1.2
08-0242	No cumplir el cartel informativo de obra, con las características, señaladas en la Ordenanza que establece el horario de ejecución de obras de edificación en el Cercado de Huarney y disposiciones complementarias relacionadas con la ejecución de dichas obras.	25%	si		OS - 1.2
08-0243	No contar con el cerco de seguridad en obras de edificación, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza que establece el horario de ejecución de obras de edificación en el Cercado de Huarney y disposiciones complementarias relacionadas con la ejecución de dichas obras.	100%	NO	Paralización de Obra y/o Ejecución	OS - 1.2
08-0244	No cumplir el cerco de seguridad en obras de edificación, con las características señaladas en la Ordenanza que establece el horario de ejecución de obras de edificación en el Cercado de Huarney y disposiciones complementarias relacionadas con la ejecución de dichas obras.	100%	NO	Paralización de Obra y/o Ejecución.	OS - 1.2

OBRAS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO (300)					
08-0301	Ejecutar trabajos sin la autorización municipal.	1% del valor de la obra o proyecto. O el 100% de la tasa por derecho a trámite, establecido en el TUPA.	NO	Paralización	OS - 1.2





REGlamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Huarmey

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
08-0302	No presentar en obra la copia de la autorización municipal respectiva.	1% del valor de la obra o proyecto o el 100% de la tasa por derecho a trámite, establecido en el TUPA.	SI		OS - 1.2
08-0303	No cumplir con las especificaciones y/o proyecto aprobado.	100%	SI	Paralización	OS - 1.2
08-0304	Señalizar deficientemente la obra y/o rutas alternas o no cumplir con los dispositivos de seguridad adecuados.	100%	NO		OS - 1.2
08-0305	Exceder el plazo establecido para la ejecución de la obra.	1% del valor de la obra o proyecto o el 100% de la tasa por derecho a trámite, establecido en el TUPA.	NO		OS - 1.2
08-0306	Reparar deficientemente las pistas, veredas y otros.	100%	NO	Ejecución	OS - 1.2
08-0307	Carecer de pruebas de compactación de terreno y resistencia de material empleado.	5%	NO		OS - 1.2
08-0308	Instalar o no retirar cualquier elemento antirreglamentario en fachada y/o áreas de uso público.	50%		Paralización o Retiro o Demolición	OS - 1.2
08-0309	Incumplir con solicitar la conformidad de obra luego de sesenta (60) días de ejecutada la misma.	1% del valor de la obra o proyecto o el 100% de la tasa por derecho a trámite, establecido en el TUPA.			OS - 1.2
08-0310	Abandonar la obra.	100%	NO	Ejecución	OS - 1.2
08-0311	Abandonar en la vía pública por más de tres (3) días desmonte, escombros y/o materiales de construcción provenientes de obras realizadas en la vía pública.	100%	SI	Ejecución	OS - 1.2
08-0312	Incumplir con las disposiciones y procedimientos vinculados a la infraestructura aérea de servicio público existente.	100%	NO	Ejecución y/o Retiro	OS - 1.2
08-0313	Incumplir con las disposiciones vinculadas a la infraestructura aérea de servicio público nueva.	100%	NO	Ejecución y/o Retiro	OS - 1.2
08-0314	No cumplir con las disposiciones de identificación y prohibición vinculadas con las tapas de cámaras y buzones.	100%	NO	Ejecución y/o Retiro	OS - 1.2
08-0315	Instalar infraestructura aérea y/o subterránea que no constituye la prestación de servicios públicos en vías de la jurisdicción distrital.	100%	NO	Ejecución y/o Retiro	OS - 1.2
08-0316	No adoptar las medidas de seguridad y señalización de obras.	100%	NO	Ejecución y/o Retiro	OS - 1.2





REGlamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Huaramey

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
08-0317	Efectuar conexiones eléctricas en media tensión tipo Puesto de Medición a la interperie (PMI).	100%	NO	Ejecución y/o Retiro	OS - 1.2
08-0318	No cumplir con las exigencias que pueda hacer la inspección de control municipal para la adopción perentoria de medidas de seguridad.	100%	NO	Ejecución	OS - 1.2
08-0319	Incumplir con las condiciones y obligaciones señaladas en la autorización municipal.	100%	NO	Ejecución y/o Retiro	OS - 1.2
08-0320	Rotura de vías sin la autorización Municipal.	100%	NO	Paralización y Ejecución	OS - 1.2
08-0321	Disponer, usar, ocupar sin autorización bienes inmuebles o propiedad de la Municipalidad Provincial de Huaramey.	50%	NO	Retiro	OS - 1.2

INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS (100)

08-0401	Instalar Infraestructura de Telecomunicaciones sin contar con la autorización de la Entidad competente.	25%	NO	Paralización o Retiro o Demolición	OS - 1.2
08-0402	Obstruir la circulación de vehículos, peatones o ciclistas.	20%	NO	Paralización o Retiro o Demolición	OS - 1.2
08-0403	Impedir el uso de plazas y parques.	20%	NO	Paralización o Retiro o Demolición	OS - 1.2
08-0404	Afectar la visibilidad de conductores de vehículos que circulen por la vía pública.	15%	NO	Paralización o Retiro o Demolición	OS - 1.2
08-0405	Interferir en la visibilidad de la señalización de tránsito.	15%	NO	Paralización o Retiro o Demolición	OS - 1.2
08-0406	Dañar, impedir el acceso o hacer inviable el mantenimiento, funcionamiento o instalación de infraestructura de otros servicios públicos.	15%	NO	Paralización o Retiro o Demolición	OS - 1.2
08-0407	Dañar el patrimonio urbanístico, histórico, cultural, turístico y paisajístico.	25%	NO	Paralización o Retiro o Demolición	OS - 1.2
08-0408	Poner en riesgo la seguridad de terceros y de edificaciones vecinas.	25%	NO	Paralización	OS - 1.2
08-0409	Generar radiación no ionizante en telecomunicaciones sobre los límites máximos permisibles establecidos por la regulación sectorial, de acuerdo a los estándares internacionales.	20%	NO	Ejecución	OS - 1.2





**REGlamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Huaramey**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
08-0410	Afectar la biodiversidad y los ecosistemas al interior de las áreas naturales protegidas, sus zonas de amortiguamiento y en las áreas de conservación regional.	25%	NO	Retiro o Demolición	OS - 1.2
08-0411	No mantener en buen estado de conservación la Infraestructura de Telecomunicaciones instalada, generando riesgo para la salud y vida de las personas.	25%	NO	Retiro y/o Ejecución	OS - 1.2
08-0412	Incumplir injustificadamente con el cronograma de obras, sin perjuicio de la responsabilidad civil por daños a terceros en la que puedan incurrir.	10%	NO	Paralización	OS - 1.2
08-0413	No reportar la finalización de obras a la Entidad ante la cual tramitó la autorización.	10%	NO	Paralización o Retiro o Demolición	OS - 1.2
08-0414	Incumplir los lineamientos contenidos en la Sección I del Anexo 2 del Reglamento de la Ley N° 29022, sobre mínimo impacto paisajístico	10%	NO	Ejecución	OS - 1.2
08-0415	Uso de servidumbres sin autorización Municipal.	100% (por cada tramo menor o igual a 500 m <sup>2</sup> )	NO	Regularización y/o demolición.	OS - 1.2
08-0416	Instalación de base celular, unidad remota de abonados, unidad de retro transmisión, antenas, o similares sin autorización Municipal.	100%	NO	Regularización y/o demolición.	OS - 1.2
<b>PLANEAMIENTO URBANO (500)</b>					
08-0501	Ocupar o permitir la ocupación de predios para el desarrollo de usos distintos a los permitidos por la zonificación vigente.	100% (Multa por cada área menor o igual a una hectárea)	NO	Clausura por treinta (30) días, Retiro, Paralización y/o Demolición	OS - 1.2
08-0502	Ocupar o permitir la ocupación de predios en áreas no permitidas dentro del suelo no urbanizable o en las zonas de expansión urbana.	100% (Multa por cada área menor o igual a una hectárea)	NO	Clausura por treinta (30) días, Retiro, Paralización y/o Demolición	OS - 1.2
08-0503	Ocupar o permitir la ocupación de predios sin contar con el Informe de Evaluación de Riesgo emitido por la Autoridad Competente, cuando esta sea exigible.	100% (Multa por cada área menor o igual a una hectárea)	NO	Clausura por treinta (30) días, Retiro, Paralización y/o Demolición	OS - 1.2
08-0504	Ocupar o permitir la ocupación de predios sin contar con el Planeamiento Integral aprobado por la Autoridad Competente, cuando éste sea exigible.	100% (Multa por cada área menor o igual a una hectárea)	NO	Clausura por treinta (30) días, Retiro, Paralización y/o Demolición	OS - 1.2
08-0505	Ocupar o permitir la ocupación de predios contraviniendo los parámetros Urbanísticos y edificatorios aprobados en los Planes Urbanos.	100% (Multa por cada área menor o igual a una hectárea)	NO	Clausura por treinta (30) días, Retiro, Paralización y/o Demolición	OS - 1.2





REGlamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Huarney

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
<b>TRANSPORTES (600)</b>					
08-0601	Utilizar la vía Pública para el establecimiento de unidades de Transporte con fines de paradero o zona de parqueo, sin contar con la debida autorización.	10%	SI	Internamiento temporal de vehiculo	OS - 1.7
08-0602	Lavar vehículos en zonas públicas señalizadas como prohibidas.	20%	SI		OS - 1.7
08-0603	Dejar vehículos abandonados, en la vía Pública (por más de 3 días, permanente).	30%	SI	Internamiento temporal de vehiculo	OS - 1.7
08-0604	Abandonar en vías o espacios públicos por más de quince (15) días vehículos con signos de no estar en condiciones de movilizarse. (1)	15%	SI	Internamiento temporal del vehiculo	OS - 1.7
08-0605	Utilizar la vía Pública para efectuar reparaciones del vehiculo.	25%	SI		OS - 1.7
08-0606	Interferir el tránsito vehicular y/o peatonal por rotura de vía o excavación de zanjas sin contar con la autorización Municipal.	25%	SI		OS - 1.7
08-0607	Interferir el Tránsito vehicular y/o peatonal con fines diversos, sin autorización Municipal.	25%	SI		OS - 1.7
08-0608	Por transportar agregados de construcción (ripió, arena, tierra, piedra) y desmonte en vehículos, sin la protección exigida por norma municipal.	25%	SI	Internamiento temporal del vehiculo	OS - 1.7
08-0609	Efectuar el traslado de embarcación en el perímetro urbano de la ciudad sin recabar la autorización Municipal.	25%	SI		OS - 1.7
08-0610	Dejar estacionado el vehiculo sobre aceras, veredas y/o jardines que obstaculiza el tránsito peatonal.	25%	SI		OS - 1.7
08-0611	Por Instalar equipos de sonido y parlantes en vehículos menores de la categoría L-5, sean públicos o privados (sanción aplicable a los titulares de los establecimientos comerciales).	35%	SI	Clausura del establecimiento comercial por 05 días en caso de reincidencia o continuidad	OS - 1.7
08-0612	Instalar micas, lunas, plásticos polarizados o cualquier otro material que impida la visibilidad del conductor y de las personas que transporta, en vehículos menores de la categoría L-5, sean públicos o privados (sanción aplicable a los titulares de los establecimientos comerciales).	35%	SI	Clausura del establecimiento comercial por 05 días en caso de reincidencia o continuidad	OS - 1.7





REGlamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Huarney

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
------	------------	----------	--------------------	-------------------------	--------------------

LÍNEA DE ACCIÓN 09: PREVENCIÓN DEL COVID 19 EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

MEDIDAS DE EMERGENCIA SANITARIA (100)					
09-0101	Por permitir el ingreso y estadia de personas (clientes) al establecimiento comercial y/o de servicio, sin contar con la mascarilla, y otras medidas de prevención para evitar la propagación del COVID19, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.	3 %	NO	Clausura Temporal hasta que subsane la infracción	OS - 1.8
09-0102	Por permitir el ingreso de personal (trabajadores) al establecimiento comercial y/o de servicio, sin previo control de temperatura corporal diaria y provistos de elementos de seguridad como son tapaboca, guantes, gorro y guardapolvo de acuerdo con lo establecido en la con lo establecido en la normatividad vigente.	3 %	NO	Clausura Temporal hasta que subsane la infracción	OS - 1.8
09-0103	Por no usar bolsas o medio de confinamiento cerrado herméticamente y se origine vertidos desperdigados contaminantes.	3 %	NO	Clausura Temporal hasta que subsane la infracción	OS - 1.8
09-0104	Por no implementar que el personal que labora en el establecimiento debe conservar la separación mínima de un metro y medio (1.50 m) de distancia.	3 %	NO	Clausura Temporal hasta que subsane la infracción	OS - 1.8
09-0105	Por no implementar un chequeo del personal de trabajo, donde se realice la medición de temperatura corporal diaria o no contar con el compromiso para el descarte del Covid-19 a todo el personal del establecimiento o no contar con control de asistencias y justificación de inasistencias.	4 %	NO	Clausura Temporal hasta que subsane la infracción	OS - 1.8
09-0106	Por permitir el ingreso de personal por el encima del aforo máximo permitido conforme a la normatividad vigente, según el tipo de establecimiento.	3 %	NO	Clausura Temporal hasta que subsane la infracción	OS - 1.8
09-0107	Por la incorrecta manipulación de basura o residuos sólidos en la vía pública o cualquier otra acción que deteriore el medio de confinamiento y que pudiera dar origen a situaciones peligrosas de diseminación de contaminación.	2 %	NO	Clausura Temporal hasta que subsane la infracción	OS - 1.8
09-0108	Por no contar con afiches, avisos visibles a fin de no permitir el ingreso de usuarios al establecimiento sin mascarilla (que cubra boca y nariz) correctamente colocada y/o no suministrar alcohol de 70° o alcohol gel (antiseptia de manos) al ingreso y salida de los mismos, a través de un dispensador o persona, para la desinfección de manos.	3 %	NO	Clausura Temporal hasta que subsane la infracción	OS - 1.8
09-0109	Por no implementar señalización personal con círculos de distanciamiento social en los pisos de un metro y medio (1.50 m) de separación entre cada uno de ellos, al ingreso del establecimiento, a fin de evitar aglomeración de usuarios.	4 %	NO	Clausura Temporal hasta que subsane la infracción	OS - 1.8





REGlamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Huarney

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
09-0110	Por no implementar un protocolo de desinfección de productos manipulables en la provisión y entrega de los mismos hacia los clientes que sea visible.	3 %	NO	Clausura Temporal hasta que subsane la infracción	OS - 1.8
09-0111	Por no contar con SS. HH. con dispensadores de jabón líquido, gel desinfectante y toallas de papel, para el uso de los clientes. Y no colocar afiches informativos impresos en lugares visibles del establecimiento que enseñen la técnica de lavado correcto de manos con agua y jabón.	3 %	NO	Clausura Temporal hasta que subsane la infracción	OS - 1.8
09-0112	Por desarrollar actividades comerciales y/o de servicios fuera del horario establecido por las disposiciones municipales y/o normas legales establecidas por el Gobierno Nacional en el periodo de Emergencia Sanitaria.	3 %	NO	Clausura Temporal hasta que subsane la infracción	OS - 1.8
09-0113	Por contravenir el orden de la clausura temporal durante el estado de Emergencia Nacional.	4 %	NO	Clausura Temporal hasta que subsane la infracción	OS - 1.8
09-0114	Por no implementar en el establecimiento la desinfección al inicio y al final de cada jornada laboral, con Hipoclorito de Sodio al 0.1%.	3 %	NO	Clausura Temporal hasta que subsane la infracción	OS - 1.8
09-0115	Por no implementar un protocolo de desinfección del calzado.	3 %	NO	Clausura Temporal hasta que subsane la infracción	OS - 1.8
09-0116	Por desarrollar actividades de entrega de comidas y/o productos diversos, fuera de los horarios autorizados por la Municipalidad de Huarney y/o el Gobierno Nacional durante la Emergencia Sanitaria Nacional.	2 %	NO	Clausura Temporal hasta que subsane la infracción	OS - 1.8
09-0117	Por carecer de un protocolo de higiene, limpieza y desinfección de los medios que son utilizados para transportar alimentos (Coches, canastillas, etc.) para la entrega de alimentos y/u otros productos; fuera del Establecimiento. (servicio de entrega)	2 %	NO	Clausura Temporal hasta que subsane la infracción	OS - 1.8
09-0118	Por no tener los implementos necesarios para prevenir el contagio del coronavirus COVID-19 (dispensadores de agua, jabón líquido, alcohol de 70° y/o alcohol en gel antibacterial), los cuales deben estar ubicados en puntos estratégicos del local.	3 %	NO	Clausura Temporal hasta que subsane la infracción	OS - 1.8
09-0119	Por desarrollar actividades comerciales o de servicios con giro no autorizados por la normatividad vigente.	3 %	NO	Clausura Temporal hasta que subsane la infracción	OS - 1.8





**REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
09-0120	Por no realizar los establecimientos la desinfección de las superficies inertes, que no estén en contacto con los alimentos, mediante el uso de un paño humedecido con solución clorada (20 ml de hipoclorito de sodio al 5% en 1 litro de agua) o con una solución de alcohol al 70%.	3 %	NO	Clausura Temporal hasta que subsane la infracción	OS-1.8
09-0121	Por no instalar carteles informativos reforzando las medidas para prevenir el contagio y propagación del coronavirus (COVID-19).	2 %	NO		OS-1.8
09-0122	Por realizar el comercio ambulatorio durante el estado de emergencia nacional decretado mediante del D.S. N°044-2020-PCM; con excepción de los que comercializan medios de prensa (periódicos), debidamente autorizados por la Subgerencia de Operaciones.	3 %	NO	Retención	OS-1.8
09-0123	Por realizar eventos como conciertos, reuniones sociales, y/o actividades deportivas sin la respectiva autorización municipal, certificación de defensa civil y/o garantías del Ministerio del Interior, y todo evento público no deportivo donde exista aglomeración de personas que ponga en riesgo de transmisión del COVID-19.	3 %	NO	Clausura Temporal hasta que subsane la infracción	OS-1.8
09-0124	Por no implementar los establecimientos con afiches o avisos visibles a fin de comunicar protocolos de desinfección de superficies viva, como frutas, verduras y productos envasados a fin que los clientes lo realicen después de la compra.	2 %	NO		OS-1.8
09-0125	Por no exhibir la Declaración Jurada con el número de pruebas de descarte realizadas al personal, el resultado del número de contagiados y no afectados o Declaración Jurada con el compromiso que realizará a todo el personal (trabajadores) chequeos preventivos para descarte del Covid-19, a adquirir y efectuar las pruebas necesarias aprobadas por el Ministerio de Salud, cuando se encuentren disponibles al público, y cumplir estrictamente con el marco legal vigente.	2 %	NO		OS-1.8
09-0126	Por realizar reuniones sociales en inmuebles de uso residencial, durante la Emergencia Sanitaria Nacional y/o Aislamiento Social Obligatorio.	2 %	NO		OS-1.8
09-0127	Por no disponer de un protocolo de Bioseguridad en caso de que uno o más de sus trabajadores sean diagnosticados de COVID-19; lo cual va contra la seguridad y salud pública de los trabajadores y el público usuario.	4 %	NO	Clausura Temporal hasta que subsane la infracción	OS-1.8





**REGlamento DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**

COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ORGANO SANCIONADOR
<b>RESTRICCIÓN EN EL USO DE PLAYAS (200)</b>					
09-0201	No respetar el mínimo de un metro de distancia obligatorio, formando aglomeraciones.	30%	SI	Retiro	OS - 1.1
09-0202	Circular fuera de la zona de bañistas sin usar la mascarilla de uso obligatorio.	40%	SI	Retiro	OS - 1.1
09-0203	Concurrir a las playas los días que se encuentra restringido, en tanto dure el periodo de la emergencia sanitaria.	70%	SI	Retiro	OS - 1.1
09-0204	Prestar servicios turísticos de hospedajes, agencias de viajes y turismo, agencias operadoras de viaje y turismo, transporte turístico, servicios de turismo de aventura y los guías oficiales de turismo, sin contar con el respectivo "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" aprobado.	70%	SI	Clausura y/o retiro	OS - 1.1







Anexo 2

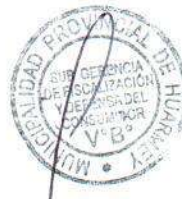
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY



Flujograma del Procedimiento Administrativo Sancionador

ELABORADO POR: SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA

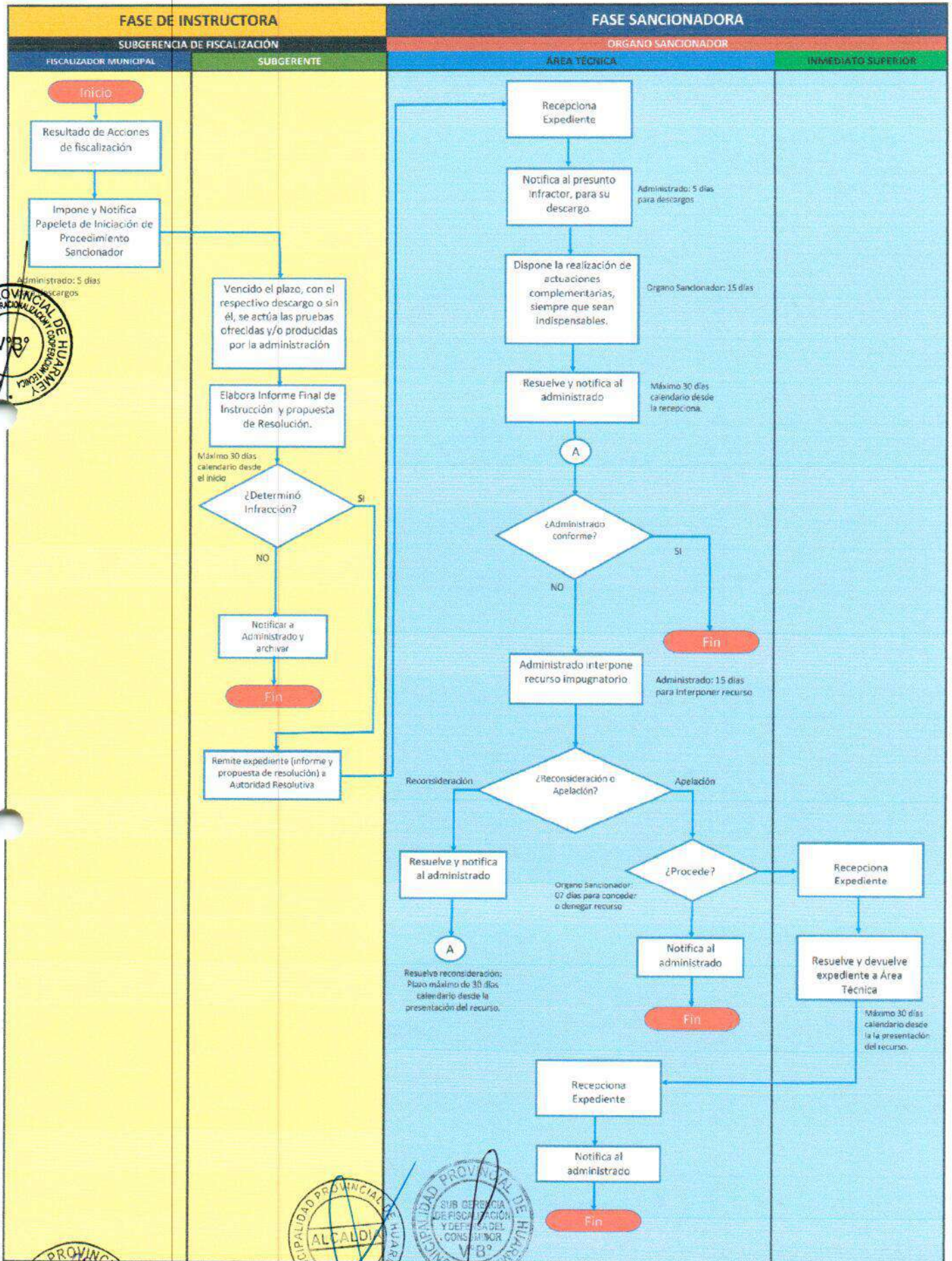
2021







# REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

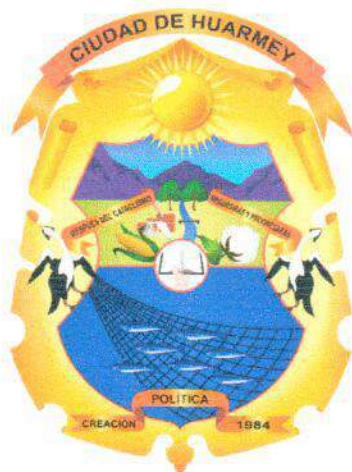






Anexo 3

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY



Formatos



ELABORADO POR: SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO,  
RACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA  
2021







# REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUARMEY

## NOTIFICACIÓN DE CARGO

HORA	DÍA	MES	AÑO

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL INFRACTOR	DNI/ RUC/ CE

DOMICILIO FISCAL DEL INFRACTOR						
CALLE/AV./IR./PSJE	NÚMERO	SECTOR	GRUPO	MZ.	LT.	EDIF./BLOCK
URBANIZACIÓN/AA./HH./COOP./ASOC. VIV.					DISTRITO	

LUGAR DE LA INFRACCIÓN						
CALLE/AV./IR./PSJE	NÚMERO	SECTOR	GRUPO	MZ.	LT.	EDIF./BLOCK
URBANIZACIÓN/AA./HH./COOP./ASOC. VIV.					DISTRITO	

GIRO Y/O ACTIVIDAD DEL INFRACTOR				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MONTO % UIT	MONTO % VALOR DEL AVANCE DE LA OBRA	MEDIDA COMPLEMENTARIA

SUJETO A BENEFICIO	OBSERVACIONES DEL INSTRUCTOR	MEDIOS PROBATORIOS (INDICAR CUALES)
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		

DATOS EXCLUSIVOS PARA OBRAS:

1. METRADO: \_\_\_\_\_

2. TRABAJOS CONSTATADOS: \_\_\_\_\_

3. N° DE PISOS Y/O NIVEL QUE SE ESTÁ EJECUTANDO LA INFRACCIÓN: \_\_\_\_\_

- a) El infractor tiene 5 (cinco) días de plazo para presentar su descargo en la Unidad de Trámite Documentario; si considera que no ha cometido la infracción.
- b) Vencido el plazo, con descargo o sin él, y a merito de la presente notificación informada, se emitirá la resolución de sanción correspondiente, la misma que puede ser impugnada. Agotado el plazo se procederá a la ejecución coactiva de sanción, bajo apercibimiento de interponer medidas cautelares de embargo de conformidad con el Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS, TUO de la ley Nº 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- c) Si acepta su responsabilidad, podrá cancelar el monto señalado con un descuento de hasta 50%, siempre que cancele dentro de los 5 (cinco) días hábiles después de haber sido notificado y que este beneficio se encuentre contemplado en el CUIS y no haya presentado descargo alguno cuestionando la notificación efectuada.

### CARGO DE NOTIFICACIÓN

RECEPCIÓN
NOMBRES Y APELLIDOS
DNI / RUC N°
VINCULO O PARENTESCO
FIRMA

DATOS DEL NOTIFICADOR / FISCALIZADOR
NOMBRES Y APELLIDOS
DNI N°
CARGO
FIRMA

### CONSTANCIA DE NEGATIVA A FIRMAR LA PAPELETA DE INFRACCION MUNICIPAL

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21.3 del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se deja constancia que la persona señalada se niega a firmar o recibir copia de la presente notificación, hecho del que se deja constancia a fin de tenerla como bien notificado.

TESTIGO
NOMBRES Y APELLIDOS
DNI N°
VINCULO O PARENTESCO
FIRMA
FIRMA DEL FISCALIZADOR / INSPECTOR

TESTIGO
NOMBRES Y APELLIDOS
DNI N°
VINCULO O PARENTESCO
FIRMA
FIRMA DEL FISCALIZADOR / INSPECTOR

FIRMA DEL FISCALIZADOR / INSPECTOR
------------------------------------







**REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**

**ACTA DE FISCALIZACIÓN**

FECHA DE INICIO:  FECHA DE TÉRMINO:   
 HORA DE INICIO:  HORA TÉRMINO:

En el Distrito de \_\_\_\_\_ Provincia de Huarney, Departamento de Ancash.  
 Dirección: \_\_\_\_\_ y en presencia de los Sr(a)s \_\_\_\_\_

Se procedió a levantar el Acta de Fiscalización en merito a lo señalado en la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con la Ordenanza Municipal N° \_\_\_\_\_ que prueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas:

**Objeto de Fiscalización:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Se deja constancia que:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

En prueba de lo actuado se Firman \_\_\_\_\_ ejemplares a los \_\_\_\_\_ dias del mes de \_\_\_\_\_ del 202\_\_\_\_\_

Fiscalizador Municipal (firma)	Intervenido (firma)
Nombre y Apellido:	Nombre y Apellido:
DNI N°:	DNI N°

**Testigo (Firma)**

Nombre y Apellido:

DNI N°:







**REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**

**ACTA DE EJECUCIÓN DE MEDIDA NO PECUNIARIA**

FECHA DE INICIO:  FECHA DE TÉRMINO:

HORA DE INICIO:  HORA TÉRMINO:

En el Distrito de \_\_\_\_\_, Provincia de Huarney, Departamento de Ancash.

Dirección: \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ en presencia de los Sr(a)s \_\_\_\_\_



Se procedió a levantar el Acta de Fiscalización en merito a lo señalado en la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con la Ordenanza Municipal N° \_\_\_\_\_ que prueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas, la misma que establece que las medidas correctivas de decomiso, inmovilización de bienes y/o productos, retención, detención e internamiento de vehículos, clausura, captura e internamiento de animales y suspensión de eventos, actividades sociales y/o espectáculos públicos no deportivos; por su carácter cautelar y preventivo, se ejecutan de manera inmediata al momento de constatarse la infracción. La ejecución de tales medidas está a cargo de los Fiscalizadores Municipales de la Subgerencia de Fiscalización y Defensa del Consumidor, quienes dejarán constancia de la diligencia en un Acta con la participación de todos los intervinientes.

La infracción cometida por el administrado es:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN

Por tal motivo, se dicta la medida NO PECUNARIA o complementaria siguiente:

- |                                                       |                                                               |                                    |
|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> CLAUSURA TEMPORAL            | <input type="checkbox"/> CLAUSURA DEFINITIVA                  | <input type="checkbox"/> DECOMISO  |
| <input type="checkbox"/> INMOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS. | <input type="checkbox"/> RETENCION DE PRODUCTOS Y MOBILIARIO. | <input type="checkbox"/> RETIRO    |
| <input type="checkbox"/> DEMOLICIÓN                   | <input type="checkbox"/> PARALIZACIÓN                         | <input type="checkbox"/> EJECUCIÓN |
|                                                       | <input type="checkbox"/> OTRO                                 |                                    |

DETALLE:

(En caso de decomiso, retención e inmovilización de productos, se adjuntará la lista de productos)

En prueba de lo actuado se Firman \_\_\_\_\_ ejemplares a los \_\_\_\_\_ dias del mes de \_\_\_\_\_ del 202\_\_.

Fiscalizador Municipal (firma)	Intervenido (firma)
Nombre y Apellido:	Nombre y Apellido:
DNI N°:	DNI N°

**Testigo (Firma)**

Nombre y Apellido:

DNI N°:







**REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUARMEY

GERENCIA DE \_\_\_\_\_

**RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA N° \_\_\_\_ -MPH-G\_\_\_\_**

FECHA DE EMISIÓN: \_\_\_\_\_

VISTA LA NOTIFICACIÓN DE CARGO N° \_\_\_\_\_ de fecha:

Impuesta a:

Nombre y Apellidos o Razón Social:
Dirección Real:
Dirección Fiscal:
Giro:
Lugar de la Infracción:

**Considerando:**

Que, teniendo en cuenta la fecha de la Notificación de Cargo de Vistos, se aprecia que no se ha presentado el descargo dentro del plazo establecido en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas.

Que, por ello, en atención a lo previsto en la normatividad vigente, por incumplimiento a las disposiciones municipales es aplicable la sanción de multa que se describe, además de la sanción accesoria respectiva:

Código	Infracción	Importe

Son \_\_\_\_\_ soles;

En uso de las atribuciones previstas en normatividad vigente y el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

**Resuelve:**

**Artículo 1°.** IMPONER la sanción de MULTA a \_\_\_\_\_ identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, por la comisión de la infracción descrita en la parte considerativa de la presente Resolución, por el valor que se describe, de acuerdo al código de infracción correspondiente, la misma que se actualizará mensualmente con el Índice de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

**Artículo 2°.** IMPONER la sanción de (medida complementaria no pecunaria) al establecimiento, ubicado en \_\_\_\_\_

**Artículo 3°.** Encargar a la Gerencia de Administración tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución, en lo que le corresponda y de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza Municipal N° \_\_\_\_ - 2021- MPH.

FIRMA DE FUNCIONARIO  
RESPONSABLE

Contra la presente Resolución procede la imposición de los recursos impugnativos de reconsideración y apelación previstos en la Ordenanza Municipal N° \_\_\_\_ - 2021- MPH y la ley N° 27444, siempre que se cumplan con los requisitos de ley.







**REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

GERENCIA DE \_\_\_\_\_

**RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA N° \_\_\_\_\_ -MPH-G\_\_\_\_\_**

FECHA DE EMISIÓN: \_\_\_\_\_

VISTA LA NOTIFICACIÓN DE CARGO N° \_\_\_\_\_

de fecha: \_\_\_\_\_

Impuesta a:

Nombre y Apellidos o Razón Social:
Dirección Real:
Dirección Fiscal:
Giro:
Lugar de la infracción:

**Considerando:**

Que, dentro del plazo previsto en el artículo 16° de la Ordenanza N° 193- MDS- Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas, el infractor formula descargo expresando que :

Que, conforme a lo evaluado por esta Gerencia, el descargo no es atendible por

Que, por ello, en atención a lo previsto en la citada Ordenanza, por incumplimiento a las disposiciones municipales es aplicable la sanción de multa que se describe, además de la sanción accesoria respectiva:

Código	Infracción	Importe

Son \_\_\_\_\_ soles;

En uso de las atribuciones previstas en normatividad vigente y el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

**Resuelve:**

**Artículo 1°.** IMPONER la sanción de MULTA a \_\_\_\_\_ identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, por la comisión de la infracción descrita en la parte considerativa de la presente Resolución, por el valor que se describe, de acuerdo al código de infracción correspondiente, la misma que se actualizará mensualmente con el Índice de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

**Artículo 2°.** IMPONER la sanción de (medida complementaria no pecunaria) al establecimiento, ubicado en \_\_\_\_\_

**Artículo 3°.** Encargar a la Gerencia de Administración tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución, en lo que le corresponda y de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza Municipal N° \_\_\_\_\_ - 2021- MPH.

**FIRMA DE FUNCIONARIO RESPONSABLE**

Contra la presente Resolución procede la imposición de los recursos impugnativos de reconsideración y apelación previstos en la Ordenanza Municipal N° \_\_\_\_\_ - 2021- MPH y la ley N° 27444, siempre que se cumplan con los requisitos de ley.

